CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 41-2022

Sesión Ordinaria No. 41-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 11 de octubre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA **AUSENTE**

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:

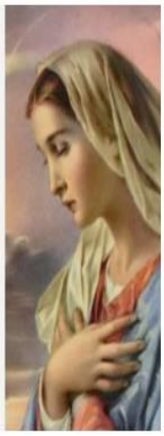

CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y POSTERIORMENTE REALIZAR LAS JURAMENTACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

Inciso 2.1) Trámite BG-1117-2022. **JARDÍN DE NIÑOS SAN ANTONIO**: **RENUNCIA**: Sra. María Fernanda Jara Soto, ced. 206880771. **NOMBRAMIENTO**: Sra. María Andrea Villegas Arroyo, ced. 207380341.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 2.2) Trámite BG-1118-2022. **ESCUELA GABRIELA MISTRAL:** Sr. Johnny Esteban Lobo Chaves, ced. 111130925, Sr. Oscar Mario Hidalgo Vargas, ced. 115530292, Sra. Ana Marita Ortiz Cruz, ced. 107910809, Sra. Alexandra María de los Ángeles Padilla Espinoza, ced. 205000408 y la Sra. Jani del Carmen Carvajal Solano C.C. Hanny Carvajal Solano, ced. 108130569.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Justificar mi voto positivo a esta Junta de Educación porque la he visto trabajar, la conozco, he visto un trabajo arduo por levantar un centro que es insigne en mi distrito La Guácima y creo que es importante destacar el trabajo cuando se hace bien, entonces creo que la reelección de Marita, Alexandra, Jani, Oscar y de Johnny fui el reflejo del trabajo que han venido haciendo en la escuela, sé que hay mucho que hacer, pero también sé que tienen claro cuál es el camino para sacar adelante la tarea, muy buenas noches.

CAPÍTULO III. DE JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

Inciso 1.1) ESCUELA GABRIELA MISTRAL: Sr. Johnny Esteban Lobo Chaves, ced. 111130925, Sr. Oscar Mario Hidalgo Vargas, ced. 115530292, Sra. Ana Marita Ortiz Cruz, ced. 107910809, Sra. Alexandra María de los Ángeles Padilla Espinoza, ced. 205000408 y la Sra. Jani del Carmen Carvajal Solano C.C. Hanny Carvajal Solano, ced. 108130569.

Inciso 1.2) JARDÍN DE NIÑOS SAN ANTONIO: Sra. María Andrea Villegas Arroyo, ced. 207380341.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N°40-2022

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1056-2022. Trámite N°46930-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Guadalupe Rodríguez Villegas, Profesora de la Escuela Invu Las Cañas, que dice: "Saludos cordiales, sirva la presente para solicitar muy respetuosamente permiso para que el grupo folclórico "El Cañero" de la escuela Invu las Cañas, se presenten a bailar en el parque.
A la vez pedir un espacio para poder solicitar contribución voluntaria, con el fin de recaudar fondos para el pago de los nuevos vestidos que llevaron a los desfiles.
Les agradezco su apoyo, para con nuestros estudiantes. Teléfono: 8360-9570. Correo electrónico: yerlin1115@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 11 de octubre de 2022. **Referencia: TRAMITE BG-1056-2022, Trámite Nº 46930-2022** Profesora Guadalupe Rodríguez Villegas. Escuela Invu Las Cañas. Danza Folclórico el Cañero solicitan Permiso para que el Grupo Folclórico "El Cañero", se presenten a bailar en el Parque Central para recaudar fondos para el pago de nuevos vestidos que llevaron a los desfiles. **CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el **TRAMITE BG-1056-2022**, Trámite Nº **46930-2022**, en el que la profesora Guadalupe Rodríguez Villegas, de la Escuela Invu Las Cañas, Desamparados de Alajuela, en nombre del **Grupo de Danza Folclórico "El Cañero",** solicita permiso para que se presenten a bailar en el Parque Central de Alajuela, de la siguiente forma:
"Señor Randall Barquero. Saludos cordiales, sirva la presente para solicitar muy respetuosamente permiso para que el grupo folclórico "El Cañero" de la escuela Invu las Cañas, se presenten a bailar en el parque. A la vez pedir un espacio para poder solicitar contribución voluntaria, con el fin de recaudar fondos para el pago de los nuevos vestidos que llevaron a los desfiles. Les agradezco su apoyo, para con nuestros estudiantes."
2.NATURALEZA JURIDICA Y USO DE LAS AREAS DE PARQUES. Nuestra legislación en cuanto al dominio clasifica los bienes en públicos o privados, al respecto el artículo 261 del Código Civil, nos indica que: ***"Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público (…)"*** (El subrayado no es del original) De manera tal que los bienes públicos no solo son aquellos, en los que su título indica tal condición, sino que también los que estén destinados, por imperativo de ley, a una utilidad pública. El Reglamento de Construcciones en su artículo I.3 define la Zonas Verdes como: "Áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal, destinadas a la recreación". En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la República, recoge en su dictamen C-

230-2001, el concepto de áreas verdes contemplado en las Ordenanzas Municipales de Edificación Barcelona, de 27 de enero de 1958, que las define como sigue: "Pequeños jardines y espacios para juego de niños; jardines de reposo para adultos; campos de juego y deporte para jóvenes y adultos (zonas deportivas); jardines y parques urbanos y zonas recreativas". (Segunda Parte, Cap. IV, cit. en Gómez Ferrer-Morant, R., Las zonas verdes y los espacios libres como problema jurídico. Tecnos. Madrid. 1971, pg. 66)". El uso público de los parques públicos, se encuentran consagrado en los artículos 40, 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana: ***"Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; (…)"*** Artículo 43.- El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complemente, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos. Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial" Así las cosas, vista la doctrina y legislación señaladas, queda claro que el parque Central de Alajuela es un bien de dominio público, destinado tanto al uso de la comunidad donde se ubica, como a toda la colectividad.

3.La Constitución Política indica en lo que nos interesa: "ARTÍCULO 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

Está claro entonces, que uno de los deberes de la Municipalidad de Alajuela, es garantizar el disfrute de ese derecho y velar por recuperar ese deleite cuando se haya perdido. Pero el artículo constitucional no limita el accionar sólo al Estado, además faculta a cualquier persona para denunciar los actos que le limiten e infrinjan ese derecho, así como para que establezca todas las acciones pertinentes que vayan dirigidas a la reparación del daño causado.

Es por esto por lo que la persona legisladora, haciendo eco de lo anterior, ha promulgado leyes tales como la Ley Orgánica del Ambiente, que en su artículo 6, confirma la participación de los habitantes en la preservación de ese derecho, indicándolo de esta forma:

"Participación de los habitantes. El Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente"

4.La Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee la promoción de las artes y la cultura para el fomento del desarrollo integral del Cantón. La política como tal, reconoce en la cultura el ligamen fundamental que genera sentido de identidad y cohesión social, a la vez que genera la posibilidad incentivar un amplio mercado de productos y servicios creativos e innovadores, mediante los cuales las comunidades pueden prosperar gracias al legado cultural autóctono.

5.De igual forma, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la cultura como un derecho humano básico y fundamental, al cual todos y todas debemos tener acceso para expresarnos, facilitándose así el entendimiento humano basado en el respeto y la inclusión social. Se deben establecer medidas para revitalizar y proteger las manifestaciones culturales tradicionales, tales como las carretas, la marimba, los bailes, las mascaradas, cimarronas, la agricultura, las comidas típicas y las tradiciones religiosas tanto católicas como de otras; todas estas manifestaciones conforman el referente básico de la identidad hondamente campesina del ser alajuelense.

6.Ante la situación planteada por la gestionante, es evidente debemos promover este tipo de actividades culturales en nuestras áreas públicas.

7.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local,

toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
ÚNICO. Se otorga el permiso para que el Grupo Folklórico "El Cañero", de la Escuela del Invu Las Cañas, de Desamparados de Alajuela, pueda hacer un espectáculo de bailes típicos y folklóricos, en el Kiosko del Parque Central de Alajuela, un sábado o domingo, de 10 de la mañana a 12 mediodía, en coordinación con la agenda que se lleva para esos efectos, otorgándole el uso de energía eléctrica con que cuenta ese sitio. Coordínese la fecha con la Administración Municipal, a quien se le solicita comunicarse con la profesora **Rodríguez Villegas** para que pueda realizar la actividad, en un plazo no mayor a un mes, en la medida de sus posibilidades. Queda responsable de la actividad la profesora **Guadalupe Rodríguez Villegas** de cualquier situación que ocurra en el evento, exonerando de responsabilidad a esta Municipalidad. Se exonera al grupo señalado del pago del impuesto de espectáculos públicos. En la medida de las posibilidades, solicitamos a la Administración Municipal colaboración de la Policía Municipal para vigilancia y rondas por el sector del evento. Se aprueban dos domingos en octubre y dos domingos en noviembre 2022. **Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme**."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Realmente no es por la moción en sí, porque el fondo me parece que está muy bien, pero yo tengo una duda, me viene preocupando que en la mayoría de las actividades de control de muchedumbres, si se le puede llamar de alguna manera, se está solicitando la presencia de la Policía Municipal, nosotros estamos cambiándole la naturaleza a la función de la Policía Municipal, la Policía Municipal por ley está solamente para el cuidado y la protección de los bienes de la Administración Municipal, o sea, estoy viendo esto mismo como se hacía antes con Fuerza Pública a Fuerza Pública es a quien le toca este tipo de actividades, entonces tal vez licenciada con el respeto que me merece, me parece que toda la moción está perfecta, pero si le solicitaría porque estaríamos entrando un error citando a la Policía Municipal, pero sí podríamos nosotros como municipalidad solicitarle a la Fuerza Pública que de colaboración a una actividad a la cual nosotros estamos exonerando y dando permisos y haciendo otro tipo de concesiones, no sé si usted lo acepta así porque la ley de Policía es muy clara, la Ley de la Policía Municipal, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LA OBSERVACIÓN DE QUE SE APRUEBAN DOS DOMINGOS EN OCTUBRE Y DOS DOMINGOS NOVIEMBRE 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1056-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. GUADALUPE RODRÍGUEZ VILLEGAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-1057-2022. Trámite N°46946-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio MHCSJ-DG-218-2022 del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, firmado por la Sra. Anayensy Herrera Villalobos, Directora General, que dice

en resumen: Trabajar en un plan para activar los espacios mencionados. En conversaciones con personas representantes de agrupaciones artísticas, culturales y comerciales de Alajuela se tiene claro que la forma de cambiar el uso actual de estos lugares es mediante actividades programadas semanalmente o de forma permanente. Las ferias, exposiciones, conciertos y actividades culturales de toda índole junto con la decoración con plantas, luces y otros, pueden constituir una invitación a los transeúntes y a las familias alajuelenses para visitar y dar vida a estos espacios públicos. Teléfono: 2441-4775. Correo electrónico: direccion@mhcjs.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1057-2022 OFICIO MHCSJ-DG-218-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1058-2022. Oficio N° 0348-AI-09-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Remisión de Informe 11-2021 "Sobre el pago de remuneraciones de Recursos Humanos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, período 2019-2020".
De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Dirección Administrativa del CODEA el **Informe 11-2021 "Sobre el pago de remuneraciones de Recursos Humanos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, período 2019-2020"**, para la implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.
Se le agradece, según se indica en el informe, se comunique a este Despacho las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado y de acuerdo con los plazos establecidos."

INFORME 11-2021
SOBRE EL PAGO DE REMUNERACIONES DE RECURSOS HUMANOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, PERIODO 2019-2020

1.INTRODUCCIÓN

1.1.Origen del estudio

El presente estudio se realizó con fundamento en las competencias de las auditorías internas, enmarcadas en el artículo 22 inciso b) de la Ley General de Control Interno (N°8292), en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021.

1.2.Objetivos del estudio

- Determinar la razonabilidad de los procedimientos llevados a cabo en la aplicación de las planillas conforme a la normativa vigente aplicable en materia de remuneraciones.
- Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno implementado por la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, aplicado al componente de remuneraciones del personal.

1.3.Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, en relación con la información suministrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, sobre los cuales se fomenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración del CODEA, motivo por el cual para la elaboración del presente informe no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4.Alcance del estudio

El estudio abarcó la revisión de las planillas de los periodos 2019-2020, ampliándose en aquellos casos en que se consideró conveniente y se orientó hacia el análisis de la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.
El estudio incluyó el análisis del cálculo de los rubros de: carrera profesional, anualidades, antigüedad reconocida, disponibilidad, horas extras, incapacidades, salarios base, entre otros, tales como: la aplicación de rebajos de los sindicatos y los rebajos establecidos por la normativa nacional. Se revisaron también los expedientes de personal y el control de asistencia.
Aunado a lo anterior, se contó con criterios jurídicos del Proceso de Servicios Jurídicos referentes a: subsidio, carrera profesional, horarios rotativos y pago de horas extras, así como la colaboración del Proceso de Recursos Humanos en la remisión de criterios técnicos referentes a

salarios base, valores nominales según la "Ley del Fortalecimiento de la Finanzas Publicas[1]" entre otros.

1.5.Criterios de auditoría

Los criterios de auditoría representan las políticas, prácticas, procedimientos o requisitos frente a los cuales se comparan las evidencias recolectadas en el proceso de auditoría. En este caso específico, comprenden principalmente las siguientes regulaciones:

Código Municipal	**Reglamento de Horas Extras de la Municipalidad de Alajuela**
Código de Trabajo	Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social
Ley de Archivo de Expedientes	Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes
Ley General de Control Interno N°8292	Estatuto del Servicio Civil
Ley del Fortalecimiento a la Finanzas Públicas	Normas Generales de Control Interno
Reglamento de Disponibilidad de la Municipalidad de Alajuela	

1.6.Metodología aplicada

La Auditoría se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República y el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

Para el desarrollo del estudio se utilizó la aplicación de una plantilla en *Excel*, mediante la cual se recalcularon las planillas de los periodos 2019-2020, con el fin de determinar la veracidad de los pagos y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en esta materia. Además, para el análisis y revisión de la información se utilizaron muestras representativas obtenidas mediante técnicas selectivas y se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento. Asimismo, se llevó a cabo una revisión de expedientes del personal y se verificó el registro de asistencia.

Como complemento de la anterior, se solicitaron planillas físicas, respaldos bancarios, auxiliares de: horas extras, disponibilidad, carrera profesional, incapacidades, reajustes, salarios base, anualidades, antigüedades reconocidas, aumentos, perfiles de plazas, horarios de trabajo, fechas de ingreso, control de asistencia, expedientes de funcionarios y sus fundamentos jurídicos, entre otros aspectos que se consideraron de importancia para el estudio.

1.7. Limitación del estudio

El sistema informático de planillas del CODEA denominado "SYGA" no permitió exportar a una base de *Excel* los reportes de movimientos de las planillas, constituyendo una limitante para la obtención de la información digital requerida para facilitar la revisión de los cálculos.

Otra limitante del sistema consistió en que presentó un error técnico en el programa, que no permitió la aplicación de la planilla de diciembre 2019, de la que no fue posible obtener información.

Los auxiliares de las horas extras constituyeron otra limitante, debido a que no se encontraban completos en el mes de enero 2019, lo que no permitió realizar de manera efectiva el recálculo de las horas extras canceladas en ese mes.

Por último, la falta de oportunidad en la labor de archivo de las acciones de personal en los expedientes dificultó la verificación de anualidades, carrera profesional, fechas de ingresos, entre otros aspectos importantes en el análisis de las planillas.

1.8. Normativa sobre los Informes de Auditoría

Los resultados y la implementación de las recomendaciones del presente informe, se regirá entre otros, por lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley General de Control Interno:

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con

[1] Publicada en el Alcance Digital N°202 en la Gaceta N°225 del 04 de diciembre del 2018 en el Titulo III se reforma de manera integral el sistema de imposición sobre la Ley de salarios de la Administración Pública (N°2166), Capítulo VII "DISPOSICIONES GENERALES".

copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. (...) La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

1.9. Comunicación de Resultados

Los resultados del presente estudio se comentaron en reunión llevada a cabo el 17 de diciembre 2021, a las diez horas exactas, convocada por la Auditoría Interna mediante el Oficio N°0295-AI-12-2021, fechado 14 de diciembre de 2021. Se contó con la participación del MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo de esa época; Licda. Zinthya Chacón Huaman, Asistente Administrativa; Lic. Clive Jesús Chacón Gutiérrez, Contador de esa época; Lic. Luis Vega Campos, Asesor Legal; Licda. Felicia Sancho López, Auditora Fiscalizadora; Licda. Elenita Jiménez Soto, Auditora Interna a.i. en ese periodo y encargada del estudio.

1.10. Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, el objetivo referente al recurso humanos es: "(…) garantizar una efectiva administración de la gestión a lo interno del Comité". En la descripción de las actividades y productos generales se establece lo siguiente:

Reportes periódicos y control de la asistencia diaria de los funcionarios
Confeccionar las diferentes planillas y movimientos del personal
Mantener actualizados y ordenados los expedientes personales de los funcionarios
Reportes de incapacidades y accidentes del trabajo
Recopilar y analizar las diferentes fuentes de ordenamiento jurídico en lo que respecta a la gestión de recursos humanos
Coordinar, desarrollar e implementar del sistema de capacitación para los funcionarios del comité y de los entes deportivos del cantón.

Todo lo anterior se encuentran bajo la responsabilidad del asistente administrativo/a, quien responde de manera directa ante el administrador/a general (Dirección Administrativa)

Para los periodos 2019-2020, el CODEA contaba, en promedio, con una planilla de 35 funcionarios, en promedio, distribuidas en las siguientes plazas:

Cantidad	Plazas
2	Administrativo Municipal
2	Profesional Municipal A
2	Profesional Municipal 2B
18	Operativo Municipal 1B
1	Operativo Municipal 1C
1	Profesional Municipal 2C
1	Profesional Municipal 2 A
8	Técnico Municipal 1B

Los funcionarios del CODEA cuentan con horarios laborales variados entre ellos: diurnos y rotativos (diurnos, nocturnos, mixtos). Además, en algunos casos se les reconocen pluses salariales, tales como: carrera profesional, anualidades, antigüedad, disponibilidad y tiempo extraordinario. Asimismo, se les realizan rebajos, entre ellos: asociación solidarista, sindicatos, Caja Costarricense del Seguro Social, renta al salario, entre otros.

2.RESULTADOS

Los principales hallazgos que esta Auditoría Interna considera de importancia relativa y que inciden en la confiabilidad, validez y suficiencia del control interno aplicado en el proceso, se detallan a continuación.

2.1.Antigüedad, valor nominal, anualidad y salario base

Sobre estos tres conceptos, se obtuvo lo siguiente:

a)Antigüedad

El artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°41564[2], establece que para el cálculo de anualidades se debe reconocer el tiempo servido en otras instituciones del Sector Público.

Para el reconocimiento del tiempo servido menor a un año, el Proceso de Servicios Jurídicos mediante el Oficio N°MA-PSJ-751-2012 del 04 de junio 2012, emitió criterio al Proceso de Recursos Humanos, del que se extrae: "(…) en el marco de su función ordinaria que el Proceso de Recursos Humanos establezca la forma de aplicación y reconocimiento del rubro de antigüedad en relación con el tiempo servido (con fracciones inferiores al periodo anual) establecido y desarrollado por la jurisprudencia nacional (…)."

De acuerdo con el criterio jurídico mencionado anteriormente, la Municipalidad de Alajuela aplica la tabla de fracciones de tiempo según se observa en el recuadro siguiente:

Fraccionamiento de tiempos			
Meses	**Conversión**	**Meses**	**Conversión**
1	0.083	7	0.58
2	0.17	8	0.67
3	0.25	9	0.75
4	0.33	10	0.83
5	0.42	11	0.92
6	0.5	12	1
Fuente: Recursos Humanos			

La fracción de tiempo consiste en reconocerle al funcionario, no solo los años, sino también los meses en que laboró en otras instituciones del Sector Público, como antigüedad reconocida, una vez que se haya demostrado documentalmente por parte de la Institución para la que laboró. En el caso del CODEA, se observó que este plus se le reconoce a siete funcionarios. En atención a lo anterior, se realizó un cuadro comparativo entre lo que reportó el CODEA por concepto de antigüedad reconocida y lo que dispone el criterio emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos, específicamente en cuanto al reconocimiento fraccionado por tiempo. Para ello, se tomaron en

[2] Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N°9635)

cuenta las fechas de inicio y finalización indicadas en el auxiliar del Comité, con el fin de determinar con exactitud, la antigüedad por funcionario y lo reportado por CODEA como antigüedad por el tiempo laborado en otras instituciones del Sector Público (Ver Anexo N°1).
Según los resultados obtenidos, en los siete casos analizados, el CODEA no aplicó la tabla de fraccionamiento de tiempos para reconocer la antigüedad de los funcionarios.
Esta presunta omisión genera diferencias en el pago de planillas, lo que afecta el salario bruto de los funcionarios, así como los cálculos de los rebajos de ley, tales como: CCSS, Banco Popular, Impuesto al salario según el caso, entre otros como: ASOCODEA, ANEP, etc.
Es criterio de este Despacho que el CODEA debe llevar a cabo una revisión integral del cálculo de este rubro y posteriormente realizar los ajustes correspondientes para cada caso específico para que cuente con el reconocimiento de anualidades fraccionadas, de conformidad con lo que dispone la normativa de cita anterior.

b)Valor nominal

Con relación al cálculo del monto nominal fijo para establecer las nuevas anualidades que se adquieran con posterioridad al 4 de diciembre de 2018, el citado Decreto Ejecutivo dispone que se calcularán con el salario base a julio de 2018, bajo los porcentajes de 1,94% para las clases profesionales y el 2.54% para las no profesionales, creando un incentivo con un monto nominal fijo, que permanecerá invariable a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº9635.
Sobre el particular, se observó que para los periodos 2019 y 2020 hasta el mes de mayo, el CODEA no aplicó lo dispuesto en la citada Ley, referente a la nueva forma de calcular las anualidades. Por lo tanto, para dar cumplimiento con este nuevo cálculo de anualidad, el CODEA llevó a cabo ajustes a las anualidades canceladas al 3%, en los periodos de enero 2019 a mayo 2020, lo que generó una cuenta por cobrar a los funcionarios del CODEA.
Con el fin de verificar la razonabilidad en la aplicación de los porcentajes a las plazas ocupadas por los funcionarios del CODEA al valor nominal fijo, de acuerdo con los porcentajes establecidos, se solicitaron los ajustes realizados por el CODEA, de lo que se obtuvo lo siguiente:
Para el periodo 2019, se observó una planilla de 34 funcionarios, de los cuales 13 son plazas profesionales a las que les corresponde el 1.94% y 21 plazas no profesionales para la aplicación del 2.54%, ambas al salario base a julio 2018.
Con la información recibida se elaboró un cuadro comparativo de los valores nominales fijos para cada escala salarial determinados por la Municipalidad de Alajuela Vrs. CODEA resultando lo siguiente:

Cuadro No.1

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna

Cuadro resumen comparativo de los valores nominales para anualidad aplicados por CODEA Vrs Municipalidad de Alajuela, Periodo 2019

Cantidad de funcionarios	PUESTOS	Bases I Semestre JUNIO 2018	Bases II Semestre JULIO 2018	%	Valor nominal antigüedad			Observ
		jun-18	jul-18		CODEA	Municipalidad	Dife	
2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1-B	437,050.00	443,650.00	2.54%	11,101.07	11,268.71	167.64	
	OPERATIVO MUNICIPAL 1-B	356,550.00	361,850.00	2.54%	9,190.99	9,190.99	0.00	Utilizó salario correcto
18	OPERATIVO MUNICIPAL 1-B	356,550.00	361,850.00	2.54%	9,056.37	9,190.99	134.62	
1	OPERATIVO MUNICIPAL 1-C	393,550.00	399,450.00	2.54%	9,996.17	10,146.03	149.86	
1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	649,850.00	659,550.00	1.94%	12,607.09	12,795.27	188.18	
1	PROFESIONAL MUNICIPAL 2-A	649,850.00	788,050.00	1.94%	12,607.09	12,795.27	188.18	
2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2-B	859,750.00	872,650.00	1.94%	16,679.15	16,929.41	250.26	
1	PROFESIONAL MUNICIPAL 2-C	952,150.00	966,450.00	1.94%	18,471.71	18,749.13	277.42	
8	TECNICO MUNICIPAL 1-B	549,650.00	557,850.00	2.54%	13,961.11	14,169.39	208.28	
	TECNICO MUNICIPAL 1-B	549,650.00	557,850.00	2.54%	16,489.50	14,169.39	-2,320.11	Aplicó un 3% sobre base de junio 2018
34	Total funcionarios							

Fuente: CODEA y RRHH Municipalidad

De acuerdo con el cuadro anterior, se determinaron diferencias en el monto que el CODEA definió como valor nominal en cada escala salarial, cuyo origen se debe a que los cálculos, en la mayoría de los casos, se realizaron con un salario base **a junio 2018 y no a julio 2018,** conforme lo

establece el artículo 17[3] del reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo que generó diferencias mínimas en los valores nominales fijos calculados por el Comité, en relación con los determinados por la Administración Municipal, tal y como se indica a continuación:

- Para las dos plazas de Administrativo Municipal 1-B, un valor nominal fijo de ¢11.101,07 siendo lo correcto ¢11.268,71, lo que refleja una diferencia de ¢167,64 por mes en cada caso.
- En el puesto de Operativo Municipal 1-B, a diecisiete plazas se les aplica el valor nominal fijo de ¢9.056,37 siendo lo correcto ¢9.190,99, lo que refleja una diferencia en el cálculo de ¢134,62 por mes en cada plaza.
- En la plaza de Operativo Municipal 1-C, se utilizó como valor nominal el monto de ¢9.996,17, siendo lo correcto ¢10.146,03, lo que arroja una diferencia de ¢149.86 por mes.
- A las plazas de Profesional Municipal 1 y 2A (la plaza 2A fue reclasificada en el 2019), se les aplicó el monto de ¢12.607,09 en lugar de ¢12.795,27, lo que generó una diferencia de ¢188,18 por mes en cada caso.
- En dos plazas de Profesional Municipal 2-B, el valor nominal determinado por el CODEA es de ¢16.679,15, siendo lo correcto ¢16.929,41, con una diferencia de ¢250.26 por anualidad por mes en cada caso.
- A la plaza de Profesional 2-C, se le ajusta la anualidad con un valor de ¢18.471,71 siendo lo correcto ¢18.749,13 reflejando una diferencia de ¢277,42 mensual.
- En las ocho plazas de Técnico Municipal 1-B, a uno de los funcionarios se le aplicó un 3% sobre la base a junio 2018, reflejando una diferencia de más en el valor nominal de ¢2.320,11 colones en relación con la calculada por la Municipalidad. Las restantes siete plazas se ajustan sobre el valor nominal de ¢13.961,11, siendo lo correcto ¢14.169,11, lo que arroja una diferencia de ¢208,28 colones por mes a cada funcionario.

Tal y como se indicó de previo, esta situación contraviene lo dispuesto en la normativa referida, al establecer el monto nominal fijo con los salarios base de junio de 2018, en vez de julio de ese mismo año. Por lo tanto, le corresponde a la Administración del CODEA, realizar los ajustes pertinentes de todas las anualidades canceladas de menos de los periodos 2019-2020, y tomar las acciones correspondientes.

c)Anualidades:

El artículo 54 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, establece que cualquier incentivo salarial deberá tener una conversión a montos nominales fijos a partir del 4 de diciembre de 2018. En este sentido, se deben realizar ajustes a las anualidades[4] tomando el salario base a julio de 2018, para cada escala salarial, de conformidad con el artículo 17 del reglamento de la citada Ley. Lo anterior con el fin de que las anualidades se conserven y se mantengan en el tiempo como montos nominales fijos.

De acuerdo con lo analizado por este Despacho, el CODEA pagó durante los periodos 2019 y 2020 hasta el mes de mayo, anualidades con el porcentaje del 3%, según lo estipulado antes de la entrada de la nueva normativa. Posteriormente, procedió a realizar los ajustes por las anualidades reconocidas en los periodos referidos, con el propósito de dar cumplimiento a la nueva normativa.

Para la aplicación de los ajustes, el CODEA realizó un cuadro denominado "cálculo de cobro x anualidades", en el cual se reflejan los montos cancelados a los funcionarios antes de la Ley

---

[3]**Artículo 17**.- Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Los montos por incentivos o compensaciones ya recibidas de previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, se conservan y mantienen en el tiempo como montos nominales fijos, producto de la forma en que se revalorizaban antes del 4 de diciembre de 2018, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, y el Transitorio XXV de la Ley N° 9635. En orden con lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635 y los transitorios XXV y XXXI del título tercero de la Ley N° 9635 y en concordancia con la Resolución de la Dirección General del Servicio Civil DG-087-2018 de las nueve horas de 2 de julio de 2018, cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de la Ley N°9635 se encuentre expresado en términos porcentuales, deberá calcularse mediante un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio de 2018.

[4]**Anualidad:** Incentivo salarial concedido a los servidores públicos como reconocimiento a su permanencia de forma continúa prestando sus servicios a la Administración Pública en aquellos casos que hayan cumplido con una calificación mínima de "muy bueno" o su equivalente número numérico en la evaluación anual, y a título de monto nominal fijo para cada escala salarial.

(aplicación del 3%), las anualidades ajustadas (histórico de anualidades por funcionario) y el valor nominal con los porcentajes establecidos en la citada Ley. Del resultado obtenido creó cuentas por cobrar a los funcionarios por las diferencias canceladas de más. De lo anterior, se observó un cálculo de ajustes de las anualidades para los periodos 2019 y 2020 (enero - mayo). A partir de lo anterior, esta Auditoría Interna seleccionó una muestra de 16 funcionarios, que representa un 44% de la planilla total (34), y procedió a la revisión de los ajustes realizados por el CODEA, con el fin de verificar su razonabilidad. La muestra seleccionada se distribuyó según se presenta en el recuadro:

Plaza	Funcionarios	Salario base a julio 2018
Operativo Municipal 1C	1	¢399,450.00
Operativo Municipal 1B,	9	¢361,850.00
Profesional Municipal 2A	1	¢788,050.00
Profesional Municipal 2B	1	¢872,650.00
Técnico Municipal 1B	4	¢557,850.00

De las pruebas efectuadas, se obtuvo lo siguiente: de enero a abril de 2019, se utilizó la base salarial a julio 2018, tal y como corresponde. Sin embargo, los meses siguientes fueron ajustados al salario base de los periodos con los aumentos correspondientes al 2019 y 2020, según se indica:

i.De mayo a setiembre 2019, con el salario base del I semestre de 2019

ii.De octubre a diciembre 2019, con el salario base del II semestre de 2019

iii.De enero a mayo 2020, con el salario base del I semestre de 2020

Por otra parte, los valores nominales fijos para futuras anualidades se ajustaron con el salario base a **junio 2018** y no a **julio 2018**, lo que contraviene el artículo[5] 14 inciso c) del Reglamento a la Ley 9635.

Lo anterior se visualiza con un ejemplo que se desarrolla a continuación:

Cuadro No.2

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna						
Escalas salariales utilizadas en CODEA para calcular las anualidades según Ley 9635						
Puestos	Cantidad funcionarios	Salarios base utilizados para ajustes anualidades				
		jun-18	jul-18	I semestre 2019	II semestre 2019	I semestre 2020
			Enero a Abril	mayo a setiembre	octubre a diciembre	enero a mayo
Operativo Municipal 1 C	1	393.550,00	399.450,00	412.871,00	419.064,00	427.445,00
Operativo Municipal 1 B	9	356.550,00	361.850,00	374.008,16	379.618,40	387.210,76
Administrativo Municipal 1B	1	437.050,00	443.650,00	458.556,64	465.435,10	474.743,80
Profesional Municipal 2 B	1	859.750,00	872.650,00	901.971,04	915.500,70	933.810,71
Técnico Municipal 1 B	4	549.650,00	557.850,00	576.593,76	585.242,70	596.947,55
Total muestra	16					
Fuente: CODEA/RRHH Municipalidad de Alajuela						

A partir de la información salarial que se despliega en el cuadro anterior, se presenta el detalle de cómo la Administración del CODEA aplicó los ajustes correspondientes al cálculo de anualidades como valor nominal fijo y el registro de las cuentas por cobrar a funcionarios. Para ello, se seleccionó como ejemplo el caso del **Operativo Municipal 1 C**. El detalle se presenta de seguido:

a). De enero a abril 2019, se le tomaron en cuenta las 14 anualidades y 4 años de antigüedad sin fracción de tiempos. De acuerdo con el cuadro anterior, los cálculos realizados son: al salario

[5] **Artículo 14.- Anualidades.** El incentivo de anualidad se reconocerá según los siguientes parámetros: (…) c) El cálculo del monto nominal fijo para las anualidades que se adquieran con posterioridad al 4 de diciembre de 2018, corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento) para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley, sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018, de conformidad con lo establecido en los transitorios XXV y XXXI del título tercero de la Ley N° 9635, en concordancia con la Resolución de la Dirección General del Servicio Civil DG-087-2018 de las nueve horas de 2 de julio de 2018. (…), (Decreto N° 41564-MIDEPLAN-H)

base a julio 2018 (¢399.450,00) se le aplicó el 3% por los 18 años del total de anualidades. El monto calculado fue de ¢215.703,00 (399.450,00*3%) *18), cuyo resultado representa el acumulado de anualidades al 3 de diciembre 2018 (valor nominal fijo de anualidades antes de la ley). A este monto se le suma la nueva anualidad con valor nominal fijo (según ley 9635), tal y como se verá a continuación.
b). Para el cálculo de la nueva anualidad (de enero a abril de 2019), se consideró el salario base de junio 2018 (¢393.550,00) y no el de julio 2018, tal y como se indicó en el punto anterior. A esta base se le aplicó el 2.54%, resultando un total de ¢9.996,17(¢393.550,00 x 2.54%), que representa el nuevo monto nominal fijo (Ley 9635). Ambos montos sumados corresponden a ¢225.699,17.
c). Para los meses de mayo a setiembre de 2019, se aplica el ajuste de la siguiente manera: toman el salario base del I semestre del periodo 2019: ¢412.871,00 y lo multiplican por el 3% y por 18 años, resultando un nuevo monto de anualidad: ¢ 222.950,34. A este resultado le suman el valor nominal de ¢9.996,17 (ver punto b), para un total de ¢ 232.946,51.
d). En los meses de octubre a diciembre 2019, la aplicación del ajuste es: el salario del II semestre del periodo 2019: ¢419.064,70, que multiplicado por el 3% y los 18 años acumulados de anualidades, dan como resultado ¢226.294,56 (419.064,70 * 3%) *18), más los ¢9.996,17. Por lo tanto, el nuevo valor nominal fijo es de ¢236.290,73.
e). Por último, para los meses de enero a mayo de 2020, el cálculo lo realizan de la siguiente manera: al salario base del I semestre del periodo 2020: ¢427.445,00 se le aplicó el 3% por los 18 años de anualidades, para un total de ¢230.820,00, más las anualidades como valor nominal fijo por ¢19.992,34 (9.996,17*2), para un total de ¢250.812,64.
De acuerdo con el análisis que realiza este Despacho al funcionario del ejemplo, conforme con la documentación remitida por el CODEA, le correspondía por concepto de anualidades lo siguiente:
a). Según la fecha de ingreso del funcionario, del 1 de enero 2004 al 03 de diciembre de 2018, cuenta con 14 anualidades, más una antigüedad[6] reconocida de 4 años, y 1 mes, (del 09/11/1999 al 01/01/2004), aplicando el fraccionamiento[7] de tiempo le corresponde de antigüedad 4.083, para un total de 18.083 años acumulados.
b). Al 3 de diciembre 2018, el cálculo de anualidades debería ser el siguiente: al salario base a julio 2018 (¢399.450,00) se le aplica el 3% por los años acumulados (18.083 años). Por lo tanto, le corresponde de anualidades para ser conservadas y mantenidas en el tiempo un monto nominal fijo de ¢216.697,63 (399.450,00*3%) *18.083).
c). A partir del 2019 y durante los siguientes periodos, se le aplicaría el valor nominal de la nueva anualidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa, es decir un 2.54% a la misma base (¢399.450,00), que corresponde a julio 2018. El cálculo para el primer año (2019), es de ¢10.146,03 (399.450,00* 2.54%), resultando un total de ¢226.843,66 en el periodo 2019, que representa el monto fijo invariable.
d). Para el siguiente año, en este caso el 2020, el resultado acumulado antes mencionado de anualidad invariable (226.843,66), se le suma el valor nominal fijo de la segunda anualidad: ¢20.292,06 (10.146,03*2) para un total de ¢236.989,69 (216.697,63 + 20.292,06), tal y como lo establece la normativa vigente.
A continuación, se expone el ejercicio anterior, que además refleja las cuentas por cobrar de enero 2019 a mayo 2020.

[6] Artículo 14.- Anualidades: El incentivo de anualidad se reconocerá según los siguientes parámetros: (…) f) Para el cálculo de anualidades, deberá reconocerse el tiempo prestado en otras instituciones estatales. Reglamento Ley 9635 N°41564-MIDEPLAN-H

[7] Criterio Jurídico Oficio N°MA-PSJ-751-2012, Fechado 04 de junio del 2012

Cuadro No. 3

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna													
Cuadro comparativo Auditoría VRS CODEA de Ajustes de cuentas por cobras por anualidades canceladas antes y después de la Ley 9635													
Auditoría						CODEA						Difrencias	
Op. Munic 1 C, anualidad 18,083, salario base a Julio 2018 ¢399,450.00						Op. Munic 1 C, anualid 18, salario base a junio 2018 ¢393,550,00 y Julio 2018 ¢399,450.00							
Meses	Anualidades	Anualidad al 3% y años acumulados, recibidas previo a Ley 9635	Anualidad 2,54% posterior a la Ley 9635	Anualidad Fija	C x C	Meses	Anualidades	Anualidad al 3% y años acumulados, recibidas previo a Ley 9635	Anual 2,54% posterior a la Ley 9635	Anualidad Fija	C x C	Dif. Anual valor nominal fijo 3%	Dif. Anual valor nominal fijo 2,54%
	Canceladas al 3%	Monto nominal fijo	Valor nominal Fijo				Canceladas al 3%	Monto nominal fijo	Valor nominal Fijo				
ene-19	227,686.50	216,697.63	10,146.03	226,843.66	842.84	ene-19	227,686.50	215,703.00	9,996.17	225,699.17	1,987.33	1,144.49	149.86
feb-19	227,686.50	216,697.63	10,146.03	226,843.66	842.84	feb-19	227,686.50	215,703.00	9,996.17	225,699.17	1,987.33	1,144.49	149.86
mar-19	227,686.50	216,697.63	10,146.03	226,843.66	842.84	mar-19	227,686.50	215,703.00	9,996.17	225,699.17	1,987.33	1,144.49	149.86
abr-19	227,686.50	216,697.63	10,146.03	226,843.66	842.84	abr-19	227,686.50	215,703.00	9,996.17	225,699.17	1,987.33	1,144.49	149.86
may-19	235,336.85	216,697.63	10,146.03	226,843.66	8,493.19	may-19	235,336.85	222,950.34	9,996.17	232,946.51	2,390.34	6,102.85	149.86
jun-19	235,336.85	216,697.63	10,146.03	226,843.66	8,493.19	jun-19	235,336.85	222,950.34	9,996.17	232,946.51	2,390.34	6,102.85	149.86
jul-19	235,336.85	216,697.63	10,146.03	226,843.66	8,493.19	jul-19	235,336.85	222,950.34	9,996.17	232,946.51	2,390.34	6,102.85	149.86
ago-19	227,492.29	216,697.63	10,146.03	226,843.66	648.63	ago-19	227,452.29	222,950.34	9,996.17	232,946.51	5,494.22	6,102.85	149.86
sep-19	235,336.85	216,697.63	10,146.03	226,843.66	8,493.19	sep-19	235,336.85	222,950.34	9,996.17	232,946.51	2,390.34	6,102.85	149.86
oct-19	238,868.00	216,697.63	10,146.03	226,843.66	12,024.34	oct-19	238,868.00	226,294.94	9,996.17	236,291.11	2,576.89	9,447.45	149.86
nov-19	238,868.00	216,697.63	10,146.03	226,843.66	12,024.34	nov-19	238,868.00	226,294.94	9,996.17	236,291.11	2,576.89	9,447.45	149.86
dic-19	238,868.00	216,697.63	10,146.03	226,843.66	12,024.34	dic-19	238,868.00	226,294.94	9,996.17	236,291.11	2,576.89	9,447.45	149.86
ene-20	256,467.40	216,697.63	20,292.06	236,989.69	19,477.71	ene-20	256,467.40	230,820.30	19,992.34	250,812.64	5,654.76	13,822.95	299.72
feb-20	256,467.40	216,697.63	20,292.06	236,989.69	19,477.71	feb-20	256,467.40	230,820.30	19,992.34	250,812.64	5,654.76	13,822.95	299.72
mar-20	256,467.40	216,697.63	20,292.06	236,989.69	19,477.71	mar-20	256,467.40	230,820.30	19,992.34	250,812.64	5,654.76	13,822.95	299.72
abr-20	256,467.40	216,697.63	20,292.06	236,989.69	19,477.71	abr-20	256,467.40	230,820.30	19,992.34	250,812.64	5,654.76	13,822.95	299.72
may-20	256,467.40	216,697.63	20,292.06	236,989.69	19,477.71	may-20	256,467.40	230,820.30	19,992.34	250,812.64	5,654.76	13,822.95	299.72
Totales	4,078,526.69	3,683,859.72	223,212.66	3,907,072.38	171,454.31	Totales	4,078,486.69	3,810,550.01	219,915.74	4,030,465.75	48,020.94	123,393.38	3,296.92
Fuente: CODEA													

Obsérvese que las cuentas por cobrar resultado de la auditoría son de ¢171.454, 31, mientras que el CODEA registra una cuenta por cobrar de ¢ 48.020,94, reflejando una diferencia de ¢123.433.38[8] de menos. Este monto debería ser cobrado al funcionario del ejemplo.

De los resultados obtenidos del análisis de la muestra, cabe indicar que, de los 16 casos, las cuentas por cobrar registradas por la Administración del CODEA, presentan inconsistencias en la aplicación de la Ley 9635 y su reglamento.

Asimismo, todos los aspectos mencionados en el tema de anualidades reconocidas, fraccionamientos de tiempos, valor nominal de anualidades y anualidades acumuladas afectaron los ajustes realizados por el citado Comité, cuyo origen pudo deberse a una incorrecta interpretación del artículo 54 de la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", que en primera instancia había establecido que el salario base a calcular era junio 2018, y posteriormente modificada por un nuevo decreto[9], que dispuso que el cálculo era a partir de los salarios base a julio 2018.

Aunado a lo anterior, los hechos antes citados también podrían atribuirse a la falta de capacitación por parte de la Administración del CODEA, en estos temas.

2.2. Planillas de los periodos 2019 y 2020

a)Carrera Profesional[10]

De acuerdo con lo establecido en el Oficio N°CODEA-DA-153-2020 del 30 de junio 2020, el Comité reconoce el punto de carrera profesional con el siguiente fundamento:

(…) Carrera profesional: El fundamento legal se basa en la Resolución[11] NºDG-064-2008 de la Dirección General del Servicio Civil, en donde se reconoce el pago de carrera profesional y se aplica lo siguiente para el pago del punto de carrera profesional 1punto=2273 colones. (…) La

[8] La diferencia de ¢40,00 que se refleja en el cuadro obedece a un error en el registro en el cuadro de ajustes elaborado por CODEA.

[9] N°41564-MEDIPLAN-H

[10] Incentivo salarial reconocido para aquellos títulos o grados académicos que no sean requisito para el puesto, así como para aquellas actividades de capacitación que no hayan sido sufragadas por instituciones públicas.

[11] **Carrera Profesional Articulo 4**: Para su reconocimiento, los factores de la Carrera Profesional indicados en el artículo 1° de esta Resolución, se ponderan de la siguiente manera:

a) Grado y Posgrado Académicos, Puntos: Bachiller…10, Licenciatura…16 (…), e) Experiencia Laboral de Nivel Profesional en Instituciones Públicas Nacionales: Un punto por cada año de este tipo de experiencia, hasta cumplir los 5 años. Un punto y medio por cada año adicional a partir del sexto año de experiencia.

Carrera Profesional es aprobada por la Administración del CODEA para esto el funcionario debe de presentar una carta de solicitud y documentos originales que comprueben la petitoria de los puntos. Se guarda una copia de los documentos aportados por el funcionario en el expediente. (…)
La Resolución N°DG-014-2018 del 7 de febrero 2018 de la Dirección General del Servicio Civil Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, en sus artículos 1 y 2 resuelve:
Artículo 1°: "Modificar la Resolución DG-138-2017, incrementando el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional", en 1,55% de tal manera que alcance la suma de dos mil doscientos setenta y tres colones exactos **(¢2.273,00)**.", La negrita es del original.
Artículo 2°: "Rige a partir del 1° de enero del año 2018 (…).".
Por su parte, el artículo 54 de la Ley 9635, dispone: "Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigor de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo (…).".
Según la información suministrada por el CODEA, referente al reconocimiento de carrera profesional, se observó el documento denominado "ACTA DE ANÁLISIS DE LOS CASOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CARRERA PROFESIONAL", fechado junio del 2017. De dicho documento se obtuvo que la Comisión de Carrera Profesional de esa época, le reconoció a cinco funcionarios el plus de carrera profesional. Por consiguiente, se tomó una muestra de tres funcionarios para determinar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.
De las pruebas efectuadas, se obtuvo que, de los tres casos, dos presentaron inconsistencias en la aplicación del valor nominal aprobado (2.273,00), en el cálculo de los periodos 2019 y 2020. El cuadro y el detalle se presentan a continuación:

Cuadro No.4

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna

Carrera profesional periodos 2019-2020

Profesional Municipal 2B														
Periodo 2019														
	Puntos	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	
CODEA	21	46,536.00	47,733.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	Sin datos	513,093.00
Auditoría	21	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00		525,063.00
Diferencias		1,197.00	0.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00		11,970.00
Periodo 2020														
		Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	
CODEA	21	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	46,536.00	558,432.00
Auditoría	21	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	47,733.00	572,796.00
Diferencias		1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	14,364.00
Diferencia total														26,334.00
Profesional Municipal 1														
Periodo 2019														
	Puntos	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	
CODEA	10	22,160.00	22,730.00	22,160.00	22,160.00	22,160.00	22,160.00						Sin datos	133,530.00
	3							28,808.00	29,549.00	29,549.00	29,549.00	29,549.00		147,004.00
Auditoría	10	22,730.00	22,730.00	22,730.00	22,730.00	22,730.00	22,730.00							136,380.00
	3							29,549.00	29,549.00	29,549.00	29,549.00	29,549.00		147,745.00
Diferencia		570.00	0.00	570.00	570.00	570.00	570.00	741.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3,591.00
Diferencia total														3,591.00
Fuente: CODEA														

Profesional Municipal 2B: En este caso particular, al funcionario se le reconocen 21 puntos, equivalentes a: 16 puntos por título universitario de licenciatura y 5 puntos por años de experiencia. De acuerdo con el valor nominal establecido por el Servicio Civil, (¢2.273,00), le corresponde la suma mensual de ¢47.733,00, como valor nominal fijo en ambos periodos.
No obstante, según datos de las planillas (periodos 2019-2020), solamente en febrero de 2019, se le canceló correctamente la suma de ¢47.733,00. Los demás meses muestran una diferencia de ¢1.197 00 de menos por mes en ambos periodos.
Profesional Municipal 1. En este otro caso, al funcionario se le reconocen 10 puntos equivalentes al título universitario de bachillerato. Es decir, la suma mensual de ¢22.730,00 como valor nominal fijo. No obstante, según lo observado en planillas solo en febrero 2019, se registra el monto correcto (¢22.730,00); en los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2019, se muestra una diferencia en cada mes de ¢570,00.

A partir de julio 2019, se le cancelan al funcionario 3 puntos adicionales. Es decir, 13 puntos, por lo que le corresponde la suma de ¢29.549,00, observándose una diferencia de ¢741,00 de menos en dicho mes (julio 2019). A partir de agosto 2019, los demás meses se cancelaron con el monto correspondiente incluyendo el periodo 2020, como se muestra en el cuadro anterior.
Las diferencias detectadas en este rubro pudieron haber incidido en que antes de la aprobación del valor del punto en ¢2.273,00 por parte del Servicio Civil, en el CODEA se reconocía por cada punto la suma de ¢2.216,00, reflejando una diferencia por punto de ¢57,00 en cada mes.
Sobre el particular, cabe indicar que este Despacho le solicitó a la Administración del CODEA, los expedientes de funcionarios, los auxiliares de carrera profesional, los listados de pluses salariales y rebajos varios.
Conforme a la lista de pluses salariales remitida, se observa que al funcionario en el puesto de **Profesional Municipal 1**, se le reconocen 13 puntos de carrera profesional. Sin embargo, llamó la atención que no se observó ni en el expediente del funcionario, ni en el auxiliar de carrera profesional, documentación que respalde la aprobación de los 3 puntos adicionales reportados en planillas, por lo que este Despacho no pudo confirmar dicho reconocimiento a partir de julio 2019.
Al respecto, el Director Administrativo de la época, mediante Oficio N°CODEA-DA-107-2021 fechado 29 de abril 2021, en que hace entrega del auxiliar de carrera profesional, indica: "(…) según solicitud de parte de la Auditoría, se hace entrega del ampo denominado CODEA Carrera Profesional desde 2012 hasta la fecha (…)", de lo que se evidencia que el citado auxiliar no se encontraba actualizado, toda vez que no se observó el reconocimiento de los tres puntos de carrera profesional.
b) Disponibilidad
El objetivo primordial de la disponibilidad es contar en cualquier momento con personal técnico y operativo calificado para tomar decisiones de carácter urgente e impedir que los derechos de los ciudadanos, el interés y conveniencia municipal se vean afectados o la Administración Municipal menoscabada en su función, procurando brindar la continuidad, eficiencia, eficacia y calidad la prestación del servicio público.
Del análisis de este rubro, esta Auditoría Interna solicitó al CODEA indicar el fundamento jurídico para el reconocimiento de disponibilidad, cuya respuesta, mediante Oficio N°CODEA-DA-153-2020, 30 de junio 2020) fue: "(…) Esta se reconoce por el Régimen de Disponibilidad, este plus lo aprueba la Junta Directiva del CODEA".
A partir de lo anterior, se realizó una revisión de los dos funcionarios que cuentan con contratos de disponibilidad firmados, cuyos detalles más relevantes se muestran a continuación:
CASO 1: Este funcionario cuenta con dos contratos de disponibilidad consecutivos:
El primer contrato indica:
(…) CONTRATISTA**,** con fundamento en el "Reglamento para el Régimen de Disponibilidad de la Municipalidad de Alajuela", convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirán por las siguientes cláusulas: (…)**TERCERA:** El CODEA se compromete a conceder al **FUNCIONARIO** una retribución por su disponibilidad, equivalente a un 25% (…) **SEXTA:** Es obligación del **CODEA** velar por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el "Reglamento de Disponibilidad Laboral" y en este clausulado, sin perjuicio de la inspección que podría realizar la auditoría. (…) **OCTAVA:** establece que la disponibilidad laboral será por contrato, por año y rige del 01/03/2018 hasta el 28/02/2019, contrato renovable anualmente si las condiciones se mantienen. (El subrayado es nuestro).
El segundo contrato indica:
(…) con fundamento en el Acuerdo de Junta Directiva número 043, con fecha del 04 de febrero de 2019, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE DISPONIBILIDAD, el cual regirá por las normas vigentes que regulan la materia y por las siguientes cláusulas (…) **PRIMERA:** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela**,** mediante análisis, estudio y deliberación en la sesión 05-2019 de Junta Directiva del CODEA y previa consulta a su pertenencia a la administración y de contenido presupuestario necesario, autorizó la inclusión de la PERSONA TRABAJADORA (quien ocupa el puesto de jefe de seguridad, Técnico Municipal 1-B, ubicado en la (sic) departamento Seguridad) al Régimen de Dedicación (sic) Exclusiva. (…)

SEXTA: El CODEA se compromete a conceder a la persona TRABAJADORA una retribución por su disponibilidad laboral, equivalente a un 25% sobre su salario base, a partir del 13/02/2019 hasta 13/02/2020, de conformidad con las condiciones que dieron origen y la justificación planteada en el informe citado de este contrato**.** (El subrayado es nuestro)
CASO 2: Este funcionario cuenta con un contrato de disponibilidad, del que se destaca lo siguiente:
(…) con fundamento en el Acuerdo de Junta Directiva número 146, con fecha del 5 de marzo de dos mil veinte hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE DISPONIBILIDAD, el cual regirá por las normas vigentes que regulan la materia y por las siguientes cláusulas (…) **PRIMERA:** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela suscribe este acuerdo con quién ocupa el puesto de Jefe de Mantenimiento, Operativo Técnico 1B, ubicado en el área operativa al Régimen de Disponibilidad. (…) **SEXTA:** El CODEA se compromete a conceder a la persona TRABAJADORA una retribución por su disponibilidad laboral, equivalente a un 5% sobre el salario base a partir de la fecha de solicitud del interesado, de conformidad con las condiciones que dieron origen y la justificación planteada en el informe citado de este contrato. (…) **DECIMA CUARTA:** El presente contrato rige a partir de la solicitud del interesado. (El subrayado es nuestro)
En ambos casos, de las cláusulas de los contratos se desprende la siguiente información:
(…) **TERCERA:** Suspensión del Contrato: Se dejará de pagar el rubro de Disponibilidad Laboral, cuando se determine la desaparición de las condiciones objetivas que justifican el pago; además el siguiente contrato se suspenderá, si la persona trabajadora es trasladada a otra dependencia donde sus funciones no sean equivalentes con el pago, de acuerdo al estudio de Recursos Humanos antes mencionados. (…) **SÉPTIMA:** La persona TRABAJADORA se compromete a documentar la frecuencia con que se presentan las circunstancias que dan origen a la disponibilidad en el cargo. (…) **DECIMA PRIMERA:** El CODEA, tendrá facultad, en el caso de eliminar o suspender temporalmente el pago de la compensación por disponibilidad, de elaborar un finiquito unilateral. La compensación por disponibilidad al ser contractual y temporal no genera derechos permanentes para la persona trabajadora. (…) **DECIMA SEGUNDA:** La persona TRABAJADORA manifiesta que conoce y acepta las disposiciones contenidas en el presente contrato y que el incumplimiento de cualquiera de ellas suspenderá de inmediato el beneficio que en el mismo se estipula. (…) **DECIMA TERCERA:** El CODEA velará por el cumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato se señalan, pudiendo para ello realizar inspecciones al trabajador. (El subrayado es nuestro).
De acuerdo con lo anterior, se observa que el fundamento jurídico con que cuenta el CODEA para el reconocimiento del plus de disponibilidad es el "Reglamento para el Régimen de Disponibilidad de la Municipalidad de Alajuela", del que se obtiene que la compensación económica por este plus está destinada a darle continuidad al servicio público, en aquellos casos en donde por la índole del servicio y el cargo que desempeña el servidor, la Administración así lo requiera.
Asimismo, establece que esta compensación, por su naturaleza y finalidad, no genera derechos permanentes a ningún servidor, pues el disfrute está sujeto al desempeño temporal de necesidades institucionales.
De lo anterior, esta Auditoría Interna evidencia que en ambos casos se podría estar incumpliendo con dicha determinación. En el **Caso 1**, se observa que ambos contratos fueron firmados de manera consecutiva (periodos 2018-2019 y 2019-2020), en donde se dispone que la disponibilidad laboral será anual y que el contrato es renovable anualmente si las condiciones se mantienen, de lo que se evidencia que estos contratos podrían contravenir con lo establecido en el Artículo 7[12] del citado Reglamento.

[12] **Artículo 7°:** El periodo de vigencia del contrato no debería ser menor a un mes ni mayor a un año. El mismo podrá ser renovado conforme a los requerimientos y presupuestos del municipio. El contrato regirá a partir del día primero del mes siguiente a la firma por parte de la Alcaldía Municipal y estando en firme ambas partes.

En el **Caso 2**, no se observó el periodo del reconocimiento de la disponibilidad. Sin embargo, se indica en la cláusula décima cuarta que el contrato rige a partir de la solicitud del interesado, dejando abierto el contrato sin una limitación de tiempo.
Al respecto, el artículo 7° del Reglamento de Disponibilidad, dispone que el porcentaje que se cancelará estará sujeto al tiempo que se estime se va a necesitar el servidor durante el mes, de manera que la vigencia no podrá ser menor a un mes ni mayor a un año.
Obsérvese, además, lo pactado en la cláusula décima primera de ambos contratos, el cual establece que la compensación por disponibilidad al ser contractual y temporal no genera derechos permanentes para la persona trabajadora.
Por otra parte, el Artículo 5° del Reglamento de cita, dispone en resumen, que previo a estudio realizado entre la unidad solicitante y la unidad de Recursos Humanos, la unidad solicitante deberá emitir un informe a Recursos Humanos que contenga las razones por las cuales el servidor debe ser sujeto de disponibilidad en donde se expongan las características del servicio, tareas del puesto, presupuesto y las horas que se requiere estar disponible y cualquier otra información que permita la correcta administración de la compensación de disponibilidad.
En relación con el citado artículo, dentro de las cláusulas de ambos contratos se indica en el caso 2: "(…) de acuerdo al estudio de Recursos Humanos antes mencionado" (ver cláusula Tercera) y en el Caso 1 cláusula primera segundo contrato indica: "(…) mediante análisis, estudio (...)"
No obstante, este Despacho no observó en los expedientes de personal, documentación que respaldara el estudio o análisis que se indica en los contratos, de modo que se pudiera determinar lo establecido en el Artículo 5°, ni el desempeño temporal de las necesidades del Comité.
Tampoco se observaron respaldos de los funcionarios sobre el compromiso adquirido mediante el contrato, de documentar la frecuencia con que se presentan las circunstancias que dan origen a la disponibilidad en el cargo, tal y como lo establece la cláusula séptima en ambos contratos, ni los porcentajes del 25% en el Caso 1 y el 5% del Caso 2.
Por otra parte, no se observó ninguna documentación que respalde las inspecciones realizadas a los trabajadores que cuentan con el plus de disponibilidad, tal y como se establece en la cláusula décima tercera de ambos contratos, así como tampoco los respaldos de bitácoras u otros mecanismos de control donde se registren las horas y días extraordinarios que laboraron los funcionarios bajo este régimen, así como la descripción del trabajo con la firma del funcionario y visto bueno de la jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8[13] del citado reglamento.
Todo lo anterior, contraviene la cláusula sexta del Caso 1, que establece la obligación del **CODEA** de velar por el cumplimiento de las obligaciones que señala el Reglamento de Disponibilidad.
Cabe destacar que para garantizar la continuidad del servicio se requiere establecer un conjunto de normas que regulen el otorgamiento de esta compensación salarial, a fin de garantizar una correcta asignación y selección del personal que lo recibirá.
En cuanto al pago de este plus, el artículo 27 del Título III de la Ley N°9635, en el aparte de "Definiciones inciso 4 establece:
(…) Incentivos, sobresueldos, plus o remuneración adicional: Son todas aquellas erogaciones en dinero adicionales al salario base para propiciar una conducta determinada (…)". De manera que podemos afirmar que el concepto de disponibilidad encuadra dentro de lo establecido en el inciso 4, como un incentivo, sobresueldo, plus o remuneración adicional. Conforme lo anterior, es claro que esta Ley regula este tipo de pluses, cuya forma de pago se señala en el artículo 54, que indica que cualquier incentivo o compensación existente que esté expresada en términos porcentuales, debe convertirse, a futuro, en un monto nominal fijo.
Por su parte, el artículo 17 del reglamento a esta Ley, establece que los montos por incentivos o compensaciones ya recibidas de previo a la entrada en vigencia de la Ley de cita, deberán

[13] **Artículo 8°:** La Oficina de Recursos Humanos llevará el control y registro de los contratos por disponibilidad acordados por las partes. Como parte del control, cada unidad llevará una bitácora en donde especifique las horas y días extraordinarios que laboran los funcionarios bajo este régimen, descripción del trabajo, firma del funcionario y visto bueno de la jefatura.

calcularse mediante un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio de 2018.
De las pruebas efectuadas por esta Auditoría Interna al cálculo y pago del plus de disponibilidad a los dos funcionarios del Comité. Se obtienen lo siguiente:
CASO 1: A partir del segundo contrato, la Junta Directiva de la época, mediante el Acuerdo N°043 del 4 de febrero del 2019, firmó el contrato de disponibilidad, cuya cláusula "SEXTA" establece que el CODEA se compromete a conceder a la persona trabajadora una retribución por disponibilidad laboral equivalente al 25% sobre el salario base (periodos 2019-2020).
En este caso al funcionario se le reconoce el monto fijo del 25% sobre el salario base de **junio 2018** (¢549.650,00), cancelándose la suma de ¢137.412,50 por concepto de disponibilidad en los meses de enero a setiembre y noviembre 2019. Para el mes de octubre de 2019, la base salarial tomada fue de ¢585.242,70 que corresponde a **julio 2019**, para un monto de ¢146.310,68.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, el salario base que corresponde para realizar estos cálculos corresponde al de **julio 2018**. En este caso, para el puesto de Técnico Municipal 1B, la base salarial correcta era de ¢557.850,00 y no ¢549.650,00, lo que refleja una diferencia entre las bases de ¢8.500,00, resultando un total por mes de ¢2.050,00 (¢8.500 x 25%), cancelados de menos en los meses de enero a setiembre y de noviembre 2019, exceptuando octubre, que se canceló la suma de más de ¢6.848,17, por la aplicación errónea del salario base a **julio 2019,** en vez de **julio 2018.** Lo anterior debido a la diferencia entre ambas bases de ¢27.392,70 x 25% (¢6.848,17).
Para el periodo 2020, el CODEA mantuvo el mismo criterio reflejándose la diferencia de ¢2.050,00 por mes cancelado de menos al funcionario.
CASO 2: En este caso, la Junta Directiva de la época, mediante el Acuerdo N°143 del 5 de marzo del 2020, acuerda otorgarle el pago de 5% de disponibilidad. No obstante, este porcentaje no se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Disponibilidad de referencia, cuyo mínimo es 10% y el máximo del 25%, según las horas aprobadas (Artículo2[14] del Reglamento).
A partir de lo anterior, se le reconoce el pago por disponibilidad (monto fijo) entre los meses de abril a diciembre 2020, de un 5%, sobre el salario base del **I semestre del periodo 2020,** por el monto de ¢596.947,55, aspecto que contraviene lo establecido en el artículo 17 del reglamento a la Ley 9635. Según las pruebas efectuadas, para el puesto de Técnico Profesional 1B, la base a julio 2018 corresponde a ¢557.850,00, reflejándose una diferencia entre las bases de ¢39.097,55, resultando una diferencia de más por mes de ¢1.954,88.
De acuerdo con las pruebas efectuadas se obtiene que la Administración del CODEA no calculó correctamente el monto correspondiente a la disponibilidad, debido a que no tomó la base salarial a **julio 2018**, conforme lo dispone la normativa de referencia anterior. Aunado a lo anterior, en el CASO 2, la Junta Directiva de la época aprobó un porcentaje que contraviene con lo establecido en el Reglamento de disponibilidad de la Municipalidad de Alajuela, reflejando pagos de más y de menos a los funcionarios que reciben este plus.
Sobre el particular, es criterio de este Despacho que ambos casos deben ser revisados y ajustados como corresponde, en observancia de lo que establece el artículo 54 de la Ley 9635, el artículo 2 del Reglamento de Disponibilidad de la Municipalidad de Alajuela y la norma 4.6., de las Normas de Control Interno punto 4.6 sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
c)Aplicación de retenciones por la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP)
Según se desprende de la información obtenida, a partir de abril 2019, algunos funcionarios del CODEA se asociaron al sindicato "Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP)",

[14] **Artículo 2°**: Esta compensación se establecerá conforme al requerimiento estimado de tiempo que usualmente se va necesitar del servidor durante el mes. El (la) Alcalde (sa) Municipal en conjunto con el Proceso de Recursos Humanos y el coordinador de la unidad solicitante, basados en la presente normativa, deberán determinar el porcentaje que corresponda al servidor. Dicha compensación se regirá conforme a la siguiente tabla: hasta 11 horas 10%, más de 11 horas hasta 17 horas un 15%, más de 17 horas y hasta 23 horas 20% y más de 23 horas 25%.

aplicándose un rebajo del 1.25% mensual sobre el salario bruto de cada funcionario. De igual manera, a partir de mayo y hasta agosto de ese mismo año, a los funcionarios incorporados a la ANEP se le aplicaba un rebajo correspondiente a una póliza por la suma mensual de ¢1.000,00. A partir setiembre 2019, la póliza aumentó a ¢1.300,00 mensuales.
En el estudio desarrollado por esta Auditoría Interna, se revisó la correcta aplicación del porcentaje y la póliza correspondientes a ANEP en las planillas, observándose las inconsistencias que se indican de seguido:
Abril 2019: Para este mes, en todos los casos, la cuota de ANEP no se sumó al total de deducciones de las planillas de los funcionarios, lo que generó una duplicación del rubro en el salario neto, aumentando estos salarios con la suma de dicha cuota y cancelándose de manera duplicada, en lugar de realizarse el rebajo correspondiente. Dicho de otra manera, en el total de deducciones el sistema informático no tomó en cuenta la deducción de la cuota de ANEP y lo duplicó y sumó al salario neto. Para una mejor comprensión se presenta un caso a manera de ejemplo:

Cuadro No.5

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna			
Comparativo rebajo, Anep Auditoría Vrs CODEA, abril 2019			
Funcionario	**Auditoría**	**CODEA**	**Diferencias**
Salario bruto	602,408.28	602,408.28	0.00
Deducciones	235,440.60	228,936.07	6,504.53
Salario neto real	366,967.68		
Salario neto cancelado		379,976.74	
Diferencia	366,967.68	379,976.74	-13,009.06
Anep	6,504.53		
Anep *2	13,009.06		
Deducciones	**Auditoría**	**CODEA**	**Diferencias**
Desglose	**montos**		
Asocodea	29,566.05	29,566.05	0.00
Ahorro extraord.	30,000.00	30,000.00	0.00
Invalides,Vejez y muerte	23,132.48	23,132.48	0.00
Enfermedad y maternidad	33,132.46	33,132.46	0.00
Cooperservidores	78,581.00	78,581.00	0.00
Préstamo Asocodea	27,500.00	27,500.00	0.00
Fondo de Mutualidad	1,000.00	1,000.00	0.00
Banco Popular	6,024.08	6,024.08	0.00
Cuota ANEP	6,504.53	6,504.53	0.00
Total deducciones	**235,440.60**	**235,440.60**	**0.00**
Total reflejado por CODEA		**228,936.07**	6,504.53
Fuente: CODEA			

Del cuadro anterior obsérvese que las deducciones aplicadas a este funcionario suman ¢235.440,60. Sin embargo, en el total de deducciones el sistema no sumó el rubro de ANEP (¢6.504,53), tal y como se muestra en la parte superior del cuadro, en donde el CODEA reporta un total de deducciones de ¢228.936,07, en vez de ¢ 235.440,60. Aunado a lo anterior, se observa que al realizar la operación del salario bruto menos las deducciones, se duplica la cuota rebajada por la suma de ¢13.009,06 (¢6.504,53 *2), y se le cancela al funcionario la suma de ¢ 379.976,74 en lugar de ¢366.967,68 como corresponde.
Otro aspecto observado en este caso particular radica en que el porcentaje de deducción por ANEP, no corresponde al 1.25%, tal y como lo indicó el CODEA, sino que es aproximadamente el 1.08%.
Además de lo anterior se observó que, para los meses de mayo 2019 a diciembre 2020, surge otro hallazgo: las deducciones totales incluyendo las cuotas de ANEP como de la póliza, se reflejan de manera correcta en el total de deducciones, pero al realizar la operación de salario bruto menos deducciones totales para obtener el salario neto se refleja una diferencia de más por la suma de ¢1.000,00 en todos los casos. Asimismo, se observa que a partir de setiembre la diferencia es de ¢1.300,00 correspondiente a la póliza que los funcionarios deben pagar a ANEP. Obsérvese los siguientes ejemplos:

Cuadro No.6

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna					
Muestras selectivas de algunos casos, según planillas 2019-2020, CODEA					
	Auditoría Interna			CODEA	Diferencias
Meses	Salario Bruto	Total deducciones	Salario neto	Salario neto	Póliza de ANEP
may-19	771 653,47	325 849,20	445 804,27	446 804,27	-1 000,00
jun-19	610 189,38	238 499,53	371 689,85	372 689,85	-1 000,00
jul-19	696 678,43	102 703,75	593 974,68	594 974,68	-1 000,00
ago-19	445 444,64	102 058,74	343 385,90	344 385,90	-1 000,00
sep-19	536 420,42	239 081,92	297 338,50	298 638,50	-1 300,00
oct-19	590 885,46	283 087,31	307 798,15	309 098,15	-1 300,00
nov-19	537 311,09	192 546,45	344 764,64	346 064,64	-1 300,00
ene-20	717 641,14	122 641,39	594 999,75	596 299,75	-1 300,00
feb-20	555 563,16	218 398,74	337 164,42	338 464,42	-1 300,00
mar-20	738 914,91	353 351,76	385 563,15	386 863,15	-1 300,00
abr-20	500 882,77	183 481,05	317 401,72	318 701,72	-1 300,00
may-20	1 073 320,03	348 011,50	725 308,53	726 608,53	-1 300,00
jun-20	1 190 807,93	384 054,63	806 753,30	808 053,30	-1 300,00
jul-20	427 256,14	202 410,91	224 845,23	226 145,23	-1 300,00
ago-20	653 028,11	196 292,84	456 735,27	458 035,27	-1 300,00
sep-20	465 176,81	179 413,13	285 763,68	287 063,68	-1 300,00
oct-20	748 928,71	355 278,07	393 650,64	394 950,64	-1 300,00
nov-20	589 884,62	278 034,17	311 850,45	313 150,45	-1 300,00
dic-20	659 386,61	221 714,75	437 671,86	438 971,86	-1 300,00
Fuente: CODEA					

Con respecto a lo anterior, cabe indicar que dichos errores generaron cancelaciones de más a los funcionarios incorporados al Sindicato ANEP.

Sobre el particular, obsérvese lo que establecen las normas 1.2. y 4.5.1. de las Normas Generales de Control Interno del Sector Público. Asimismo, cabe reiterar que el artículo N°73[15] del Código Municipal establece responsabilidades con relación a la utilización de los recursos públicos.

Los mecanismos de control que se implementen para el pago de planillas podrían apoyar al CODEA en las labores de registro, supervisión y control, como una sana práctica administrativa.

d)Tiempo extraordinario

De acuerdo con lo indicado por el CODEA, mediante Oficio N°CODEA-DA-153-2020 del 30 de junio 2020, el pago de horas extras se regula en el artículo 139 del Código de Trabajo, asimismo, se obtiene que dicho Comité no cuenta con normativa interna que regule el procedimiento para el reconocimiento y pago de horas extras. Por tal razón, y al ser el CODEA un órgano colegiado adscrito a la Municipalidad de Alajuela, debe aplicar lo establecido en el Reglamento de Horas Extras de esta entidad en todo su ámbito.

De acuerdo con los reportes de planillas de los periodos 2019 y 2020, aportados por dicho Comité, se observó que contaba en promedio con 34 funcionarios, cuya jornada laboral es de ocho horas, principalmente en horario diurno. En el caso específico del personal de seguridad, esta jornada puede ser variable en jornadas diurnas, mixtas o nocturnas. De acuerdo con el análisis efectuado se observó lo siguiente:

- ✓ **Planillas y horas extras:**

Según se desprende de la información obtenida de los periodos 2019 y 2020, el CODEA cancela en planillas netas y horas extras los siguientes rubros:

[15] **Artículo 73**. - Los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o aquellos cuyas atribuciones permitan o exijan tenerlos, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal imputable a su dolo o culpa. Se considera empleo ilegal el manejo de los bienes o valores en forma distinta de la prescrita por las leyes, los reglamentos o las disposiciones superiores. El autor de tales hechos será sancionado administrativamente, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda haber incurrido. (Corregida su numeración por el artículo 1° de la Ley N°9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril de 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 64 al 73).

Cuadro No. 7

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna								
Planillas y horas extras periodos 2019-2020								
Periodos	Salario neto	Simples	Nocturnas	Mixtas	Dobles	Diurnas	Total Horas Extra	Promedio
2019	168,856,996.16	62,296.73	5,748,922.91	581,929.90	1,469,117.61	3,145,517.87	11,007,785.02	7%
2020	185,858,527.33	0.00	6,227,427.73	755,332.11	814,558.34	1,676,444.73	9,473,762.91	5%
Totales	354,715,523.49	62,296.73	11,976,350.64	1,337,262.01	2,283,675.95	4,821,962.60	20,481,547.93	6%
Fuente: CODEA								

De lo anterior se obtiene que para el periodo 2019, los salarios netos ascendieron a la suma total de ¢168.856.996,16, correspondiente a once meses, y para el periodo 2020, la suma es de ¢185.858.527,33 correspondiente a doce meses. Asimismo, en horas extraordinarias se canceló un total de ¢11.007.785,02 para el periodo 2019, monto que representa en porcentaje aproximadamente un 7% del total de la planilla neta, y para el periodo 2020, disminuye a ¢9.473.762,91, que corresponde al 5% del total de la planilla neta.

A pesar de que los porcentajes antes señalados podrían no ser representativos, como resultado de la auditoría se determinó que la frecuencia en el pago de horas extras en el CODEA es significativa, observándose que durante el periodo 2019, mensualmente se les reconoció a 15 funcionarios tiempo extraordinario, lo que representa un 43%. Para el periodo 2020, se les canceló a 12 funcionarios, es decir al 36% de la planilla de dicho Comité.

Del análisis efectuado, se determinó que, de los 34 funcionarios, 10 con puestos de guardas de seguridad (Operativo Municipal 1B), realizaron horas extraordinarias de manera permanente en los periodos 2019 y 2020, lo que evidencia que el CODEA tiene como práctica habitual, hacer uso del tiempo extraordinario de manera prolongada, especialmente con estas plazas.

De conformidad con consulta verbal efectuada por este Despacho al Director del CODEA en ese periodo, indicó que en el Comité se hizo un análisis para determinar si se debía contratar más personal en esa área, cuyos resultados mostraron que resultaba más conveniente contar con horas extras para suplir esta necesidad en vez de aumentar la planilla en el área de seguridad.

No obstante, lo anterior desnaturaliza el concepto del pago de tiempo extraordinario, según se extrae del artículo 140 del Código de Trabajo, que dispone que debe laborarse temporal y excepcionalmente, cuando necesidades imperiosas y extraordinarias de tipo impostergable del patrono así lo requieran. Esta necesidad del patrono debe ser totalmente imprevista, ya que, de ser permanente, su práctica alteraría ilícitamente los topes máximos de la jornada ordinaria. Es por ello que, la misma ley le impone límites a su aplicación, pues no puede la jornada extraordinaria junto con la ordinaria exceder las doce horas de servicio.

De acuerdo con estas disposiciones, la jornada extraordinaria encuentra también limitaciones en cuanto a su duración; estas limitaciones obedecen a su propia característica de extraordinaria, lo cual supone que debe ser siempre temporal, motivada por una circunstancia especial, excepcional y que procede en situaciones de emergencia o impostergables, ya que el cumplimiento de horas extras en forma regular o frecuente, constituye una ilegalidad cuyo abuso pone en peligro la efectividad del principio de la limitación de la jornada.

Es claro que el CODEA debe cumplir con sus obligaciones legales, dentro de las cuales se encuentran la adecuada administración de los centros deportivos (Polideportivo), y su resguardo, para lo cual deberá contar con el personal necesario, y a su vez, salvaguardar la salud y la integridad física de los guardas de seguridad, el disfrute de vacaciones, entre otros temas de salud ocupacional que podrían estar afectando al funcionariado del CODEA.

- ✓ **Conciliación de horas extras planillas con los auxiliares (periodos 2019-2020)**

De los resultados de la comparación de las planillas con el auxiliar de los periodos 2019 (de enero a noviembre) y 2020 (de enero a diciembre), para el pago de horas extras se obtuvo un resultado razonable, con excepción de los siguientes casos:

Enero 2019: no fue posible realizar la comparación debido a que el auxiliar de horas extras no fue remitido a este Despacho. Lo anterior, se debió a que el archivo con los cálculos no fue localizado por el CODEA (Oficio N°CODEA-DA-183-2020), solo se observó el respaldo de horas

extras autorizadas por el jefe de seguridad en el que se anotan horas y días, sin los cálculos respectivos.
Febrero 2019: el total de la planilla no coincidió con el auxiliar de horas extras, cuya diferencia de ¢91.909,90, se originó en el auxiliar, y corresponde a un funcionario que no se incluyó en planillas.
Abril 2019: se observó en planillas el pago de horas extras diurnas de dos funcionarias administrativas. En uno de los casos la planilla registró la suma de ¢11.087,28 y el auxiliar por ¢7.391,51, reflejando una diferencia cancelada de más de ¢3.695,77, que corresponde a una hora extra. En el otro caso, la planilla indica ¢17.625,24 y el auxiliar ¢13.218,94, reflejando una diferencia de ¢4.406,30 de más correspondiente a una hora extra. Sobre el particular, cabe aclarar que no fue posible determinar si la diferencia fue efectivamente cancelada de más, debido a que no se adjuntaron los respaldos de la autorización correspondiente.
Mayo 2019: Se observó en planillas el total de horas extras por la suma de ¢1.360.177,05 y en el auxiliar la suma de ¢1.400.868,24, reflejando una diferencia de ¢40.691,19, este monto no se observó en las planillas. Sin embargo, en los auxiliares se observaron anotadas 6 horas nocturnas extras por la suma de ¢ 21.701,82 y 7 horas diurnas por la suma de ¢ 18.989,09 de un funcionario, monto que coincide con la diferencia señalada, no se indican observaciones sobre esta diferencia.
Junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre (2019): los resultados obtenidos reflejaron diferencias mínimas por redondeo que, por su monto ínfimo, no presentan un perjuicio al patrimonio institucional.
En el mismo contexto para el periodo 2020, a pesar de que en la mayoría de los meses la conciliación resultó de conformidad se observaron las siguientes inconsistencias:
Enero 2020: el auxiliar de horas extras diurnas no consideró la suma de ¢28.722,35 de una funcionaria administrativa.
Marzo 2020: los auxiliares se encontraban incompletos, lo que impidió la comparación entre la planilla y el auxiliar, y reflejó una diferencia por la suma de ¢516.743,54.
Julio 2020: a un funcionario se le canceló la suma de ¢23.196,11 de horas extras diurnas, mismas que no se observaron en los auxiliares.
Para finalizar, en el caso de una funcionaria administrativa, la Administración del CODEA le reconoce el pago de horas extras en horario mixto para los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2019 y de los meses de enero a diciembre 2020.
Sobre el particular, es criterio de este Despacho que este proceder no corresponde debido a que la funcionaria cuenta con horario diurno, de manera que los cálculos deben ser realizados con el horario para el que fue contratada. De igual manera se observan dos casos similares de funcionarios con horario diurno en el mes de junio 2020, que se cancelan con horario mixto.
Los auxiliares de horas extras deben ser conciliados mensualmente con las planillas, de manera que la exactitud de los registros puedan ser comprobadas y verificadas periódicamente mediante estas conciliaciones, que incluyen el cotejo contra los documentos fuentes, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas correspondientes de manera oportuna.
Sobre el particular, obsérvese lo que establece la norma 4.4.5 "Verificaciones y Conciliaciones periódicas", de las Normas de control interno para el Sector Público.
La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

✓ **Metodología de cálculo de horas extras**

En el Oficio N°CODEA-DA-183-2020 del 30 de julio 2020, se establece que las horas extras se calculan de la siguiente manera:
Sobre el salario bruto del funcionario del mes en curso, ese salario se divide entre los días calendario, ese monto se divide entre el total de horas de cada jornada de trabajo (diurna 8 horas, mixta 7 horas y nocturna 6 horas) ese resultado se multiplica por 1.5 que se reconoce

por ley dando como resultado el monto de horas extras dependiendo de la jornada y se multiplica por el total de horas realizadas para un total a pagar por concepto de horas extras".
La metodología de cálculo de horas extras utilizada por el CODEA se ajusta en cuanto a los cálculos realizados de acuerdo con las jornadas diurnas, nocturnas, mixtas y dobles a lo establecido en la ley.
A partir de la información remitida, este Despacho procedió a realizar de manera selectiva el recálculo de los pagos de tiempo extraordinario en ambos periodos, cuyo resultado en términos generales fue de conformidad, con excepción de las diferencias mencionadas en el punto anterior.

- ✓ **Suficiencia de la información en los reportes de auxiliares de horas extras**

En la mayoría de los casos, el CODEA remitió los auxiliares de pago de horas extras sin el respaldo de la autorización por parte de la jefatura, que evidencie la correcta ejecución del reconocimiento del pago extraordinario. En los casos específicos del guarda de seguridad y el funcionario de mantenimiento, se adjuntaron ambos reportes, no obstante, no contaban con una justificación que determinara la necesidad de urgente. Asimismo, no se observaron marcas u horarios que respaldaran la supervisión por parte de la Administración, que demuestre que los funcionarios cumplieron a cabalidad con el horario ordinario y la jornada extraordinaria. En este sentido, el artículo 9° del Reglamento de horas extras de la Municipalidad de Alajuela establece:
El jefe departamental de cada unidad determinará la necesidad de la labor extraordinaria y solicitará a la Dirección Ejecutiva por escrito su intención debidamente justificada, tomando en consideración aspectos como tiempo estimado, número de empleado necesarios, nombres de estos y horario. No podrá bajo ningún concepto ordenar la ejecución de labores si antes no ha sido debidamente autorizada por el superior jerarca.

- ✓ **Uniformidad de los reportes de horas extras**

Sobre los reportes de horas extras se observó que no mantienen uniformidad en su elaboración. Además, algunos carecen de la autorización respectiva, presentan incongruencias en la información detallada u omiten información importante como la justificación o la cantidad de horas extras ejecutadas. Algunos de éstos presentan anotaciones manuales con datos informales como: "días laborados 9 del 23-01-2019 al 31-01-2019", y no indican las horas reconocidas. Asimismo, se observaron hasta cuatro formularios diferentes con la solicitud de pago de las horas extras sin mantener uniformidad en la información.
Debido a esta situación, dichos reportes no siempre guardan toda la información básica requerida, lo que dificulta su revisión, procesamiento, seguimiento y verificación del tiempo extraordinario, lo que a su vez complica que estas se hagan de una manera práctica y ágil.
Al respecto, el artículo 10° del Reglamento de Horas Extras establece que: "(…) El reporte del tiempo laborado debe hacerse en la fórmula oficial usada al efecto." Igualmente, las Normas de Control Interno para el Sector Público en el punto 4.42 indican lo siguiente:
El jerarca y los titulares subordinados según sus competencias deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.
Es criterio de esta Auditoría Interna, que este tipo de incongruencias debilitan la confiabilidad en la información, misma que sirve de base para la autorización y ejecución de pagos, en este caso sobre el tiempo extraordinario de los funcionarios del Comité.
Sobre el particular, el inciso 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público establece con respecto a la confiabilidad de la información lo siguiente: "La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente".

e)Incapacidades

Mediante Oficio N°CODEA-DA-153-2020 del 30 de junio 2020, el CODEA indica que el subsidio por incapacidades se aplica de acuerdo con lo que establece el artículo 79 del Código de Trabajo

amparado por Reglamento de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS, en adelante), el cual establece en el artículo 35º, con respecto al pago de subsidios:
El pago de subsidio en dinero procede a partir del cuarto día de incapacidad. Si una incapacidad fuere extendida dentro de los treinta días posteriores a la precedente, el subsidio correspondiente a la nueva incapacidad se pagará desde el primer día. El cargo presupuestado por los pagos efectuados corresponde al centro asistencial que extendió la incapacidad."
De igual manera se establece en el mismo oficio, que las incapacidades por riesgos de trabajo son extendidas por el Instituto Nacional de Seguros (INS), que cubre el subsidio desde el primer día, por lo que el patrono no tendría obligación de reconocer subsidio alguno.
Asimismo, de acuerdo con el Reglamento de Salud de la CCSS, los funcionarios del CODEA se les reconoce el 50% de cada día de los primeros tres días de incapacidades emitidas por esta institución (CCSS).
Una vez establecidos los criterios del reconocimiento de subsidio para los funcionarios del CODEA y, a partir de la documentación aportada, se determinó que a cinco funcionarios se les reconoció el citado subsidio en el periodo de estudio, de los cuales se tomó una muestra de tres funcionarios.
Según el análisis efectuado, se observó que, de los tres casos, dos presentaron inconsistencias en el cálculo de las incapacidades, tales como: errores en el porcentaje aplicado, días de incapacidades no rebajados, entre otros aspectos que se desarrollarán más adelante. No obstante, cabe indicar que dichos errores generaron cancelaciones de menos por la suma aproximada de ¢75.898,95 y pagos de más por incapacidades no registradas en planilla.
Del análisis efectuado se llevó a cabo un cuadro comparativo entre lo cancelado por el Comité y los cálculos realizados por esta Auditoría, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro No.8

	Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna											
	Cálculos de pagos por incapacidades CODEA VRS Auditoría, período en estudio del 01 de enero al 30 de noviembre 2019											
	CÁLCULO DE RECURSOS HUMANOS CODEA					CÁLCULO AUDITORIA						Observaciones
	Nombre	Salario bruto	Días		Monto	Salario bruto			Fechas boletas		días	
		Mensual	Lab	Incap	Subsidio	Mensual	50%	Diferencia				
1	Funcionario a)	557,850.00	25	3	10.00	557,850.00	27,892.50	-27,882.50	28/3/2019	30/3/2019	3	Se le reconoce 10 colones y 1 colón
		576,593.76	27	2	1.00	576,593.76	19,219.79	-19,218.79	24/6/2019	25/6/2019	2	
	Totales	1,134,443.76		5	11.00	1,134,443.76	47,112.29	-47,101.29			5	
2	Funcionario b)	557,373.97	29	1	0.00	557,373.97	9,289.57	-9,289.57	29/8/2019	29/8/2019	1	No se le reconoce el 50% de medio día
		458,830.33	21/29	10	9,754.04	585,242.70	29,262.14	-19,508.10	23/10/2019	1/11/2019	10	Solo se le reconoce mediodía y son 3 medios días, diferencia 50% de cada día (2 días)
	Totales	1,016,204.30		11	9,754.04	1,142,616.67	38,551.70	-28,797.66			11	
	Total pagado de menos por subsidio							75,898.95				
	Fuente: CODEA y CCSS											

Funcionario a): de acuerdo con las boletas emitidas por la CCSS, en marzo de 2019, la funcionaria se incapacitó tres días. Por lo tanto, le corresponde el reconocimiento de un 50% de cada día por los tres primeros días (Reglamento de la CCSS). Según el salario base reportado de ¢557.850,00, el subsidio por incapacidad asciende a la suma de ¢27.892,50 ((¢557.850,00/30*50%) *3). No obstante, de acuerdo con las planillas facilitadas por el CODEA en ese mismo mes, la funcionaria recibió ¢10.00 colones, reflejándose una diferencia de menos de ¢27.882,50 por reconocimiento de subsidio por incapacidad.
Asimismo, en junio de 2019, se incapacitó dos días. Según el salario base reportado de ¢576.593,76, le corresponde la suma de ¢19.219,79 ((¢576.593,76/30*50%) * 2), por subsidio de incapacidad. Sin embargo, según las planillas del CODEA, la funcionaria recibió ¢1.00, reflejándose una diferencia de menos por ¢19.218,79.
De lo anterior, se evidencia que en este caso la funcionario/a, no se le reconoce el porcentaje que establece el Reglamento de Salud de la CCSS para ambas incapacidades, recibiendo de menos la suma total de ¢47.101,29.
Funcionario b): en este caso se observa que en agosto de 2019 el funcionario se incapacitó por la CCSS un día. Según el salario base de ¢557.373,97, le corresponde la suma de ¢9.289,57

((¢557.373,97/30*50%) *1) por concepto de subsidio por incapacidad. No obstante, este Despacho no observó reconocimiento de dicho subsidio en las planillas de ese mes.
De igual manera, entre octubre y noviembre de 2019, el funcionario se incapacitó diez días, según boletas de la CCSS, por lo que corresponde reconocerle el 50% de los primeros tres días con el salario base de ¢585.242,70, lo que asciende a ¢ 29.262,14 ((¢585.242,70/30*50%) *3). No obstante, se observó en la planilla el reconocimiento de ¢9.754,04 correspondiente al 50% de un día, quedando por fuera el 50% de dos días, lo que refleja una diferencia de ¢19.508,10. Es decir, al funcionario no se le reconoce la suma total de ¢28.797,66 correspondiente a ambas incapacidades.
Aunado a lo anterior, cabe mencionar otras situaciones observadas en materia de incapacidades, cuya verificación se realizó mediante consulta en la plataforma de la CCSS, según se detalla:
Funcionario c): incapacitado mediante boleta A00220519000625 (Ebais Pacto Jocote) del 30/07/2019 al 01/08/2019 tres días (martes, miércoles y jueves).
Funcionario d): se incapacitó mediante la boleta A22530219000252 (Ebais Oeste) del 04/07/2019 al 04/07/2019 un día (jueves).
Para determinar el registro y rebajo de estas incapacidades, se consultaron las planillas de julio y agosto de 2019, según las fechas de las boletas, cuyo resultado determinó lo siguiente:

- En ambos casos, en la planilla se indican los días laborados: 30 y en la parte del subsidio (incapacidad): cero.
- De la consulta al auxiliar de marcas de asistencia, para determinar si los funcionarios se presentaron a trabajar, en el caso del **funcionario c)**, para los días 04 y 05 de julio 2019, no se observaron marcas de asistencia, y para el **funcionario d),** no se observaron marcas para los días 29,30 y 31 de julio de 2019 y 02 y 03 de agosto de 2019. Asimismo, tampoco se observaron justificaciones por la falta de marcas.

Sobre el particular, llama la atención que los dos funcionarios contaban con boletas de incapacidad de la CCSS y sin embargo no se reflejan los días descontados en planillas, y al parecer tampoco se presentaron a trabajar, no solamente los días de incapacidad, sino también días posteriores. Asimismo, según el control de marcas, no se evidencia si estuvieron de vacaciones o con permisos.
Los casos observados podrían evidenciar que la Administración del CODEA no detecta oportunamente los errores en materia de subsidios por incapacidad, gestionando pagos que no corresponden con la normativa establecida en perjuicio de los funcionarios, así como en la omisión de registro en planillas de las incapacidades observadas en la plataforma de la CCSS, lo que podría estar generando errores en perjuicio del erario público. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Salud y el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos (Oficio N°MA-PSJ-2196-2021 (N.I.1074) sobre subsidio.

2.3 Control de asistencia

Mediante Oficio N°CODEA-DA-370-2021 del 01 de diciembre 2021, se indicó que el Comité hasta junio 2020, utilizaba el programa de control de marcas "Time Line 100", con tarjetas electrónicas. Según indica el citado oficio, a partir del periodo 2019, se detectaron varias inconsistencias en las marcas debido a lo siguiente: tarjetas que no funcionaban, extraviadas, deterioradas, entre otros.
Por lo anterior, en octubre de 2019, la Administración solicitó a la Junta Directiva cambiar de sistema de marcas de tarjeta a digital, mismo que fue aprobado y comprado en julio e instalado para su funcionamiento en agosto 2020. Este sistema se denomina "Finger Tec o ZKTimeNet").
De acuerdo con lo indicado anteriormente, esta Auditoría llevó a cabo dos pruebas; una para el sistema denominado "Time Line 100" y el otro con el sistema "Fingir Tec o ZKTimeNet". De los resultados de las pruebas, se obtienen las siguientes inconsistencias:
Periodo 2019 a junio 2020: para este primer análisis se obtuvo que, de los 33 funcionarios registrados, el 21% no contaba con el registro de algunas marcas, el 15% marcó por medio de firmas en bitácora, el 12% no contaba con marcas y el restante 52% contaban con todas las marcas.
Periodo 2020: de acuerdo con el nuevo sistema "Finger Tec o ZKTimeNet", se analizaron los meses de agosto a diciembre, observándose inconsistencias similares en el control de marcas:

se registraron muy pocas marcas de entradas y salidas, y no se realizaron diariamente. Es decir, las marcas no son consistentes, como en los casos de los funcionarios de seguridad, limpieza y personal administrativo, con marcas solo de entrada y no de salida o viceversa.
Por otra parte, en el oficio mencionado se remitió a este Despacho el listado de los funcionarios que marcan tanto la entrada como la salida. Lo anterior con el fin de verificar si todo el personal cumple con la obligación de marcar la asistencia diaria. Al respecto, de la lista enviada de 35 personas, para el periodo 2019, no se observaron marcas de los funcionarios en los puestos de asistente administrativo, director deportivo y de entrenador/a deportivo. Para el periodo 2020, no se observaron registros de marcas del director deportivo.
Asimismo, en el citado oficio se aclara que el único funcionario que no realiza sus marcas de ingreso y salida es el funcionario de confianza sin supervisión jerárquica inmediata amparado al artículo 143 del Código de Trabajo, que en este caso es el director administrativo.
Siguiendo con la auditoría, en ambos periodos (2019-2020), no se observaron indicaciones como: permisos, justificaciones, incapacidades, cambios de horarios o implementación de nuevos horarios especiales tales como teletrabajo, aprobaciones de Junta Directiva, ni otras anotaciones que evidencien la dispensa de la marca.
Solamente se hace mención a los horarios rotativos que se aplican a los oficiales de seguridad y a los funcionarios de limpieza.
Cabe mencionar que, sobre las situaciones irregulares del registro de marcas, la Administración del CODEA lo había comunicado a los funcionarios mediante la Circular 01-2019 del 25 de enero de 2019. Sin embargo, conforme lo comentado, el personal continúa con las mismas prácticas.
Asimismo, según el oficio de referencia, el CODEA no cuenta con regulación interna que normalice el procedimiento para el debido control de asistencia diaria de todos los funcionarios sin excepción.
Si bien es cierto el dispositivo digital es una herramienta que permite controlar la asistencia del personal, mediante el registro del ingreso y salida, en este caso, ni el dispositivo ni el control están siendo efectivos, toda vez que sus registros incompletos no respaldan adecuadamente la asistencia del personal, así como las excepciones: retiros anticipados, ingresos tardíos, incapacidades, vacaciones o permisos especiales, lo que podría estar afectando además, el pago de salarios, incapacidades, reconocimiento de horas extras entre otros aspectos.
Sobre el particular, debe tenerse claro que el control interno es una herramienta que promueve que la gestión institucional y el desempeño de cada funcionario, se ajuste a las disposiciones legales.
Por consiguiente, el no realizar labores de supervisión completas y periódicas de este control, podría devenir en abusos por parte del personal, al observarse constantes ausencias de marcas en forma reincidente y sin la debida justificación, lo que además debilita el Sistema de Control Interno y podría poner en entredicho la inversión efectuada por el Comité para controlar la asistencia del personal. Lo anterior en aras de desarrollar una actitud positiva y de apoyo al control interno para una administración precisa y confiable.
Al respecto el artículo 15 de Ley General de Control Interno señala: "Actividades de control, (…) b) La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido".
Asimismo, la norma 4.5.1. Supervisión constante de las Normas de Control Interno para el Sector Público, dispone: "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos"
Por último, se incumple con el Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, en cuanto al control de la asistencia diaria del personal.

2.4 Conformación de expedientes

Las pruebas efectuadas a los expedientes de personal se realizaron a partir de la selección de una muestra al azar de 12 funcionarios, lo que representa un 35% de la planilla.

El criterio utilizado se fundamentó en el cumplimiento al menos los siguientes aspectos: archivo cronológico de la documentación, foliado de expedientes, entre otros aspectos que se consideraron de importancia. Las observaciones más relevantes se detallan a continuación:
Errores de archivo de la documentación: no se archivan los documentos de manera cronológica y ordenada, documentos duplicados, fotocopias de boletas de incapacidad grapada con varios documentos relacionados a vacaciones, boletas del sistema denominadas "REPORTE DE SALDOS DE VACACIONES" con cálculos manuales de los días rebajados del reporte de vacaciones, otros documentos con anotaciones de números telefónicos, leyendas, documentos de funcionarios que no pertenece al ampo correspondiente y documentos con ausencia de firmas responsables.
Ausencia de documentos en los expedientes: Se observa la omisión del archivo de las acciones de personal para la muestra seleccionada.
Acciones de personal sin firmas responsables: en algunos casos se carece de la firma del responsable de recursos humanos y de la dirección administrativa, solo se observaron firmadas por el responsable de planillas.
Ausencia de documentos que respaldan el pago de pluses salariales: tales como carrera profesional, las solicitudes para el pago de pluses de los funcionarios, documentos sin la indicación de "autorizado por" y "revisado por", para determinar el grado de responsabilidad.
Recargo de funciones: de dos casos analizados, no se observó al menos la acción de personal con el debido cálculo.
Reconocimiento de las horas extras (nocturnas, diurnas, dobles, mixtas): solo en uno de los casos se observó un documento con el detalle de horas extras, firmado y aprobado.
Contratos de dedicación exclusiva: no se observó el respaldo del estudio y aprobación, o que al menos quedara indicada la referencia en las acciones de personal.
Boletas de incapacidades: de la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, en la mayoría de los casos no cuentan con sellos de recibido por el encargado de RRHH. en un caso se observó la boleta fotocopiada y no el documento original.
Solicitudes de vacaciones: Estas solicitudes realizadas a título personal mediante una carta (oficio), no cuentan con el sello de recibido por el encargado de recursos humanos, en muchos casos se observan anotaciones manuales. Los ampos de expedientes de los funcionarios no cuentan con un número de expediente que se pueda verificar con el anotado en las planillas físicas y digitales.
Expediente deteriorado: Únicamente se observó en un caso, cuyo deterioro aparentemente es por humedad.
Foliado de expedientes: del total de expedientes analizados, solo 1 se encontraba debidamente foliado, los restantes 11 sin folios para el 2019 y parcialmente foliados para periodos anteriores al 2019. Es decir, que más del 99% de los expedientes carecen del respectivo foliado, perdiéndose el orden cronológico de los hechos o referencia a la numeración correspondiente.
Expedientes en ampos: los expedientes se encuentran archivados en ampos. En algunos casos, se archivaron los documentos de dos funcionarios en un mismo expediente.
Custodio de expedientes: sobre este tema, se observó que se encuentran en una oficina compartida por el director y la asistente administrativa en un archivador metálico.
A partir de todo lo comentado anteriormente, es preciso reiterar la importancia de mantener los expedientes de personal con la documentación completa, pertinente y competente, ordenada de manera cronológica y foliada, de manera que represente fidedignamente la relación laboral de los funcionarios. Por el contrario, un expediente incompleto, desordenado y sin foliar produce inseguridad sobre su contenido, pierde valor administrativo, legal y seguridad jurídica, y además evidencia debilidades en el Sistema de Control Interno y la carencia de sanas prácticas administrativas.
Sobre el particular, cabe referirse a lo dispuesto en el Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Decreto Ejecutivo 40554 del 29 de junio 2017), sección III, Conservación de documentos (artículos del 76 al 93) Asimismo, la norma 4.2. inciso d) de las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen:

Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

3.CONCLUSIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de la Auditoría Interna del periodo 2021, este Despacho realizó un estudio sobre el pago de remuneraciones en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, cuyo propósito radicó en determinar la razonabilidad de los procedimientos llevados a cabo para el pago de planillas, como parte de la gestión administrativa del Comité.

De acuerdo con los resultados obtenidos, este Despacho concluye que la información generada en los respaldos de las planillas del CODEA canceladas en los periodos 2019 y 2020, presenta inconsistencias en la aplicación de los procedimientos y normativa atinente a remuneraciones de personal. Entre estas, la conversión de incentivos a montos nominales fijos y otros pluses expresados en términos porcentuales, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La evaluación del proceso para la elaboración de planillas y de la aplicación de carrera profesional, anualidades, disponibilidad y de valores nominales fijos, evidencian la necesidad de tomar medidas correctivas relacionadas con los ajustes ejecutados por el CODEA, en atención de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

Por otra parte, los rebajos del sindicato/pólizas, muestran debilidades de cálculo, cuyas diferencias deben ser revisadas, ajustadas y recuperadas, según se obtiene de las pruebas efectuadas a una muestra selectiva que fue evaluada en las planillas de los periodos 2019-2020.

Con relación al tema de incapacidades, el estudio detectó pagos improcedentes a dos funcionarios del CODEA, en cuanto al reconocimiento de subsidios por incapacidades, generados básicamente por debilidades en los controles internos del procedimiento, que se traducen en errores de cálculo de los porcentajes aplicados y errores de omisión en las boletas, lo que ha originado pagos de más y de menos, aspecto que podría afectar tanto al patrimonio como a los funcionarios, sin dejar de considerar el eventual incumplimiento al Reglamento de Salud de la CCSS.

En consonancia con lo anterior, la Administración del CODEA debe avocarse a la elaboración e instauración de controles que, en forma expresa, abarquen las operaciones y transacciones relevantes relacionadas con el pago de incapacidades de una manera integral y sistemática a efecto de que los objetivos asociados con este proceso se alcancen con eficiencia y eficacia y brinden además un grado razonable de seguridad sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y que se minimicen las posibilidades de que ocurran hechos irregulares como el uso indebido de fondos públicos entre otros.

En cuanto a la conformación de expedientes de funcionarios, el CODEA debe darse a la tarea de elaborar e instaurar controles que permitan llevar un archivo cronológico de la documentación de respaldo, la inclusión de todo documento relacionado de cada funcionario y además el debido foliado, entre otros aspectos de mejora que permita validar la información.

Por último, se denota la ausencia de políticas o normativa interna que regule el control de asistencia diaria de los funcionarios del CODEA, al detectarse inconsistencias lo que evidencia inobservancias importantes al control por parte de la Administración, favoreciendo que los funcionarios del Comité no se responsabilicen por esta obligación. Lo anterior, considerando que este mecanismo de control sirve de base para realizar el pago de salarios y de horas extras.

Por consiguiente, esta Auditoría emite recomendaciones con el propósito de que la Administración del CODEA fortalezca el Sistema de Control Interno en cuanto al pago de remuneraciones, así como para el mantenimiento de expedientes, asistencia y otras gestiones, conforme a la normativa y sanas prácticas administrativas.

4.RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma

inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.
Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso de incumplimiento.
Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, y de valorar la aplicación de los procedimientos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:
4.1 Al Director/a Administrativo/a
4.1.1. Realizar un análisis detallado de todos los temas contenidos en los resultados del presente informe para que, a partir de dicho análisis, y de conformidad con lo que establece el Inciso c), artículo 12 de la Ley General de Control Interno, se dé cumplimiento con las recomendaciones contenidas en este aparte.
Asimismo, se elabore un plan de acción que dé cumplimiento a todas las recomendaciones del presente informe. Dicho plan debe contener las actividades, los responsables y las fechas de inicio y finalización de cada actividad.
El cumplimiento de la recomendación se acreditará con la remisión a este Despacho del plan de acción, en un plazo máximo de 30 días hábiles. (Obsérvese el punto 2, del presente informe).
Antigüedad, valor nominal, anualidades
4.1.2. Tomar las acciones correctivas tendientes a cumplir con lo dispuesto en la jurisprudencia nacional que regulan la antigüedad reconocida, valor nominal a montos fijos, anualidades y cuentas por cobrar a funcionarios. Para ello se requiere de las siguientes acciones concretas:
a) Realizar el análisis del cálculo del rubro de antigüedad en relación con el tiempo servido reconocido de los funcionarios y llevar a cabo los ajustes correspondientes de acuerdo con el criterio determinado por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela.
b) Revisar y ajustar el valor nominal fijo para cada escala salarial de todos los funcionarios del CODEA, en lo concerniente al cálculo mediante un monto nominal fijo resultante de la conversión de incentivos con base al salario a julio de 2018. Lo anterior, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley 9635, Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.
c) Llevar a cabo un análisis exhaustivo de los ajustes realizados por el CODEA en los periodos 2019 y 2020, y con base en dicho análisis modificar los cálculos ajustándolos en todos aquellos aspectos que se relacionan a lo estipulado en la Ley 9635, específicamente a la conversión de anualidades a montos nominales fijos de acuerdo con la escala salarial a julio 2018.
Para ello debe tomarse en cuenta además, los temas de fraccionamientos de tiempos, valor nominal fijo de anualidades (a julio 2018), anualidades acumuladas (al 03 de diciembre 2018) y ajustar las cuentas en todos los aspectos que afectaron los ajustes realizados por el CODEA, con todos los elementos, definir la nueva cuenta por cobrar y proceder a recuperar las sumas pagadas de más y de ser necesario, realicen las acciones correspondientes para que se reintegren sumas pagadas de menos.
Todo lo anterior con el propósito de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno Institucional. Asimismo, se dé cumplimiento a lo que establece la Ley 9635.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión del respaldo del análisis exhaustivo de los ajustes y la revaluación de los cálculos ajustados correspondiente a lo solicitado en cada uno de los incisos anteriores. Lo anterior en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la remisión del presente informe. (Obsérvese el punto 2.1. incisos a), b), c) del presente informe).

Planillas, periodos 2019-2020

4.1.3. Instruir al personal encargado de planillas del CODEA, para que realice los ajustes pertinentes en cumplimiento de lo establecido en la jurisprudencia nacional, normativa y políticas internas que regula los procedimientos de control interno y el debido cuidado en los cálculos de carrera profesional, disponibilidad, sindicato ANEP, tiempo extraordinario e incapacidades. Para ello se requiere de las siguientes acciones concretas:

a) Revisar y realizar los ajustes pertinentes de las diferencias observadas en el reconocimiento de carrera profesional y en el caso del Profesional Municipal 1, aclarar los 3 puntos adicionales de carrera profesional reconocidos a partir de julio 2019. En este sentido obsérvese además lo que establece el Artículo 53 de la Ley 9635.

b) Revisar, y realizar los ajustes pertinentes de las diferencias observadas en la aplicación del valor nominal establecido por ley para el reconocimiento de disponibilidad. Por otra parte, revisar los porcentajes aprobados por Junta Directiva para el funcionario del caso 2, con el fin de que sean congruentes con lo establecido en el Reglamento de Disponibilidad de la Municipalidad de Alajuela. Asimismo, remitir a este Despacho el estudio llevado a cabo por el CODEA para el reconocimiento del plus de disponibilidad para ambos casos.

c) Llevar a cabo un estudio exhaustivo de los rebajos correspondientes de todos los funcionarios afiliados al sindicado del rubro ANEP de los periodos 2019 a la fecha de este informe, de manera que se determine y constate la totalidad de las sumas canceladas de más, se lleven a cabo los ajustes pertinentes y se dé inicio con su recuperación, efectuando el rebajo correspondiente de conformidad con lo que en derecho corresponde, de manera que el registro, respaldo y trazabilidad, salvaguarden estos procesos de subsanar errores y de recuperación de los recursos públicos.

d) Realizar un análisis exhaustivo del pago de tiempo extraordinario con el fin de que se programen adecuadamente las necesidades de jornadas extraordinarias del personal de CODEA, con el criterio de urgencia y la debida justificación en los formularios que respaldan el tiempo extraordinario. Asimismo, se tomen las acciones correctivas para el mejoramiento de los formularios de solicitud de hora extras de manera que cuenten con uniformidad. Además, mejorar los archivos de horas extras con el fin de que se encuentren completos y permitan garantizar la revisión, control y el uso racional de los recursos asignados al tiempo extraordinario. Por último, revisar los acuerdos tomados por la Junta Directiva para que se ajuste todo lo relativo al tiempo extraordinario, al tenor de la normativa aplicable, para que no exista una desnaturalización de pagos por este concepto y se eviten posibles responsabilidades.

e) Efectuar un estudio integral correspondiente a los periodos 2019-2020, del pago de subsidios por incapacidades a los funcionarios del CODEA y determinar si existen otras sumas pagadas de más y de menos diferentes a las comentadas en el presente informe y, conforme a los resultados del estudio, se proceda a subsanar los errores y se inicien las acciones correspondientes para la recuperación y la cancelación de los recursos pagados de más y de menos, todo de acuerdo con lo que establece nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, instaurar prácticas y medidas de control interno sobre el desarrollo de los procesos en el registro y pago de subsidios por incapacidades, con la finalidad de que se detecten oportunamente los errores, además verificar si los dos funcionarios estuvieron incapacitados en los dos casos que se observaron incapacidades en la plataforma de la CCSS y por último aclarar la ausencia de marcas mencionadas en este aparte.

Todo lo anterior con el propósito de que se propicie un ambiente de control interno y el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implementación de instrumentos formales e informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética del funcionariado.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión del respaldo correspondiente de lo solicitado en cada uno de los incisos anteriores. Lo anterior en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la remisión del presente informe. (Obsérvese el punto 2.2. incisos a), b), c), d) y e))

Control de asistencia del personal de CODEA

4.1.4. Elaborar e implementar normativa interna: procedimientos, políticas y directrices que regulen la asistencia diaria, así como también los mecanismos de control que permitan contar con registros oportunos y completos de la asistencia diaria del personal del CODEA, en cumplimiento con la normativa referida. Asimismo, se debe considerar en la normativa que se elabore al respecto, políticas de justificación de llegadas tardías, salidas anticipadas, omisión de marcas entre otras. Para el caso de los funcionarios que por alguna razón se encuentren exentos del registro de marcas, aportar las autorizaciones emitidas por el superior jerárquico correspondiente.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión de los procedimientos, políticas y demás normativa interna emitida por la Administración de dicho Comité. Lo anterior en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del recibo de este Informe. (Obsérvese el punto 2.3 del presente informe).

Conformación de expedientes

4.1.5. Girar Instrucciones al personal encargado de la conformación de expedientes de los funcionarios, para que, en forma inmediata, se instauren prácticas y medidas e implementen controles que permitan elevar la eficiencia de los procesos de archivo de documentación, mantenimiento de los expedientes con un estricto orden cronológico y constancia en el foliado y archivo de documentos, con la finalidad de facilitar el manejo de la información para el debido análisis y toma de decisiones oportunas que se tramitan.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará una vez que la Dirección Administrativa a.i. del CODEA, envíe las prácticas y medidas establecidas para la elaboración y mantenimiento de los expedientes del personal. Lo anterior en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del recibo del presente Informe. (Obsérvese el punto 2.4)

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 0348-AI-09-2022 Y ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOOS POSITIVOS. DEFINIFIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1081-2022. Oficio N° 0354-AI-09-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Advertencia #05-2022: Sobre algunas prácticas que se han presentado posterior al recibimiento de franjas de terreno para calles públicas**

De conformidad con lo que establece el inciso d), Artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº 8292), *"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir16 a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento",* este Despacho, en atención a denuncias presentadas ante esta Unidad, consideró pertinente referirse a algunas prácticas que se ha venido presentando posterior al recibimiento de franjas de terreno para convertirlas en calles públicas en el Cantón Central de Alajuela.

Origen

Tal y como se indicó, esta advertencia se origina en atención a denuncias presentadas ante este Despacho sobre presuntas acciones, por parte de desarrolladores urbanísticos u otros interesados, en donde a partir del recibimiento de calles públicas por parte de la Administración Municipal, segregan lotes al frente de estas calles, sin considerar las regulaciones que, en materia de desarrollo, servicios y afectación ambiental, proceden para la creación de nuevos centros urbanos.

[16] La advertencia es un servicio preventivo que consiste en alertar a los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de asuntos que llegan al conocimiento de la Auditoría Interna, y sobre conductas o actuaciones que podrían estar contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico o exponiendo a riesgo a la institución. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de competencia de la Auditoría Interna y sin que se menoscaben ni se comprometan la independencia y la objetividad en el desarrollo posterior de sus labores. En su forma más sencilla, la advertencia consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente (...) lo expresado como resultado del servicio de advertencia no es vinculante para la institución o el jerarca. Sin embargo, si la administración se aparta de lo advertido, debe justificar las razones de ello.

De previo a hacer referencia al tema de fondo, es preciso citar la normativa nacional y local más relevante en la aprobación de urbanizaciones, y que además es parte de los requisitos mínimos que exige la Municipalidad de Alajuela, como entidad reguladora en materia de desarrollo y crecimiento urbano, responsable de impulsar económica y socialmente el cantón alajuelense.

Conceptos normativos

De la normativa que se relaciona con el caso en estudio, se presentan los artículos más relevantes:

Ley Orgánica del Ambiente (N°7554)

Artículo 28.- Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

Artículo 65.- Tratamiento de aguas residuales. Las aguas residuales de cualquier origen deberán recibir tratamiento antes de ser descargadas en ríos, lagos, mares y demás cuerpos de agua; además, deberán alcanzar la calidad establecida para el cuerpo receptor, según su uso actual y potencial y para su utilización futura en otras actividades.

Artículo 99.- Sanciones administrativas. Ante la violación de las normativas de protección ambiental o ante conductas dañinas al ambiente claramente establecidas en esta ley, la Administración Pública aplicará medidas protectoras y sanciones que podrán imponerse a particulares o funcionarios públicos, por acciones u omisiones violatorias de las normas de esta ley, de otras disposiciones de protección ambiental o de la diversidad biológica.

Artículo 100.- Legislación aplicable. La legislación penal, el Código Penal y las leyes especiales establecerán las figuras delictivas correspondientes para proteger el ambiente y la diversidad biológica.

Artículo 101.- Responsabilidad de los infractores. Corresponderá a los profesionales y los funcionarios públicos que suscriban una evaluación de impacto ambiental contra las disposiciones legales o las normas técnicas imperantes o no den el seguimiento debido al proceso, originando un daño al ambiente o a la diversidad biológica.

Ley de Construcciones (N°833)

Artículo 1.- Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.

Artículo 8.- Fraccionamientos o Loteos. Aprobado un plano, de fraccionamientos o loteos, de acuerdo con los reglamentos sobre fraccionamiento, los terrenos que en dichos planos aparezcan como destinados a vías públicas, por ese solo hecho saldrán del dominio del fraccionador y pasarán al dominio público. La aprobación del fraccionamiento se otorgará por escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad para los efectos de cancelación de propiedad particular en lo que se refiere a los terrenos destinados a vía pública.

Artículo 9.- Cuando se trate de la ejecución de obras que puedan alterar el equilibrio del subsuelo, deberán tomarse, con citación y audiencia de los interesados, las medidas técnicas necesarias, a juicio del Departamento de Ingeniería o del Ingeniero Municipal, o del Ingeniero nombrado ad-hoc, para evitar todo daño a las propiedades. En todo caso quedará a salvo el derecho de los perjudicados con la ejecución de la obra, para exigir de quien corresponda la indemnización respectiva.

Artículo 11.- Siempre que se ejecuten obras particulares que puedan alterar el equilibrio del subsuelo de las vías públicas o causar daños a las instalaciones en ellas existentes o a los predios circunvecinos, la Municipalidad, exigirá a los interesados que tomen las precauciones técnicas necesarias para evitar todo perjuicio.

Artículo 15.- Licencias. El fraccionamiento de un predio en manzanas y lotes para poner éstos a la venta, se hará previo permiso de la Municipalidad, la que para concederlo tendrá en cuenta a las previsiones de los reglamentos especiales sobre el particular.
Artículo 55.- Licencia. Para llevar a cabo cualquier trabajo de excavación deberá recabarse por un Ingeniero el permiso previo de la Municipalidad la que lo concederá previa aprobación del proyecto o memoria sobre precaución.
Artículo 87.- La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta Ley. Al desarrollador, la entidad o empresa promotora de obras públicas o privadas que construyan nuevas urbanizaciones, centros comerciales, multifamiliares, construcciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, industria y comercio, en general, así como cualquier otra edificación, les corresponderá instalar los hidrantes, conforme al ordenamiento jurídico respectivo. (…) Las municipalidades deberán verificar, en los proyectos o las edificaciones señalados en el párrafo anterior, que los hidrantes se encuentren debidamente instalados y conectados a sus fuentes. El cumplimiento de este requisito será obligatorio para los permisos de funcionamiento, operación o aceptación de obras.
Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones
Artículo 1.- Objetivo. Fijar los principios y elementos que deben ser considerados para la división y habilitación urbana de los predios donde se proyecten realizar fraccionamientos, urbanizaciones y conjuntos residenciales. El Reglamento establece los requisitos en relación con derechos de vía, acceso a la vía pública, lotificación, amanzanamiento, parcelamientos, cesión de áreas para uso público, accesos excepcionales para uso residencial, servidumbres agrícolas pecuarias o forestales, normas mínimas sobre construcción de calles, aceras y calzadas.
Artículo 9.- Derecho de vía que enfrente la propiedad a fraccionar. Para todo tipo de fraccionamiento, la Municipalidad podrá solicitar al fraccionador todas las mejoras que considere necesarias sobre la mitad de la calle a que se enfrenten los lotes resultantes del fraccionamiento, incluidas su extensión y habilitación de los servicios públicos indispensables, según el trámite que indique la Municipalidad. Todos los fraccionamientos en el momento de su construcción deben contemplar la salida adecuada de las aguas pluviales en los lotes resultantes, por medio de la construcción del cordón y caño, y la conexión de estos al sistema de alcantarillado pluvial, de existir. Además, se deben construir aceras frente a los lotes a fraccionar, según las disposiciones establecidas en la ley de oportunidades para personas con discapacidad, Ley N. 7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N. 26831-MP y sus reformes o normativas que le sustituyan.
Artículo 19.- Fraccionamientos con fines urbanísticos. Conlleva la habilitación por primera vez de lotes para fines urbanísticos, por lo que debe cumplirse con la cesión del área pública del artículo 21. (…). Los fraccionamientos con fines urbanísticos son permitidos siempre que los lotes resultantes cumplan con las siguientes condiciones:
1) Estar ubicados fuera de un cuadrante urbano o un área previamente urbanizada
2) Realizar el fraccionamiento dentro de una misma finca madre
3) Tener acceso directo a vía pública
4) Cumplir con las disposiciones definidas en este reglamento en relación con áreas y frentes mínimos, sin perjuicio de la regulación local vigente
5) Contar con disponibilidad de servicios públicos indispensables
6) Estar libres de afectaciones o limitaciones urbanísticas, emitidas por las instituciones competentes, que impidan su aprovechamiento; de lo contrario, que estas puedan conciliarse con el fraccionamiento propuesto (…) En caso de no contar con los servicios públicos indispensables, el fraccionador debe costear las obras ejecutadas fuera de su propiedad, para ofrecer dichos servicios. Todo fraccionamiento con fines urbanísticos debe prever la recolección de las aguas pluviales de los lotes para evitar su empozamiento, realizar las mejoras a media calle de calzadas, aceras, cordón y caño, rampas y ampliación vial en caso de requerirse, así como el equipamiento de juegos infantiles.
Artículo 50.- Plano General de Urbanización o Conjunto Residencial. Una vez construida la urbanización, para la aprobación de la segregación de los lotes resultantes, se debe gestionar el

visado del plano general de la urbanización, según lo establecido en el CAPÍTULO VIII PLANO GENERAL DE URBANIZACIONES O CONJUNTOS RESIDENCIALES de este Reglamento. La aprobación de los planos constructivos de proyectos de urbanizaciones por parte de la municipalidad no constituye una aprobación para segregación de lotes.
Artículo 59.- Cesión de área pública para juegos infantiles, parques y facilidades comunales. Todo urbanizador debe ceder área gratuitamente al uso público, según sea el tipo de urbanización: 1. Urbanización de uso residencial: 20,00 m² por lote; esta cantidad en porcentaje no debe ser menor de un 5% ni mayor de un 20% del área urbanizable, salvo en vivienda de interés social, en cuyo caso el mínimo será el 10% 2. Urbanización de uso comercial: 10% del área urbanizable 3. Urbanización de uso industrial:10% del área urbanizable 4. Urbanización de uso mixto: Se debe calcular el porcentaje según las áreas de los usos de la urbanización (…) Las áreas indicadas en los incisos anteriores deben ser cedidas y traspasadas a favor del dominio municipal.
Artículo 60.- Cesión de área pública destinada a vías. Toda urbanización debe ceder y traspasar al uso público las vías de la urbanización, las cuales deben cumplir con los requerimientos establecidos, según la clasificación de vías definidas en el presente Capítulo.
Artículo 81.- Aceras en urbanizaciones. La construcción de aceras en urbanizaciones debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, Ley Nº 7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°26831-MP y sus reformas o la normativa que lo sustituya. Cuando las aceras de la urbanización se encuentren en zonas de uso comercial, la municipalidad puede exigir un ancho de acera mayor. En el caso de acceso vehicular a los lotes, el desnivel debe contar con rampas construidas en la franja verde. Cuando esta no exista, la rampa debe tener una longitud máxima de 0,50 m. Los desniveles que se generan en los costados también deben resolverse con rampas de pendiente no mayor en un 30% de la que tiene la acera.
Artículo 84.- Cordón y caño. El cordón y caño en las esquinas de calles de las urbanizaciones, se debe proyectar en forma circular con radio mínimo de 6,00 m. En el caso de urbanizaciones industriales o comerciales, o cuando existan ángulos de intersección vial mayor de 60° en las esquinas, el radio se debe incrementar a 10,00 m como mínimo. Las vías de la urbanización pueden contar con cunetas o espaldones según la pendiente que presente el terreno.
Artículo 103.- Trámite digital para revisión de anteproyectos de urbanizaciones y conjuntos residenciales. El trámite de revisión de anteproyectos para urbanizaciones y conjuntos residenciales se debe realizar a través de las plataformas digitales de tramitación del CFIA, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC y sus reformas o normativa que lo sustituya.
Artículo 109.- Trámite digital para revisión de proyectos de urbanizaciones y conjuntos residenciales. El trámite de revisión de proyectos para urbanizaciones y conjuntos residenciales se debe realizar a través de las plataformas digitales de tramitación del CFIA, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC y sus reformas o normativa que lo sustituya.

Situación actual

De acuerdo con la documentación obtenida y analizada por este Despacho, en atención a las denuncias referidas, se observan algunas prácticas que se han venido presentando a partir de la donación de una franja de terreno existente o no, proveniente de una servidumbre o de una propiedad privada para que se convierta en calle pública.
La aprobación de esa donación para calle pública se realiza por parte del Concejo Municipal con el objetivo de mejorar el acceso o conectar vías cantonales existentes.
La justificación de esta donación y de la calle pública cuenta con un análisis técnico, elaborado por parte de la Administración Municipal.
A manera de ejemplo se cita el Oficio MA-PPCI-0293-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, donde se emite criterio técnico como respuesta a solicitud del

Concejo Municipal, cuya resolución dispone en términos generales, las siguientes consideraciones:

- Las franjas destinadas a futura vialidad, incluye superficie de rodamiento, aceras y la construcción de posibles puentes, esos terrenos forman parte de fincas privadas y su conexión de acceso sería a través calles públicas cantonales existentes generando una conectividad vial.
- Con la materialización de la vialidad se estarían generando nuevos cuadrantes urbanos de extremo a extremo dada en algunas ocasiones la conectividad vial con urbanizaciones, generando una vialidad redundante entre desarrollos existentes, situación que se ve con buenos ojos desde el punto de vista de vialidad. La superficie de rodamiento y obras de infraestructura deberán quedar terminadas para el paso de vehículos y peatones.
- En cuanto al criterio de factibilidad y desde el punto de vista urbanístico, es política general de la Dirección de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela, favorecer la generación de cuadrantes urbanos, entendidos estos, como el área urbana en la que se presenta un desarrollo del centro de población, en donde se fomentan actividades de servicios y venta de bienes, constituyendo instrumentos de consolidación de las áreas urbanas en las que una donación de una franja de terreno se ve como un acto conveniente y favorecedor del desarrollo de la zona, generando beneficios a los habitantes de la comunidad y al gobierno local, percibiendo impuestos, producto de las actividades a desarrollar en la zona.
- Otra ventaja de este tipo de acciones es evitar la dispersión de la población, favoreciendo la prestación de servicios en núcleos urbanos, las donaciones propuestas representan un impulso generador de un mega cuadrante vial cantonal, el cual funcionaría como un polo de desarrollo urbano y serviría como una redundancia vial, favoreciendo el flujo vehicular en ese sector.
- Con base en la referida política de favorecer la generación de cuadrantes, es opinión del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura que se debe manejar por conveniencia pública la donación de las franjas de terreno solicitadas, siguiendo para ello lo indicado por la Alcaldía en procedimientos para el recibo de donaciones.
- Debido a lo expuesto, se considera que la referida intención de las donaciones de las franjas de terreno configura un interés público en el tanto genera la oportunidad de crear cuadrantes urbanos y mejorar la vialidad y espacios urbanos en las comunidades, rompiendo con el esquema de desarrollo lineal en torno a vías primarias, propiciando la consolidación de núcleos urbanos y por lo tanto favoreciendo las actividades sociales, comerciales, residenciales y de transporte.

Análisis del caso

Posterior al recibimiento de las donaciones y la aprobación de las calles públicas, los desarrolladores urbanísticos u otros interesados, han construido la nueva calle y realizado los movimientos de tierra correspondientes sin los permisos municipales, por lo que estas vías podrían carecer de diseño vial estructural, topográfico, geométrico y de la infraestructura requerida para las conducciones de servicios públicos.

Posteriormente estos desarrolladores comienzan a solicitar la segregación de los lotes a los costados y al frente de esa nueva calle pública conforme lo dispone el Plan Regulador Urbano de Alajuela (PRU), a la Actividad de Control Constructivo, convirtiendo esa finca madre, en un potencial desarrollo urbanístico para ser comercializado, y en algunos casos, cuenta con planes maestros donde se observa la ubicación de todos los lotes segregados para su venta, pero sin haber contado con el aval de los organismo gubernamentales correspondientes.

En otros casos, se ha observado que posterior a las segregaciones, se comienzan a solicitar permisos de construcción independientes para cada lote que, en conjunto, van generando una nueva comunidad, que podría incidir en la escasez de recursos públicos básicos, generar inseguridad por las nuevas aperturas a otras urbanizaciones y aumentar la intranquilidad de los habitantes del sector.

Las apreciaciones iniciales que realiza este Despacho, relacionadas con las omisiones propias de las prácticas descritas en este documento, y que se están incrementando con el pasar del tiempo en el cantón de Alajuela, deja en evidencia requisitos claros que al parecer se están pasando por alto y que además de estar regulados por la legislación, son una práctica evidente que no apoya al ciudadano como contribuyente, al medio ambiente como desarrollo armónico y al crecimiento urbano como ordenamiento local.

Algunas acciones que se estarían dejando de realizar con esta forma de promover desarrollos urbanísticos y que son responsabilidad de este Gobierno Local y de otras entidades competentes podrían ser:

- Permiso de construcción y de movimiento de tierra, para la creación de las nuevas calles públicas, incluye diseño geométrico e infraestructura vial, diseño de pavimentos y aceras en cumplimiento a Ley 7600.
- Aprobación de la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), o del departamento de Gestión Ambiental Municipal por los proyectos que alteran el medio ambiente.
- Diseño y plan de manejo de aguas pluviales, hasta los cuerpos receptores.
- Disponibilidad de agua potable macro para todo el desarrollo y a futuro.
- Sistema de recolección y tratamiento de aguas negras, como alternativa de manejo y vertido a cuerpos de agua existentes.
- Proyecto o anteproyecto consolidado aprobado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA).
- Aprobación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sobre las medidas para emergencias que incluye el sistema y distribución de hidrantes.
- Donación al municipio de un porcentaje del área a desarrollar, como parte de las facilidades, áreas verdes y zonas de recreación para la misma comunidad y comunidades aledañas.
- Diseño de estabilización de taludes y pruebas de laboratorios para resistencia de materiales (cuando se requiere).
- Aprobación por parte del Ministerio de Salud (cuando sea requerido)
- Pago de impuestos por permisos a las diferentes entidades reguladoras.

Como se puede observar, la omisión de los puntos mencionados anteriormente podría acarrear daños a la nueva comunidad y perjuicios a las comunidades existentes aledañas, generando escasez de recursos, a raíz de la falta de un análisis técnico profundo y más cuando se pretende declarar una calle pública que sugiere un evidente desarrollo urbano, toda vez que no presenta comunicación con otros viaductos o conexiones que podrían desfavorecen la armonía de urbanizaciones vecinas.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, este Despacho evidencia una mala práctica por parte de los potenciales desarrolladores e interesados, en donde los expertos técnicos a nivel municipal pasan por alto la perspectiva macro, la eventual afectación al medio ambiente y la presunta omisión de requisitos necesarios para la obtención de las diferentes aprobaciones por parte de los organismos gubernamentales y del Gobierno Local como reguladores del desarrollo urbano.

Cabe indicar que, con el recibimiento de terrenos para calles públicas, el potencial desarrollador estaría evitando realizar una serie de trámites que además de tomarle tiempo para su resolución, también conlleva gastos por diseños, pago de impuestos y honorarios profesionales, reconsideraciones, trámites de registro y demás diligencias que exige la legislación actual.

Por lo anterior, es criterio de esta Auditoría Interna, que es menester de la Administración Municipal y de los expertos en materia de desarrollo urbano y ambiental, la necesidad de que se incorporen en los análisis técnicos, consideraciones u elementos que, no solamente den fiel cumplimiento con la normativa nacional y local, sino también de velar por un crecimiento armónico y amigable con las comunidades y con el entorno, de manera que los recursos necesarios para la ciudadanía, no se reduzcan como producto de la estimulación de un desmedido crecimiento de la población, que además podría generar un factor de inseguridad en el sector, a raíz de la creación de nuevas conexiones con urbanizaciones existentes. Lo anterior aunado a la eventual exposición de este Gobierno Local a posibles demandas por parte de organizaciones gubernamentales u otros interesados.

ADVERTENCIA

Por consiguiente y en consideración de lo indicado anteriormente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración, para que actúe en consecuencia con la normativa nacional y local en materia urbanística, con el fin de contribuir al eficiente y armónico desarrollo urbano, considerando los diferentes factores que forman parte de cada proyecto.

Lo anterior mediante el cumplimiento de las competencias que se disponen para velar por el buen desarrollo y crecimiento urbanístico, la protección a las comunidades existentes y al medio ambiente, con el fin de apoyar la labor del Concejo Municipal en la toma de decisiones y acertado recibimiento de donaciones, proyectando y delimitando las acciones de los posibles desarrolladores.
Agradecemos se nos comuniquen las acciones que al respecto se tomen, en relación con lo indicado en el presente documento.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Administración, así como valorar la solicitud de otras acciones administrativas o del Concejo Municipal que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.
De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 0354-AI-09-2022 Y ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOOS POSITIVOS. DEFINIFIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-1060-2022. Oficio SCMT-631-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo Municipal a.i., que dice: "Acuerdo 13: Con dispensa de trámite de Comisión. En relación con la Ley 9875, que se aprobó en el gobierno anterior y que traslada la mayoría de los feriados al día lunes. Debido a la experiencia del pasado 15 de setiembre, este cuerpo colegiado desea manifestar su sentimiento de inconformidad e impotencia ante lo que establece la ley. Consideramos que esta fecha no debería estar sujeta a ningún cambio y que por lo tanto se establezca el 15 de setiembre día feriado para que todos los ciudadanos puedan celebrarlo el propio día. Teléfono: 25466227, ext 110. Correo electrónico: seretaria@munitarrazu.cr."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-1060-2022 OFICIO SCMT-631-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIFIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1061-2022. Trámite N° 47073-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María Amalia Rodríguez Morales, cédula de identidad 202801134, que dice: "Se solicita declaratoria de prescripción y caducidad de la deuda principal y de los intereses. La suscribiente, **María Amalia Rodríguez Morales**, mayor, estado civil: Casado, cédula de identidad número: 202801134, costarricense, vecino de Guanacaste, en condición de propietario de la finca inscrita en el Registro Nacional: **316171**, derecho: **007**, provincia de Alajuela, situada en distrito: San Antonio, de la provincia de Alajuela.
Expongo:
Solicito respetuosamente se sirva declarar la prescripción y caducidad de la deuda principal y de los intereses de mi bien inmueble con fecha del 2008 a la fecha, de la finca del Registro Nacional: **316171**, derecho: **007. Y que se revise la cedula de identidad 202801174, ya que la están relacionando con mi persona y este me está generando problemas de salud, ya que soy una persona adulta de 70 años.**
Autorizo a Walter Herrera Rodríguez, cédula de identidad costarricense número: 110010096, mayor, contador, vecino de Alajuela; para que en mi nombre y representación asistan a cualquiera de las audiencias que sea señaladas, revisen el presente expediente y, según sea su mayor criterio, fotocopien, escaneen o de cualquier forma reproduzcan, todo o parte de él, sus incidencias y todas las pruebas aportadas; soliciten y retiren ejecutorias y copias certificadas de toda naturaleza; asimismo para que entreguen y retiren toda clase de documentos e información; y otros DURANTE TODO ESTE PROCESO y de forma conjunta o separada, según sea su mejor criterio.
Señalo para atender notificaciones el correo electrónico: wherrerar@hotmail.com, número de celular: 8890-9697.
Adjunto los siguientes documentos como prueba: Oficio. Copia de Cédula. Copia del Registro Nacional de la consulta a la finca: 316171.

Así como el pantallazo de la relación que se me realiza con la cédula 202801174 y consta en el Tribunal Supremo de Elecciones que la persona con ese número de cédula es la señora: LUZ MARINA SOLANO GOMEZ.
Copia de la consulta de la cédula: 202801174 al TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES REGISTRO CIVIL INFORME REGISTRAL NACIOMIENTO.
Sírvanse toma nota y resolver de conformidad. Teléfono: 8890-9697. correo electrónico: wherrerar@hotmail.com."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1061-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. MARÍA AMALIA RODRÍGUEZ MORALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-1064-2022. Trámite N°46614-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Karla Troz Rodríguez, cédula 1-0969-0866, representante legal Alejo Promorana S.A., que dice: "El próximo 23 de Octubre del 2022 a las 7 am, queremos organizar una carrera recreativa llamada 5K BCT, este evento, tiene como fin realizar una actividad de recreación para los empleados del banco BCT.
El evento tendrá un recorrido de 2k sobre vías cantonales, saliendo del Country club en el Coyolar de la Garita, y recorriendo algunas de las principales vías cantonales del distrito la Garita (VER CROQUIS ADJUNTO)
Por tal motivo. deseamos solicitar el permiso al Consejo para la utilización de la vía cantonal. De antemano muchas gracias por toda la ayuda posible y dicha colaboración. Teléfonos: 8337-7947 / 2219-6361 / 7103-5381. Correo electrónico: k.troz@yahoo.com."
SE RESUELVE APROBAR EL USO DE VÍAS CANTONALES PARA LA CARRERA RECREATIVA LLAMADA 5K BCT, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2022 A LAS 7:00 AM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-1065-2022. Trámite N°47198-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mariana Vargas Olmos, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos, que dice: "La Asociación Desarrollo Integral de Montecillos les solicitamos muy respetuosamente que se nos otorgue permiso para realizar el festival de las luces en la comunidad de Montecillos el 18 de diciembre a las 6pm, esto con el fin de proporcionar alegría y sano entretenimiento a los vecinos impulsando así la cultura a través de la musical.
Sin más que agradecer su valiosa ayuda. Teléfono: 8821-9109. Correo electrónico: adimontecillos@gmail.com."
SE RESUELVE APROBAR OTORGAR EL PERMISO PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE LAS LUCES EN LA COMUNIDAD DE MONTECILLOS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 6:00 PM. LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR UN CROQUIS PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL ACUERDO. OBTIENE ONCE VOTO POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-1072-2022. Trámite N°47254-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Sergio Luis Meza Soto, cédula de identidad 601270395, que dice: "Estimados señores (as) pertenecientes al Concejo Municipal esperando en Dios que los tenga bendecidos y en buena salud. La presente es para pedirles por favor en el nombre de Jesús permiso para yo poder predicar la palabra del Señor y añadirles algunos cantos bíblicos y oraciones en algunos sitios estratégicos de la Provincia de Alajuela como parques, paradas de buses etc. Dichas predicaciones no serán para ofender ni humillar a ninguna entidad religiosa-gubernamental o política y será sin fines de lucro, no se pedirá ningún dinero, será con el fin de dar una pequeña meditación para edificación de las personar que lo escuchen y si recurro a ustedes es porque quiero hacerlo todo bajo la autoridad que Dios les dio la duración de la meditación con los cantos y oraciones será aproximadamente media y lo más 1 hora de tiempo y será durante la mañana o tiempo de la tarde (9-12am) o (1-4pm) y si me aprueban esta petición me gustaría que me dieran un documento o hoja por escrito y firmado

esta es para poder enseñarlo a las autoridades que me lo pidan. Agradeciéndole de antemano el estudio de esta nota. Mi nombre es Sergio Luis Meza Soto # de cédula 6-127-395 vecino de El Coyol vivo de Riteve 50mts al oeste mi # de teléfono es 87294754 perdón cualquier error ortografía, soy un adulto mayor ya jubilado. Post nota: este será 1 día a la semana o 1 día cada 15 días o de vez en cuando. Teléfono: 8729-4754."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1073-2022. Trámite N°47341-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio JACECA077-2022 de la Junta Administrativa del Colegio El Carmen, firmado por el Sr. Jonathan Álvarez Arguedas, Presidente de la Junta Administrativa, que dice: "Reciban un Cordial saludo de parte de la Junta Administrativa del Colegio el Carmen de Alajuela.

El actual gobierno de Costa Rica ha venido haciendo recortes al presupuesto y esto ha complicado la forma de apoyar de manera eficaz y eficiente nuestros educandos y de hacer frente en las restauraciones de infraestructura, por esta razón es que acudimos a ustedes para solicitar su apoyo.

La Junta Administrativa del Colegio el Carmen de Alajuela necesita contar con su permiso para poder realizar un baile el próximo sábado 29 de octubre del 2022 de 6 pm a 10 pm, esto para recoger dinero y utilizarlo en mantenimiento de edificio y subsanar algunas áreas que necesitamos reparar de forma urgente.

Nos comprometemos a tener seguridad privada el día del evento y nos gustaría saber si podemos contar con efectivos municipales para el exterior o al menos que estén haciendo rondas por el lugar para mantener más controlado las zonas cercanas a la actividad, si no con su autorización por correo podremos solicitar patrullaje constante a fuerza pública. Para su autorización pueden utilizar el correo de la junta 3008056127@junta.mep.go.cr

La entrada será controlada y nos reservaremos el derecho de admisión para evitar el ingreso de personas que no contribuyan a un ambiente adecuado y para evitar el ingreso de objetos o sustancias ilícitas que puedan atentar la salud o integridad de las personas que llegarán a disfrutar.

Todo el evento y el parqueo estará siendo vigilado por CCTV. Contamos con 5 salidas de emergencia de fácil acceso, sin obstrucciones y rotuladas hacia puntos de encuentro o zonas seguras. Ventilas para que el aire circule de forma adecuada. Accesos para Ley 7600. Varios botiquines de primeros auxilios. Pilas de baños a lo interno y externo del gimnasio dotados con sus insumos.

Sin más por el momento nos despedimos y quedamos en espera de su respuesta afirmativa para nuestro proyecto. Teléfono: 4070-1363. Correo electrónico: 3008056127@junta.mep.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 11 de octubre de 2022. **Referencia: TRAMITE BG-1073-2022,** Trámite N° 47341-2022, Sr. Jonathan Álvarez Arguedas, Oficio JACECA077-2022, Junta Administrativa Colegio El Carmen. Solicita permiso para realizar baile el 29 de octubre del 2022 de 6pm a 10pm. **CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el **TRAMITE BG-1073-2022,** Trámite N° 47341-2022, del señor Jonathan Álvarez Arguedas, Oficio JACECA077-2022, de la Junta Administrativa Colegio El Carmen, donde solicita permiso para realizar baile el 29 de octubre del 2022, de 6 pm a 10 pm, de la siguiente forma:

"Reciban un Cordial saludo de parte de la Junta Administrativa del Colegio el Carmen de Alajuela. El actual gobierno de Costa Rica ha venido haciendo recortes al presupuesto y esto ha complicado la forma de apoyar de manera eficaz y eficiente nuestros educandos y de hacer frente en las restauraciones de infraestructura, por esta razón es que acudimos a ustedes para solicitar su apoyo. La Junta Administrativa del Colegio el Carmen de Alajuela necesita contar con su permiso para poder realizar un baile el próximo sábado 29 de octubre del 2022 de 6 pm a 10 pm, esto para recoger dinero y utilizarlo en mantenimiento de edificio y subsanar algunas áreas que

necesitamos reparar de forma urgente. Nos comprometemos a tener seguridad privada el día del evento y nos gustaría saber si podemos contar con efectivos municipales para el exterior o al menos que estén haciendo rondas por el lugar para mantener más controlado las zonas cercanas a la actividad, si no con su autorización por correo podremos solicitar patrullaje constante a fuerza pública. Para su autorización pueden utilizar el correo de la junta: 3008056127@junta.mep.go.cr La entrada será controlada y nos reservaremos el derecho de admisión para evitar el ingreso de personas que no contribuyan a un ambiente adecuado y para evitar el ingreso de objetos o sustancias ilícitas que puedan atentar la salud o integridad de las personas que llegarán a disfrutar. Todo el evento y el parqueo estará siendo vigilado por CCTV. Contamos con 5 salidas de emergencia de fácil acceso, sin obstrucciones y rotuladas hacia puntos de encuentro o zonas seguras. Ventilas para que el aire circule de forma adecuada. Accesos para Ley 7600. Varios botiquines de primeros auxilios. Pilas de baños a lo interno y externo del gimnasio dotados con sus insumos. Sin más por el momento nos despedimos y quedamos en espera de su respuesta afirmativa para nuestro proyecto."

2.La Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, entre otras.

3.Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

4.No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**

5.Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

6.Ante la gestión planteada por la **Junta Administrativa del Colegio El Carmen**, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades, no sólo en infraestructura sino en todas las actividades que como organización enfrentan cada día.

7.Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: **1-** Se exonera del pago de impuestos de espectáculos públicos a la Junta Administrativa del Colegio El Carmen de Alajuela, para de la **actividad bailable el próximo 29 de octubre de 2022**, en las instalaciones de la institución, en el horario planteado y con las medidas señaladas en su solicitud.

2-En la medida de las posibilidades, solicitamos a la Administración Municipal colaboración de la Policía Municipal para vigilancia y rondas por el sector del evento. **Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme**."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1073-2022 OFICIO JACECA077-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-1074-2022. Trámite 47350-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, firmado por la Sra. Yorleny Otaño H., cédula 206560540, que dice. "Estimados señores con el respeto que ustedes se merecen me dirijo por medio de la presente, para solicitarles un permiso para vender flores en las afueras del cementerio de la Trinidad un día antes y el propio día de los difuntos de antemano les agradezco la ayuda que me puedan brindar ya que en estos momentos estas ventecitas es de mucha ayuda, gracias y que Dios me los bendiga. Teléfono: 6179-3637. Correo electrónico: yorleotano@gmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-1047-2022. Oficios de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, se detallan: OF-CM-0241-2022 Votos de apoyo tomados en la Sesión 174-2022 por el Concejo Municipal de Río Cuarto. Voto de apoyo a los siguientes expedientes legislativos: 22.977, 22.485, 23.200, 23.164, 23.032, 23.133 y 23.027. OF-CM-0239-2022 Votos de apoyo tomados en la Sesión 171-2022 por el Concejo Municipal de Río Cuarto. Voto de apoyo a los siguientes expedientes: oficio S.G-459-2022, 23.000, 23.042, oficio MBA-SCM-2020-2024-O-0620-2022, 22.789, 22.791 y oficio DSC-ACD-446-09-2022. Teléfono: 4000-1600 ext 11. Correo electrónico: hcordero@muniriocuarto.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1047-2022 OFICIOS OF-CM-0241-2022 Y OF-CM-0239-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-1059-2022. Oficio SM ACUERDO 2095-2022 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, referente a la moción suscrita por los Regidores Propietarios Fernando Chavarría Quirós y Carolina Arauz Durán. Aprobar la moción y que se manifieste en contra del rebajo planteado por el poder ejecutivo al movimiento comunal. Teléfono: 2527-6620. Correo electrónico: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBDIO EL TRÁMITE BG-1059-2022 OFICIO SM ACUERDO 2095-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1063-2022. Oficio 5516/2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Departamento Secretaría, referente a dar por recibido el oficio DJ-387-2022. No apoyar el proyecto de ley "Reforma al Artículo 3 de la Ley N° 7200 Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela" Expediente 22.601. Solicitar a los Concejos Municipales no apoyar este proyecto. Teléfono: 2587-0152. Correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1063-2022 OFICIO 5516/2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-1068-2022. Oficio MCMH-426-2022 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Marbeth Campos Porras, Secretaria Concejo Municipal, referente a apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Goicoechea, nos manifestamos en contra del rebajo planteado por el poder ejecutivo al movimiento comunal. Teléfono: 2659-9116 ext 214. Correo electrónico: concejo@munihojancha.com.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1068-2022 OFICIO MCMH-426-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-1080-2022. Oficio N° 222-SCMD-22 de la Municipalidad de Dota, firmado por el Sr. Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal, referente al apoyo total al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, que se establezca el 15 de setiembre día feriado para que todos los ciudadanos puedan celebrarlo el propio día. Teléfono: 2541-2717. Correo electrónico: concejo@dota.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1080-2022 OFICIO 222-SCMD-22. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-1082-2022. Oficio SM-1013-2022 de la Municipalidad de Esparza, firmado por la Sra. Margoth León Vázquez, Secretaria del Concejo Municipal, referente a aprobar la moción escrita presentada por los miembros del Concejo Municipal de manifestar nuestra solidaridad con los familiares y allegados de los fallecidos en la tragedia de Cambronero. Teléfono: 2636-0100. Correo electrónico: ecastrillo@muniesparza.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1082-2022 OFICIO SM-1013-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N°41-2022

CAPÍTULO V. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- **Acta Ordinaria N° 40-2022**, martes 04 de octubre del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCM-2392-2022 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, que dice: "Le solicito su colaboración para que se le inste a la Administración Municipal, específicamente al Proceso de Recursos Humanos al pago del curso "**Redacción y ortografía para actas según los nuevos requisitos de la Ley General de la Administración Pública**", el cual se realizará en las siguientes **fechas**: 14, 18, 21, 25, 28 de noviembre y 2 de diciembre. **Horario**: de 9:00 a 11:30. **Curso virtual**: impartido mediante la plataforma *Zoom.*
Para realizar dicho curo se requiere de una inversión: **₡125 000.00 colones por persona**. (Por tres o más participantes de la misma institución se realizará un descuento).
La solicitud se presenta para las siguientes funcionarias del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal:
1.-Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.
2.-Licda. Catalina María Herrera Rojas.
3.-Bach. Karen Rojas Arroyo.
4.-Bach. Sandra Álvarez López.
5.-Sra. Marycruz Víquez Alvarado.
6.-Srita. Natalia Alvarado López.
El motivo por el que se solicita esta capacitación es debido a que las funcionarias mencionadas anteriormente deben elaborar actas, redactar acuerdos y realizar oficios dentro de sus funciones. Se solicita el pago del mismo, debido al elevado costo, favor brindar respuesta a la mayor

brevedad por la prontitud del inicio del curso y que los cupos son limitados.
Los contactos de la empresa que facilita el curso son: WhatsApp: 8560 5252, correo electrónico: celaccr@grupocelac.com.
Se adjunta correo electrónico enviado por el Grupo CELAC Capacitación y Consultoría Empresarial donde se detalla el contenido del curso."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael del Cantón Central de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los señores síndicos: Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Licda. Cynthia Villalta Alfaro, Licda. María Celina Castillo González, Licda. María Alexandra Oviedo Morera, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos, Sra. Kattia María López Román, MSc. Luis Emilio Hernández Léon, Sr. Arístides Montero Morales, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Xinia Rojas Carvajal, Sra. Sonia Padilla Salas, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Sr. Donal Morera Esquivel y la Licda. Ana Lorena Mejía Campos. "**Considerando.** Que conforme al orden del día se conoce Oficio MA-SCM-2392-2022. Suscrito por la Señora Secretaria Municipal Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, quien solicita instar a la Administración Municipal, para que el Proceso de Recursos Humanos proceda a realizar el pago del curso "**Redacción y Ortografía para Actas según los nuevos requisitos de la Ley General de la Administración Pública"** El cual se realizara **en las siguientes fechas 14, 18, 21, 25,28 de noviembre y 2 de diciembre Horario 0.00 a 11.30 curso virtual impartido mediante la plataforma Zoom**
Mocionamos. 1° Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde aprobar la presente solicitud de la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, instando a la Administración Municipal, para que el Proceso de Recursos Humanos proceda a realizar el pago del curso "**Redacción y Ortografía para Actas según los nuevos requisitos de la Ley General de la Administración Pública"** para las funcionarias del Subproceso de Secretaria Municipal.
1° Lcda. María del Pilar Muñoz Alvarado.
2° Lcda. Catalina María Herrera Rojas
3° Bach Karen Rojas Arroyo
4° Bach Sandra Alvares López
5° Maricruz Víquez Alvarado
6° Natalia Alvarado López
2° Que conforme a la importancia, que para el régimen municipal, pero sobre todo para este Honorable Concejo Municipal, cumplen nuestros Concejos de Distritos y la Actividad de Participación Ciudadana.
Es de vital relevancia y trascendencia dicha capacitación y preparación, para que como órganos colegiados puedan asumir con eficiencia la responsabilidad, en la transcripción literal y elaboración de sus actas, a efecto de poder capacitar y prepara a nuestros Concejos de Distrito para asumir esta tarea, **según los nuevos requisitos de la Ley General de la Administración Pública"**
Amparados en el Artículo 59.-La municipalidad del cantón suministrará el apoyo administrativo para el debido cumplimiento de las funciones propias de los Concejos de Distrito., se acuerda aprobar solicitar a la Administración Municipal para que se brinden los recursos económicos y se cubran los costos del curso "**Redacción y Ortografía para Actas según los nuevos requisitos de la Ley General de la Administración Pública"** El cual se realizara **en las siguientes fechas 14, 18, 21, 25,28 de noviembre y 2 de diciembre Horario 0.00 a 11.30 curso virtual impartido mediante la plataforma Zoom** para la capacitación de todos los 28 Síndicos Municipales y los 14 concejales de distritos que en sus respectivos Concejos de Distritos cumplen las funciones de Secretaria y de por lo menos tres funcionarios de la Actividad de

Participación Ciudadana, para que en adelante esta Municipalidad cuente con su propia unidad de capacitación para preparar a nuestras organizaciones comunales, comités y munícipes.
3° Y/o que la Administración busque algún organismo que brinde esta capacitación.
Diríjase este acuerdo al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Herrera Soto. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** A todos los Concejos de Distritos Municipalidad de Alajuela."

RECESO 18:30 PM
REINICIA 18:35 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La razón por la cual pedimos el receso es porque creo que es unánime aquí el apoyo a la solicitud que está haciendo el compañero Marvin Venegas sobre la necesidad de que los Concejos de Distrito tengan esta capacitación, porque ahora vienen temas más estrictos para los Concejos de Distrito a la hora de presentar las actas tienen que venir; contrario a lo que se está solicitando de parte de la Secretaría de dar esa capacitación al Departamento de Secretaría que son funciones que realizan diariamente, entonces le pedimos al compañero que agregará la posibilidad de que la Administración prepare este curso y sea quien dé la capacitación de manera presencial a los catorce Concejos de Distrito porque él mismo ha manifestado que ha habido problemas para que se conecten en plataforma, la Administración la pueda preparar que sea apto para los Concejos de Distrito y poder dárselos aquí, esa era la solicitud que le estábamos haciendo el compañero y accedió a aumentar ese tema ahí.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
El tema de la imposibilidad material que puedan tener algunos Concejos de Distrito para poder mejorar, tal vez la posibilidad de redactar y mantener una ortografía normal no es básicamente eso, lo que les preocupa y puedo entender la moción de Don Marvin, el sentido de que se establezca que a partir del once de noviembre las transcripciones tienen que ser literales y esto de alguna manera genera cierta necesidad de actualización. Creo que es muy importante que la municipalidad, sobre todo desde la Unidad de Recursos Humanos, pueda considerar eventualmente tener una unidad de capacitación, si es una municipalidad grande, cuentan con muchísimo personal y el Concejo en si tiene la posibilidad de poder ir asumiendo o absorbiendo ciertas actualizaciones, pero no es lo mismo a nivel de Concejo de Distrito, creo que alguna experiencia ha tenido en capacitación sí, por ejemplo, esta empresa está proviniendo servicios, tal vez se puede llegar a algún tipo de convenio porque las capacitaciones que son virtualizadas y se hacen a veces asincrónicamente pueden guardar los vídeos de esas capacitaciones para para futuras referencias y que la gente la pueda consultar de manera sincrónica, entonces creo que plantearnos la necesidad de una unidad de capacitación para esta municipalidad sería importante, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO MA-SCM-2392-2022 DEL SUBPROCESO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE INTEGRE A LA CAPACITACIÓN DE LA MOCIÓN DE FONDO A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL APROBADA ANTERIORMENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-PSJ-1721-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos, firmado por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora y la Licda. María José Brenes Lizano, Abogada, que dice: "SALA CONSTITUCIONAL, remite la resolución N° 2022022082 relacionada con el RECURSO DE AMPARO interpuesto por la señora BERNARDA DEL SOCORRO IBARRA

GONZALEZ, bajo el expediente 22-014756-0007-CO contra la Municipalidad de Alajuela y se indica que:

"(…)

Considerando

II.- Objeto del recurso. *La parte accionante interpone recurso de amparo contra la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Salud. Indica que reside en Barrio Los Ángeles de Río Segundo de Alajuela. Señala que acude a esta jurisdicción con el interés de que le resuelvan varias solicitudes que planteó para que arreglen una planta de tratamiento de aguas negras construida con fondos municipales. Aduce que esa planta de tratamiento no fue concluida ni funciona como debería, razón por la cual efectuó gestiones ante las autoridades recurridas. Refiere que, tal y como lo consignó en sus gestiones, la primera etapa del proyecto municipal no ha sido terminado; además, la construcción está dañada y en estado inservible, lo cual pone en riesgo la salud de las personas. Aduce que no hay razón para que la municipalidad y el ministerio no le contesten. Formula la siguiente petitoria: "a) Ordenar a la Alcalde Municipal y al Ministerio de Salud que cumpla con darme respuesta al trámite señalado anteriormente".*

(...)

Sobre el particular, si bien la parte accionante en su escrito de interposición no señala fechas ni especifica el contenido de las gestiones que hizo, no menos cierto es que, de la lectura íntegra de este, ***se observa que la inconformidad planteada radica en los problemas de salud pública y ambientales relacionados con el inadecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del barrio Los Ángeles en Río Segundo de Alajuela*** *(que involucra el supuesto vertido sin tratar de estas aguas en una quebrada). En ese sentido, de la prueba aportada a este expediente, en efecto se desprende que tales hechos han sido denunciados ante las autoridades recurridas (por lo que son de su pleno conocimiento) y en ningún momento se refutó la existencia de la problemática denunciada.*

De aquí aun cuando consta un acta de recepción definitiva de la planta por parte de las autoridades municipales desde hace más de dos años, no se ha demostrado su adecuado funcionamiento durante todo este tiempo. Así, con independencia de la causa del mal funcionamiento (aspecto que es propio de ser definido en las vías comunes), a los efectos de esta jurisdicción constitucional resulta necesaria la intervención de la Sala para la pronta atención del problema, en resguardo de derecho a la salud de las personas y a un ambiente sano. Nótese que, por un lado, las autoridades municipales han evidenciado algunas irregularidades relacionadas con la planta y el alcantarillado sanitario; empero, no constan medidas efectivas dirigidas a solventarlas. En ese sentido, si bien informan que va tienen contenido presupuestario para ello, la solución constituye un hecho futuro e incierto.

Asimismo, el área rectora de salud también ha tenido una participación pasiva en la atención de los hechos denunciados, ya que, pese al tiempo transcurrido, se ha limitado a efectuar inspecciones y a pedir información. Es decir, no ha emitido medidas específicas ni ha dictado actos para la atención de la problemática.

En consecuencia, se estima el amparo, en los términos que se dictarán en la parte dispositiva de este pronunciamiento.

(...)

Por tanto

Se declara con lugar el recurso *1) Se ordena a Carlos Enrique Arguedas Chaverri, en su condición de director del Área Rectora de Salud de Alajuela 1 del Ministerio de Salud, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tornen las medidas y se dicten las órdenes sanitarias correspondientes a efectos de que se garantice la atención efectiva del problema denunciado de vertido de aguas residuales en una quebrada, relacionado con la planta de tratamiento de aguas residuales del barrio Los Ángeles en Rio Segundo de Alajuela, así como de los demás problemas de salud pública derivados de su inadecuado funcionamiento.*

2) Se ordena a Humberto Soto Herrera y Roy Delgado Alpízar, por su orden alcalde y coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, ambos de la

Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen sus caraos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para que, en caso de que el Ministerio de Salud dicte órdenes sanitarias en contra del gobierno local, se cumplan dentro de los plazos estipulados por esa autoridad de salud; además, se ordena a estas autoridades municipales que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solvente de forma definitiva la problemática relacionada con el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y el alcantarillado sanitario en el barrio Los Ángeles en Río Segundo de Alajuela.

3) Se ordena a Randall Barquero Piedra, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, de INMEDIATO, poner esta sentencia en conocimiento del órgano que representa, a fin de que, se tomen los acuerdos necesarios dentro del ámbito de sus competencias, para el oportuno acatamiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de esta sentencia en relación con la Municipalidad de Alajuela.

4) Finalmente, las actuaciones tanto de las autoridades de salud como de las municipales llevadas a cabo para el cumplimiento de esta sentencia deberán ser comunicadas a la parte recurrente, por lo que se ordena a las personas funcionarías mencionadas supra disponer lo necesario para ello. (...)".

***La negrita y el subrayado no corresponden al texto original.**

En virtud de lo anterior, se remite la resolución **N° 2022022082** para su conocimiento y además, en el caso del señor Alcalde, para que se giren las directrices correspondientes y al señor Presidente del Concejo Municipal, para que se tomen los acuerdos respectivos a fin de dar cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional.

El presente informe, así como el oficio fueron elaborados por la Licda. María José Brenes Lizano, Abogada con la aprobación de la Jefatura y criterio formal de esta Dependencia."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES MOCIONES DE FONDO: PRIMERA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 11 de octubre de 2022. **Referencia: Oficio MA-PSJ-1721-2022, del proceso de Servicios Jurídicos** el cual remite criterio de la resolución Nº 2022022082 de la Sala Constitucional en relación al recurso de amparo interpuesto por Bernarda del Socorro Ibarra González. **RECURSO DE AMPARO EXPEDIENTE NO. 22-014756-0007-CO, RESOLUCIÓN 2022022082, DE BERNARDA IBARRA GONZÁLEZ, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS CONSTRUIDA CON FONDOS MUNICIPALES EN BARRIO LOS ÁNGELES, RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.** Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dentro del **EXPEDIENTE NO. 22-014756-0007-CO,** mediante **RESOLUCIÓN 2022022082**r, que se adjunta, dio con lugar un recurso de amparo interpuesto por la señora **BERNARDA IBARRA GONZÁLEZ**, **en contra de la Municipalidad de Alajuela, por la falta de arreglo de una planta de tratamiento de aguas negras, construida con fondos municipales, en Barrio Los ángeles de Río Segundo de Alajuela**, con la siguiente parte dispositiva:

"Por tanto: Se declara con lugar el recurso. 1) Se ordena a Carlos Enrique Arguedas Chaverri, en su condición de director del Área Rectora de Salud de Alajuela 1 Ministerio de Salud, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tomen las medidas y se dicten las órdenes sanitarias correspondientes a efectos de que se garantice la atención efectiva del problema denunciado de vertido de aguas residuales en una quebrada, relacionado con la planta de tratamiento de aguas residuales del barrio Los Ángeles en Río Segundo de Alajuela, así como de los demás problemas de salud pública derivados de su inadecuado funcionamiento. ***2) Se ordena a Humberto Soto Herrera y Roy Delgado Alpízar, por su orden alcalde y coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las***

actuaciones necesarias para que, en caso de que el Ministerio de Salud dicte órdenes sanitarias en contra del gobierno local, se cumplan dentro de los plazos estipulados por esa autoridad de salud; además, se ordena a estas autoridades municipales que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solvente de forma definitiva la problemática relacionada con el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y el alcantarillado sanitario en el barrio Los Ángeles en Río Segundo de Alajuela. 3) Se ordena a Randall Barquero Piedra, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, de INMEDIATO, poner esta sentencia en conocimiento del órgano que representa, a fin de que, se tomen los acuerdos necesarios dentro del ámbito de sus competencias, para el oportuno acatamiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de esta sentencia en relación con la Municipalidad de Alajuela. *4) Finalmente, las actuaciones tanto de las autoridades de salud como de las municipales llevadas a cabo para el cumplimiento de esta sentencia, deberán ser comunicadas a la parte recurrente, por lo que se ordena a las personas funcionarias mencionadas supra disponer lo necesario para ello. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.* ***Se condena al Estado y a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria****, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la ejecución de esta sentencia y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone que debe realizarse ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución, establecidos en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Asimismo, ordena que se le remita copia de la sentencia para que se inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Notifíquese."* (Ni la negrita ni el subrayado es del original).

2 Que la denuncia de la señora **Ibarra González** es por los siguientes hechos, según consta en el expediente:

*"**HECHOS:***

1.Con el interés de que se me resuelvan varias solicitudes que he realizado sobre múltiples solicitudes para que arreglen un trabajo que hicieron mal, por una pésima construcción de la planta de tratamiento de aguas negras, que fue construida con fondos municipales de Alajuela.

2.La planta de tratamiento no ha sido terminada y mucho menos funciona como debiera, razón por la que he elaborado varias gestiones ante la Municipalidad de Alajuela e incluso ante el Ministerio de Salud en Alajuela. (Ver documentos adjuntos)

3.La primera etapa del proyecto municipal en cuestión, tal y como lo planteo en mis solicitudes, no ha sido terminado, está todo dañado e inservible, poniendo es grave exposición a la salud de las personas que vivimos en el Barrio Los Ángeles de Río Segundo de Alajuela.

4.Se invirtieron más de 12 millones de colones inicialmente y lo que realmente se hizo no tiene ningún valor excepto que, como dije, con lo poco que se hizo se expone nuestra salud gravemente.

*5.Es evidente que la duración excesiva y no justificada de este asunto implica una clara violación de mis derechos como munícipe de obtener respuesta pronta y cumplida**.***

*6.Debe resolverse la situación jurídica con el objeto de hacer valer mis derechos, según el artículo 33 de la Constitución Política indica **"Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana"**. Por lo que no existe razón para que no se me conteste pese a que continuamente voy a la Municipalidad demandada y al Ministerio de Salud por mi respuesta y me dicen que aún están resolviendo cómo resolverlo, sin resolver absolutamente nada."*

2 Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
3 Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
4 Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
5 Que, la facultad jurídica de dictar reglamentos, manuales y cualquier otro cuerpo normativo que regule la conducta del ente territorial o de sus personas servidoras es competencia exclusiva y excluyente del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
6 Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
7 Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, **no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
8 Que, de ser ciertos, los hechos denunciados constituirían un grave e irreparable daño, no sólo para quien denuncia sino para el patrimonio municipal y la población en general.
9 Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
10 El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía del proceso.
11 Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
12 El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.
13 El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
14. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

15 Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela jamás tuvo conocimiento, como cuerpo colegiado, por parte del presidente Municipal ni ninguna otra autoridad, del presente **recurso de amparo por lo que aún no se ha discutido ni conocido.**

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal:

I. Solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de Ley (10 días) se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias para que, en caso de que el Ministerio de Salud dicte órdenes sanitarias en contra del gobierno local, se cumplan dentro de los plazos estipulados por esa autoridad de salud.

II. Solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de Ley (10 días) se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para cumplir con la orden de la Sala Constitucional de girar las órdenes y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir del **PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se solvente de forma definitiva la problemática relacionada con el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y el alcantarillado sanitario en el barrio Los Ángeles, en Río Segundo de Alajuela.

III. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de la sentencia en cuestión, en relación con la Municipalidad de Alajuela.

IV. Envíese copia de este acuerdo a la **Auditoría Municipal** con la solicitud de que dé seguimiento a esta gestión y nos envíe respuesta sobre lo resuelto en la Administración, en el menor tiempo posible.

V.Se le solicita al presidente municipal que esté en el ejercicio de ese cargo, comunique a este cuerpo colegiado desde su inicio, de todas las demandas, recursos de amparo u otras similares, en las que se vea en riesgo el patrimonio municipal y personal de las personas ediles que lo integramos, como lo es en este caso.

VI.Envíese copia de este acuerdo a la persona denunciante en el lugar señalado para atender notificaciones y a la Sala Constitucional, expediente No. 22-014756-0007-CO. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.

RECESO 18:52 PM
REINICIA 18:55 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, totalmente, de acuerdo si el señor Alcalde trae una moción en la cual viene a dar fundamento y agilizar esta respuesta, igual que el señor Presidente, que de hecho es uno de los que está siendo incluido en el por tanto. La razón de mi intervención es porque a mí me está preocupando señor Alcalde todos los temas que tienen que ver con salud, con el tema ambiental, la Sala casi aportas los está aprobando y con por tanto automáticamente. Que me preocupa que ya Alajuela y Costa Rica sabe que por medio de un recurso de amparo van a ordenar al municipio a ordenar las funciones que se están realizando, especialmente en pro del ambiente. Tenemos pendiente recursos de amparo como el caso de la acequia de Villa Bonita, tenemos recurso de amparo en la Guácima de Alajuela, tenemos recursos de amparo que si bien es cierto la Sala no está en este momento con ganas de meter a la cárcel a nadie, el día que se le meta va a llegar y va a mandar una orden general para todo el mundo, por más de seis meses de incumplimiento de una Orden de la Sala Constitucional, entonces yo creo que sería importante aprovechando este tema que empecemos a ordenarnos y a darle prioridad a los recursos de amparo y no esperar que nos metan un recurso para solucionar porque nos está saliendo más caro el caldo que los huevos, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Ampliando un poquito, soy muy consciente y si a alguien le da prioridad cuando me llega un recurso de amparo como en este caso y otros que soy yo. A ver, Doña Selma con todo respeto Villa Bonita mil y resto millones en proceso licitación, la Guácima 300 millones en proceso de licitación están, sí, pero están en proceso de licitación y tienen plata, que las cosas se caigan en Proveeduría, no es culpa del Alcalde, no es culpa mía. Este caso Los Ángeles la plata está, se cae en Proveeduría, culpa del Alcalde, o sea, también aclaro las cosas y no hablo de ustedes, en el respeto que les debo, les informo de forma transparente las cosas y ustedes saben que pueden llegar a la Administración de igual manera se les atiende, se les escucha y clarifican cualquier duda que tengan, no tengo ningún inconveniente, siempre se los he dicho. En este caso particular yo hoy traía el informe muy claro, en el oficio 5108 que el señor Presidente lo va agendar y el 5024, instruyo a Don Roy, a Don Manuel Salazar, Don Giovanni Robles para que procedan, inclusive el proyecto para incluirlo como Licitación abreviada ya está la directriz dada el 07 de octubre, descripción "Rehabilitación Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Urbanización Los Ángeles", número de procedimiento, viene el número de procedimiento, oficina encargada, Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, administrador de proyecto Arq. José Manuel Salazar Sánchez, aprobado por la Alcaldía el 06 de octubre, autorización de Gestión Ambiental oficio MA-SGA-737-2022, inversión 15 millones de diseño, 40 millones de construcción, tipo de contratación abreviada, ya está la directriz dada y puse muy claro prioridad y ese tema lo he venido manejando lo de Los Ángeles en Río Segundo, no de ahora, hubo que volver a presupuestar, o sea, todos sabemos acá y no es justificarme que en la función pública yo no puedo comprar un lápiz aunque tenga la plata en la bolsa, tiene que pasar por un proceso licitatorio, tiene que ir a SICOP, Ley de Contratación Administrativa, se caen los procesos, o sea, yo entiendo a los ciudadanos, claro y me pongo los zapatos, inclusive a Doña Bernarda me la encontré en PRODELOS de Río Segundo el sábado y en frente suyo Doña Patricia que hice, felicitarla está bien hizo lo correcto la ciudadana, pero dichosamente estaban los recursos para presupuestar y estaba ya dada la orden en ese sentido, el recurso amparo está bien, hay que aceptarlo y recibirlo y acatarlo lo tengo clarísimo como un hombre que respeta el derecho, así que aquí está el informe ya listo, adelantado para que el señor Presidente lo agende el próximo martes y ustedes lo conozcan y además, obviamente comprendo cubriendo las espaldas no solo al Presidente, al Concejo en general, a la Administración y cumpliendo con un deber ciudadano, que conste en actas mi intervención, muchas gracias.

SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando que: -**El Oficio de Servicios Jurídicos MA-PSJ-1721-2022,del pasado 30 de setiembre del 2022,referente a la resolución Nro.2022022082 de la Sala Constitucional, del 23/09/22, que se refiere al inadecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del Barrio Los Ángeles en Río Segundo de Alajuela.
Proponemos: -Instruir a la administración, que de forma inmediata, se sirva girar las ordenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, que así dispongan las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud en los plazos establecidos, con el fin de solventar en forma definitiva la problemática de la planta de tratamiento de aguas residuales del Barrio Los Ángeles en Río Segundo de Alajuela, cuyo plazo de seis meses otorgados inicio el 01 de octubre 2022 para resolver dicha sentencia. **-**Exímase de trámite de comisión. **-**Solicítese acuerdo firme."

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1119-2022. Documento suscrito por el señor Mario Alberto González Bravo, que dice: "Por medio de la presente, yo MARIO ALBERTO GONZALEZ BRAVO, cédula 2-310-743, dentro del plazo de ley, interpongo formal recurso de apelación, en subsidio, del acuerdo tomado en el oficio MA-SCM-2289-2022, por el honorable Concejo. Si bien es cierto que por ley le corresponde a la Secretaria del Concejo, que se investigue los hechos denunciados, no comparto la decisión del Concejo por los siguientes puntos:
1-Lo solicitado en la denuncia fue la creación de un órgano externo imparcial, porque la señorita secretaria no tiene el conocimiento legal, ni la capacidad en materia de construcción en alineamientos y coberturas, para investigar tan grave denuncia. Además ha firmado y certificado cada uno de los oficios que tengo como pruebas para mejor resolver este caso, por tal motivo la secretaria se estaría convirtiendo en juez y parte de los hechos aquí denunciados. Y lo que se pretende es la imparcialidad en la investigación.
2-No se abarcan todos los temas aquí denunciados, donde se solicitan los estudios viales nuevos, que no fueron aprobados por el honorable Concejo para eliminarnos el derecho de parquear frente a nuestros hogares desde el año 2016. Con un acuerdo del concejo del año 2017, donde no se menciona la Avenida 4 Concordia, se ejecuta seis años después por puro capricho de la Administración Municipal.
3-El departamento legal tampoco sería imparcial porque tiene suficiente material de lo aquí denunciado, por las denuncias interpuestas en la Defensoría de los Habitantes y ni siquiera le han contestado a esta
entidad. Con fecha 13 de setiembre 2022, la Defensoría le manda una prevención de la presentación del informe y a la fecha la Municipalidad no le ha contestado. El departamento legal cuenta con suficiente información de los hechos denunciados en la auditoria de la Municipalidad, donde no existe ningún criterio formal de lo denunciado, ni a la Defensoría, ni a la Auditoría, ¿Qué podemos esperar si tenemos años de esta problemática y no pasa nada?
4-Con todo respeto solicitamos, se nos acoja este recurso de apelación en subsidio y se nombre al Órgano Director Imparcial Externo, para poder demostrar la verdad de los hechos denunciados, por la transparencia del honorable Concejo de llegar a la verdad y la tranquilidad de los vecinos. Celular: 83752727."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ELABORE UN BORRADOR DE RESOLUCIÓN PARA EL SOLICITANTE DEL RECURSO DE REVOCATORIA. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1121-2022. Oficio N° AL-CPAS-1193-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.306. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de la moción aprobada en sesión 35, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.306, "**CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA**", el cual me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 18 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Bueno, valga la ocasión que este estamos en el mes de octubre, en donde se visibiliza mucho el tema de la detección temprana de cualquier tipo de cáncer. En el caso del expediente que corresponde el expediente de Ley 23.306, Creación del Programa de Reinserción Social y Laboral de Personas con Cáncer y Sobrevivientes de esta patología, es agradablemente comunicar que ya es ley de la República, bajo el número 23.306, fue aprobado en firme el 25 de setiembre de este año con la firma de doce diputados de diferentes fracciones legislativas y es un ejemplo de proyecto de ley de los que realmente tenemos que sentirnos orgullosos, no solamente se trabajó en un esquema de participación ciudadana real con talleres rurales en donde participa muchísimas organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, participa el primer socio en democracia que tenemos con recursos no reembolsables que la Fundación Konrad Adenauer, a través de la articulación de participación ciudadana de la Asamblea Legislativa. En este caso puedes felicitar al diputado socialcristiano Alejandro Pacheco Castro y a todos los diputados, once diputados que firman este proyecto y felicitar en particular a la Unidad de Cuidados Paliativos del Hospicio Los Ángeles en Desamparados por su participación tanto como el servicio de la Contraloría de Servicios del Hospital San Rafael, creo que este tipo de programas de ley de la República, que permite a personas que han sobrevivido un cáncer, poder reinsertarse laboralmente, poder entender lo que significa la recuperación para las familias, es sumamente importante desde el punto de vista humanista y creo que el que haya participado gente del Cantón de Alajuela realmente debería de ser felicitado, muchas gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° AL-CPAS-1193-2022 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Documento suscrito por el MSc. Cristopher Montero Jiménez, que dice: "Yo Cristopher Montero Jiménez, con cédula de identidad 207070157 me declaro regidor suplente independiente, favor agendar esta nota en el orden del día para que conste en actas y se notifique al Concejo Municipal de Alajuela. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su gestión."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Documento suscrito por el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, que dice: "Yo Manuel Madrigal Campos, con cédula de identidad 203500370, me declaro Sindico propietario independiente del distrito de Turrúcares, favor agendar esta nota en el orden del día para que conste en actas y se notifique al Concejo Municipal de Alajuela. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su gestión."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Documento suscrito por la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Yo Ana Lorena Mejía Campos, con cédula de identidad 204460209, me declaro Sindica suplente independiente del distrito de Turrúcares, favor agendar esta nota en el orden del día para que conste en actas y se notifique al Concejo Municipal de Alajuela. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su gestión."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. ANA LORENA MEJÍA CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Oficio MA-SCCCEM-05-2022 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local, **2.-**Trámite BG-1159-2022 Oficio N°10004-2022-DHR de la Defensoría de los Habitantes, **3.-**Trámite BG-1158-2022 Oficio AL-CPAS-1251-2022 de la Asamblea Legislativa y **4.-**Temas de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día jueves 13 de octubre del 2022**. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: Oficio MA-SCCCEM-05-2022 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 04-2022 celebrada a las dieciocho horas con cinco minutos del miércoles 05 de octubre del 2022, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de quórum, **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. JORGE ANTONIO BORLOZ MOLINA. SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo N.º 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2022 del miércoles 05 de octubre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio **MA-SCM-2085-2022,** referente al Cartel para "Estudio de Factibilidad para la Adquisición de un terreno para la Construcción del Edificio o de un Edificio Construido para albergar Oficinas de la Municipalidad de Alajuela". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: **POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:** Oficio MA-A-4248-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0718-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al Cartel para "**Estudio de Factibilidad para la Adquisición de un terreno para la Construcción del Edificio o de un Edificio Construido para Albergar las Oficinas de la Municipalidad de Alajuela**", en cumplimiento al acuerdo MA-SCM-1965-2022. Se adjunta un disco compacto con el archivo en formato MS Word 360."

Oficio MA-PPCI-0718-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: Asunto: remito cartel para estudie de factibilidad del edificio en cumplimiento de acuerdo N° MA-SCM-1965-2022, artículo N°2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 34-2022. En cumplimiento de lo solicitado por el Concejo Municipal bajo el oficio N°**MA-SCM-1965-2022**, tomado en el artículo N°2, capítulo VII de la sesión ordinaria N°34-2022, remitido a esta dirección con el oficio **N°MA-A-3986-2022**, mediante el cual se solicita el Cartel de Estudio de Factibilidad para la Construcción o Adquisición de un edificio municipal, se remite oficio **N° MA-PPCI-0716-2022** con el pliego de condiciones para la contratación de ***"Estudio de factibilidad para la adquisición de un terreno para construcción de edificio o de un edificio construido para albergar las oficinas de la Municipalidad de Alajuela"***, así como disco compacto con el archivo en formato MS Word 360."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO: Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Se apruebe el "Estudio de Factibilidad para la Adquisición de un terreno para la Construcción del Edificio o de un Edificio Construido para Albergar las Oficinas de la Municipalidad de Alajuela", para que se conceda de forma expedita el proceso de licitación con los cambios sugeridos.

- Ajuste en la cantidad de 3200 metros cuadrados para 300 funcionarios.
- Ajuste en la cantidad de funcionarios a 300.
- Ajuste de Kilómetro y medio en el radio.

- Ajuste en la cantidad de espacios para estacionamiento 20 vehículos oficiales y 30 para usuarios.
- Hacer la aclaración, que la tabla que se presenta en el Cartel es lo que el personal municipal requiere para trabajar y no el edificio para operar.

OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS. MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL, SR. JORGE ANTONIO BORLOZ MOLINA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCCCEM-05-2022 Y APROBAR EL "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO O DE UN EDIFICIO CONSTRUIDO PARA ALBERGAR LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", PARA QUE SE CONCEDA DE FORMA EXPEDITA EL PROCESO DE LICITACIÓN CON LOS CAMBIOS SUGERIDOS EN DICHO OFICIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: Trámite BG-1158-2022. Oficio AL-CPAS-1251-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: **Consulta Texto dictaminado Exp. 20.873 (Texto Correcto, favor omitir correo anterior)**. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de la moción aprobada en sesión 36, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N.º 20.873, "**LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**", el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 21 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: Trámite BG-1159-2022. Oficio N°10004-2022-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por el Lic. Guillermo Bonilla, Director de Gobernanza Pública, que dice: "Asunto: INFORME FINAL SIN RECOMENDACIONES. La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Leonel Jiménez Araya, portador de la cédula de identidad No.202550053, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:
Textualmente indican:
"Con todo respeto los suscritos abajo firmantes, todos parientes y familiares entre nosotros, en tutela y representación de nuestros miembros familiares menores de edad y de nuestros adultos mayores en estado de vulnerabilidad, recurrimos a su autoridad a solicitar su intervención y tutela en contra de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, por los hechos que documentamos y fundamentamos a continuación: PRIMERO: Esa Municipalidad nos condiciona indebidamente el pago de los servicios públicos de Agua y Recolección de Basura al pago de una multa.

Cuando el pasado mes de diciembre 2021 los suscritos nos apersonamos a la ventanilla de cajas de esa municipalidad a realizar el pago por el suministro de agua potable y recolección de basura correspondientes al periodo / mes al cobro de noviembre 2021, la funcionaria municipal nos indicó que no podíamos pagar dichos servicios de ninguna de nuestras propiedades / casas de habitación, si en conjunto no cancelábamos primero la multa existente para cada propiedad (casas de habitación).
Lo anterior, quedó consignado en el acta notarial que para el efecto y a nuestra solicitud levantó la Licenciada Christy Martínez Carvajal y que adjuntamos al presente. (PRUEBA NO 1)
A pesar de nuestra insistencia, argumentación y voluntad de realizar el efectivo pago del servicio público y vital de agua potable, la funcionaria y en consecuencia esa Municipalidad se negó recibir el pago y no nos permitió pagar los servicios públicos, lo que representa a nuestro criterio un rechazo indebido que nos coloca en un estado de indefensión ante la virtual y potencial amenaza de que por falta de pago nos sea suspendido el servicio y suministro de agua a nuestras casas de habitación lo que traería como consecuencia un grave perjuicio a nuestra salud, a la negación y vulneración de un servicio esencial y en consecuencia un derecho humano universal, conforme lo ha definido el Comité de Derechos Foro Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Observación General N O 15 de 29 noviembre de 2002 de la siguiente manera:
"El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica."
De manera más concreta, el 28 de julio de 2010, y contando con el voto de nuestro país, en resolución número 64/ 292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, por ser esencial para la realización de todos los derechos humanos.
SEGUNDO: Improcedencia del cobro de la Multa Anticipada Impuesta:
El acto administrativo cobratorio de las multas impuestas a cada una de nuestras propiedades / casas de habitación es improcedente, inoportuna, anticipada, violatoria del debido proceso administrativo, del derecho de defensa y contraria al principio de certeza y seguridad jurídica pues conforme consta en los expedientes administrativos números:
a)-Expediente Administrativo 169-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023922-2021-Finca 316519
b)-Expediente Administrativo 171-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023912-2021-Finca 401350
c)-Expediente Administrativo 172-AV-2020- Trámite Municipal NO 0023925-2021-Finca 401351
d)-Expediente Administrativo 173-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023917-2021-Finca 401352
el proceso determinativo sancionatorio de eventuales multas por lo que esa municipalidad consideró una omisión en la presentación en la declaración del valor de nuestros bienes inmuebles se encuentra impugnada en sede administrativa ante ese Concejo Municipal desde el día 30 de marzo 2021 mediante Recurso de Apelación al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles N O 7509. (PRUEBA NO 2).
Efectivamente y estando el proceso en etapa recursiva ante ese Concejo, no existe acto administrativo final y mucho menos firme ni ejecutorio, pues ese Concejo no se ha pronunciado, quedando incluso en el proceso administrativo la instancia competencial ante el Tribunal Fiscal Administrativo para que se tenga por agotada la vía administrativa, y las ulteriores acciones judiciales pertinentes ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.
Consecuentemente, estando en curso el citado proceso administrativo municipal no existe motivo, fundamento, ni legitimación para proceder al cobro que Folio # se nos ha requerido cuando acudimos voluntariamente a pagar los servicios de Agua, Recolección de Basura y Hidrantes, sin estar incluso habilitado jurídicamente el inicio del periodo cobratorio del citado impuesto, pues como también consta a esa Municipalidad, nos encontramos al día en el pago de dicho impuesto de Bienes Inmuebles de los periodos 2019, 2020 y al 2021, si por un lado se encuentra ello en proceso administrativo, y por otro lado no existe acto final firme que legitime el cobro realizado por la oficina de bienes inmuebles. Se cuentan como prueba los recibos de

pago de los impuestos para los citados periodos del 2019 al 2021 así como los estados de cuenta municipales que demuestran que estamos completamente al día en el pago de los servicios públicos, urbanos e impuesto de bienes inmuebles de nuestras
propiedades hasta el periodo 11/2021. (PRUEBA NO 3)
TERCERO: Estados de Cuenta Suministrados por esa Municipalidad:
Acto seguido solicitamos en la plataforma de servicios de esa municipalidad en donde nos entregaron Estados de Cuenta de las multas que nos están imponiendo sobre nuestras casas de habitación que detalla en forma independiente e individualizado del monto de los servicios de Agua, Recolección de Basura, Hidrantes, de las sumas por las multas impuestas a nuestras propiedades. (PRUEBA NO 4)
CUARTO: Presentación de Reclamo Administrativo ante Bienes Inmuebles y ante el Concejo Municipal pendiente de resolución:
Ante la situación presentada en esa municipalidad antes expuesta, planteamos con fecha 23 de diciembre 2021 formales Reclamos Administrativos uno ante la Coordinación de Bienes Inmuebles trámite municipal NO 00518052021 y otro ante el Concejo Municipal trámite municipal N° 0051806-2021. (PRUEBA N° 5)
De lo anteriormente expuesto concluimos que lo actuado por esa municipalidad, por la oficina de bienes inmuebles en claro irrespeto a su superior jerárquico Concejo Municipal, quien aún no se ha pronunciado ante las apelaciones planteadas antes indicadas lo siguiente:
1-No cabe duda que se ha violentado en nuestro perjuicio aquellos principios del debido proceso administrativo, del derecho de defensa y contraria al principio de certeza y seguridad jurídica al condicionarse el pago de una multa cuya procedencia y cuantificación no se encuentra firme como también es violatorio de nuestras garantías personales y familiares al condicionarse el pago de los servicios de Agua, Recolección de Basura, Hidrantes al pago de una multa, poniendo en flagrante amenaza a nuestra salud, bienestar y calidad de vida el corte del suministro de agua como un acto material potencial de esa municipalidad, agravando aún más la situación en nuestro perjuicio. Folio-3
2-La conducta de esa administración municipal y sus funcionarios es evidentemente contraria a la legalidad, a los citados principios y a nuestras garantías constitucionales.
PETITORIA: Por las razones y fundamentos documentales expuestos y prueba documental que aportamos muy respetuosamente solicitamos:
1)- La Intervención y Tutela de la Defensoría de los Habitantes con la finalidad de que se nos permita de inmediato, sin restricción ni condición el pago de los servicios públicos en especial el de agua potable en forma y de manera totalmente independiente y autónoma para cada una de nuestras propiedades / casas de habitación y sin ninguna otra condición por parte de esa municipalidad.
2)- Mediante la Intervención de la Defensoría de los Habitantes se suspenda el cobro de multas a nuestras casas de habitación inmuebles número 2316519, 2401349, 2401350, 2401351, 2401352 tanto al propietario registral como a los usufructuarios hasta tanto se encuentre en curso el citado procedimiento administrativo determinativo y sancionador, el cual no ha adquirido firmeza en sede administrativa, debiéndose respetar en consecuencia el Debido Proceso Constitucional al que tenemos pleno derecho.
3)- Mediante la Intervención de la Defensoría de los Habitantes, se tutele que esa municipalidad ni sus funcionarios realicen cualquier acto material o formal que nos impida a nosotros y nuestras familias, recibir, disfrutar y contar con aquellos servicios públicos esenciales particularmente el de agua, como derecho humano esencial vital universal". (Sic)
Admitida la solicitud de intervención para su investigación y estudio, mediante oficio N°00435-2022DHR se le solicitó a la señora Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en ese momento y al Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal de la Municipalidad de Alajuela, la presentación del informe de ley.
En vista de que no se presentó el informe dentro del plazo otorgado, mediante oficio N° 02381-2022DHR de fecha 9 de marzo de 2022 se remitió una prevención para la presentación del informe.

El informe respectivo fue presentado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante oficio número MA-A-1030-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, en el cual se informa lo siguiente:
"Que lo expuesto por el señor LEONEL JIMÉNEZ ARAYA está siendo conocido por el Concejo Municipal por cuanto lo solicitado se encuentra pendiente en la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, sin embargo, hasta el día de ayer (martes 15 de marzo de 2022) se puso en conocimiento del Honorable Concejo Municipal el documento enviado por la Defensoría de los Habitantes con el número de oficio N°02381-2022-DHR.
Se le indica que en la sesión del día de ayer, artículo N° 3 del capítulo VI de la sesión ordinaria N° 11-2022 del día martes 15 de marzo de 2022, se acordó con respecto a la denuncia planteada por el señor Jiménez Araya, en el acuerdo N° MA-SCM-420-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, se resolvió: "TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
Por lo que, nos encontramos a la espera de lo dictamine la Comisión de Asuntos Jurídicos para poder brindar una respuesta completa a lo solicitado por el denunciante."
Dicho oficio fue puesto en conocimiento del interesado, mediante oficio N°02991-2022-DHR de fecha 25 de marzo de 2022 a fin de que emitiera su criterio al respecto.
Mediante oficio de fecha 30 de abril el señor Leonel Jiménez Araya emite su criterio en relación con el oficio antes citado.
Posteriormente, mediante oficio N°06004-2002 de fecha 19 de junio de 2022 se le solicitó al Sr. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela que se refiriera al contenido del oficio de fecha 30 de marzo de 2022 presentado por el interesado.
En vista de que no se recibió dentro del plazo la información requerida, mediante oficio N°06004-2022DHR de fecha 19 de junio de 2022, se remite una prevención para la presentación de informe.
Asimismo, se establecieron coordinaciones vía telefónica y mediante correo electrónico, con la señora Marielos Salvado, Enlace de la Municipalidad de Alajuela con la Defensoría de los Habitantes a fin de que se procediera a remitir el informe requerido.
Mediante oficio N° Oficio MA-A-4922-2022 de fecha 04 de octubre de 2022 suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal se informó lo siguiente:
"Habiendo sido recibido en esta Alcaldía Municipal el oficio 06004-2022-DHR mediante el cual la Defensoría de los Habitantes previene a esta Administración para la presentación de informe referente a denuncia interpuesta en su momento por el Sr. Leonel Jiménez Araya, procedo a detallar a continuación la información requerida.
Mediante el oficio MA-A-1030-2022 se informó a la Defensoría de los Habitantes de la República que lo referente a la denuncia presentada por el Sr. Jiménez Araya estaba siendo conocido por el Concejo Municipal de este Gobierno Local, específicamente por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de dicho Órgano Colegiado.
En el oficio referido en el párrafo anterior se hizo mención que en el Artículo 3 del Capítulo VI de la Sesión Ordinaria 11-2022, celebrada el día martes 15 de marzo de 2022, se acordó con respecto a la denuncia planteada por el Sr. Jiménez Araya, y así se transcribió en el Acuerdo MA-SCM-420-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, "Trasladar a la Administración Municipal para lo correspondiente y a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su dictamen. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado'.
En consulta realizada al Concejo Municipal, se informó al suscrito por parte de la Licda. Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora de la Secretaría Municipal, mediante el oficio MA-SCM13472022 que:
"(...) Para dar respuesta al oficio MA-PSJ-1080-2022, del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al recurso de amparo interpuesto por el Sr. Leonardo Jiménez Araya, Expediente 06004-2022 Defensoría de los Habitantes, referente a diferentes notas presentadas por el señor Leonardo, se procede a detallar los mismos:
1.- Oficio MA-SCM-1761-2020, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico artículo N08, capítulo V de la Sesión Ordinaria N040- 2020 del martes 06 de octubre

del 2020, remito oficio MA-ABI-1128-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Leonel Jiménez Rojas, cédula 202410787, representante legal de Elema de San José S.A, cédula jurídica 3-101-138989, contra avalúo 50-AV-2017. Se adjuntan 03 copias de documentos. Expediente original el cual consta de 38folios.

2.- Oficio MA-SCM-353-2021, traslada al Proceso de Servicios Jurídicos Ref notifico artículo N02, inciso 12, capítulo VI de la Sesión Extraordinaria N005-2021 del día jueves 11 de febrero del 2021, Oficio MASCAJ-11-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, oficio MÁ-SCM1761-2020, de la Secretaría del Concejo, Refiere oficio MA-A-3942-2020, remite oficio MA-ABI-11282020, referente Recurso de Apelación Sr. Leonel Jiménez Rojas, representante legal Elema de San José S.A., contra avalúo 50-AV-2017, Se adjunta 01 expediente original 38 folios y 05 copias de documentos. Brindando respuesta al Oficio MA-SCM-1761-2020.

3.- Oficio MA-SCM-837-2021, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico …, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria NO16-2021 del martes 20 de abril del 2021, Sr, Leonel Jiménez Araya, cédula de identidad 2-255-053, Representante Legal MAR WIVI S.A, Recurso de Apelación contra la Resolución (sin número) pronunciada a las nueve horas del diez de marzo del año dos mil veintiuno por la oficina Actividad de Bienes Inmuebles, suscrita por el Licenciado Alexander Jiménez Castro,

Coordinador de Bienes Inmuebles, y en consecuencia contra el Avalúo NO 169- A V2020. Se adjuntan 20 copias de documentos. El mismo fue notificado el jueves 29- 42021 a las 12: 13pm.

4.- Oficio MA-SCM-838-2021, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico artículo N^{0}2, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N^{O}16-2021 del día martes 20 de abril del 2021, Apelación con Nulidad Concomitante, y a expresar agravios y fundamento de mi apelación contra la Resolución (sin número) pronunciada a las nueve horas del once de marzo del año dos mil veintiuno por la oficina Actividad de Bienes Inmuebles, suscrita por el Licenciado Alexander Jiménez Castro, Coordinador de Bienes Inmuebles, y en consecuencia contra el Avalúo N^{0}171-AV-2020. Se adjuntan 20 copias de documentos. El mismo fue notificado el jueves 29-4-2021 a las 12: 14pm.

5.- Oficio MA-SCM-839-2021, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico articulo N^{0}3, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N^{O}16-2021 del día martes 20 de abril del 202], apelación contra la Resolución (sin número) pronunciada a las doce horas treinta minutos del nueve de marzo del año dos mil veintiuno por la oficina Actividad de Bienes Inmuebles, suscrita por el Licenciado Alexander Jiménez Castro, Coordinador de Bienes Inmuebles, y en consecuencia contra el Avalúo N^{O} 172- AV-2020. El mismo fue notificado el jueves 29-4-2021 a las 12:14pm. Se adjuntan 20 copias de documentos. El mismo fue notificado el jueves 29-4-2021 a las 12:15pm.

6.- Oficio MA-SCM-840-2021, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico artículo N^{0}4 capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N^{O}16-2021 del día martes 20 de abril del 2021 apelación contra la Resolución (sin número) pronunciada a las diez horas del ocho de marzo del año dos mil veintiuno por la oficina Actividad de Bienes Inmuebles, suscrita por el Licenciado Alexander Jiménez Castro, Coordinador de Bienes Inmuebles, y en consecuencia contra el Avalúo N^{0} 173-,41^{7}-2020. Se adjuntan 23 copias de documentos. El mismo fue notificado el jueves 29-4-2021 a las 12: 17pm.

7.- Oficio MA-SCM-012-2022, trasladado a la administración, Ref. notifico articulo N^{0}2, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N^{0}01-2022 del día martes 04 de enero del 2022, se conoce la apelación contra (a Resolución (sin número) pronunciada a las diez horas del ocho de marzo del año dos mil veintiuno por la oficina Actividad de Bienes Inmuebles, suscrita por el Licenciado Alexander Jiménez Castro, Coordinador de Bienes Inmuebles, y en consecuencia contra el Avalúo N^{0}173-AV-2020. Se adjuntan 23 copias de documentos.

8.- Oficio MA-SCM-168-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref. notifico artículo N°2, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N^{0}06-2022 del día martes 08 de febrero del 2022. Plantear la Caducidad del Procedimiento Administrativo de Avalúo contenido en el expediente administrativo número: 169-AV2020. Se adjunta el trámite BG-65-2022 que consta de 03 folios. Notificado el 11/02/2022, a las 10:27.

9.- Oficio MA-SCM-169-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref. notifico artículo N°3, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N006-2022 del día martes 08 de febrero del 2022. Plantear la Caducidad del Procedimiento Administrativo de Avalúo contenido en el expediente administrativo número: 171-AV2020 en razón de que ha permanecido inactivo por más de seis meses desde que planteamos ante ese Concejo Municipal la apelación en subsidio con nulidad concomitante contra el citado expediente, sin que exista acto administrativo que haya dispuesto suspensión para el dictado de la resolución del Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante planteado. Se adjunta el trámite BG-662022, que consta de 03 folios. Notificado el 11/02/2022, a las 10:30.

10.- Oficio MA-SCM-170-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico artículo N04, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 06- 2022 del día martes 08 de febrero del 2022. Plantear la Caducidad del Procedimiento Administrativo de Avalúo contenido en el expediente administrativo número: 172AV2020 en razón de que ha permanecido inactivo por más de seis meses desde que planteamos ante ese Concejo Municipal la apelación en subsidio con nulidad concomitante contra el citado expediente, sin que exista acto administrativo que haya dispuesto suspensión para el dictado de la resolución del Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante planteado, mucho menos una causal imputable al suscrito o a mi representada. Se adjuntan el trámite BG-67-2022, que consta de 03 folios. Notificado el 11/02/2022, a las 10:32.

11.-Oficio MA-SCM-171-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico artículo N^{0}5, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N^{0}06-2022 del día martes 08 de febrero del 2022, comparezco respetuoso ante ese Concejo Municipal a plantear la Caducidad del Procedimiento Administrativo de Avalúo contenido en el expediente administrativo número: 173-ÁV-2020 en razón de que ha permanecido inactivo por más de seis meses desde que planteamos ante ese Concejo Municipal la apelación en subsidio con nulidad concomitante contra el citado expediente. Se adjunta el trámite BG-682022, que consta 03folios. Notificado el 11/02/2022, a las 10:33.

12-0ficio MA-SCM-420-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladado a la administración, Ref. notifico artículo N03, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N°11-2022 del día martes 15 de marzo del 2022 trámite BG-222-2022. Oficio 02381-2022-DHR de la Defensoría de los Habitantes, PREVENCIÓN PÁRA LA PRESENTACIÓN DE INFORME del señor Leonel Jiménez Araya. Notificado el 16/03/2022. a las 16:30pm.

13.-Oficio MA-SCM-670-2022, trasladado a la administración, ref. notifico artículo N03, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria NO15-2022 del día martes 12 de abril del 2022. "Asunto: 1) Por el incremento en el cobro sobre el impuesto de los bienes inmuebles procedimiento que aún no está en firme. 2)- Al condicionamiento del pago de los servicios públicos de Agua, Recolección de Basura y Hidrantes al pago total de impuestos incluido bienes inmuebles aún en proceso recursivo. Se adjuntan el trámite BG-264-2022 (26890-2022), que consta de 13 folios. Notificado 21/04/2022, a las 7:52am.

14.-Oficio MA-SCM-774-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref notifico artículo N04, capítulo II de la Sesión Ordinaria NO18-2022 del día martes 03 de mayo del 2022. Trámite BG290-2022 SE CONOCE el Oficio MA-AB1-05482022 de la Actividad de Bienes Inmuebles, finado por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador, que dice: "Cordialmente le saludo y le hago entrega de los expedientes originales de los avalúos administrativos NO169-AV-2020, NO 171-AV-2020, NO 172AV-2020, NO173-AV-2020, a efectos de resolver los Recursos de Apelación en contra de los Avalúos y las Multas, avalúos realizados a las fincas NO316519-000, 401350-002, 401351-002, 401352-002, interpuesto a este departamento. El día 1/01/2022, esta

Unidad Administrativa recibe el oficio MA-Á-139-2022, mediante el cual se adjunta oficio M4-SCM-12-2022 del 06/01/2022, donde se da a conocer sobre el Reclamo Administrativo interpuesto por los señores Leonel Jiménez Araya y David Jiménez Ramírez, mediante el trámite NO51806-2021, indicando lo siguiente: Imposición de Multa anticipada Ley 9069 Omisión de Declaración. Se adjunta el trámite BG-290-2022, remite oficio MA-ABI-0548-2022. Notificado

10/05/2022, a las 10:30am. LOS EXPEDIENTES ORIGINALES FUERON ENTREGADOS LA ADMINISTRACIÓN EL 29 DE MAYO DEL 2022.
15.-Oficio MA-SCM-933-2022, trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Ref. notifico artículo N04, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N010-2022 del día jueves 12 de mayo del 2022, se conoce Oficio MÁ-ABI-649-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles, Respuesta al trámite BG-264-2022 (26890-2022). Nos referimos al oficio NOMA-SCM-670-2022 remitido por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual nos comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 15-2022, artículo N°3, capítulo VI, por medio del cual hace referencia al trámite BG264-2022 (26890-2022), mediante el cual el señor Leonel Jiménez Araya promueve lo que denomina "reclamo administrativo Notificado 17/05/2022, a las 15:18pm.
16.-Oficio MA-SCM-970-2022, trasladado a la administración, ref. notifico artículo NO], capítulo III de la Sesión Ordinaria NO20-2022 del día martes 17 de mayo del 2022, se conoce Oficio N004448-2022-DHR de la Defensoría de los Habitantes Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN. La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Leonel Jiménez Araya. EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. TEMA: TRAMITE Oficio N004448-2022-DHR, Defensoría de los Habitantes. En el punto "4.- Que, al ser las diez horas con cuarenta y ocho minutos, del cuatro de abril de dos mil veintidós, tal y como lo demuestro en documentos adjuntos, la secretaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, remitió a esa Comisión y al Asesor de la Presidencia Sergio Klotz Cabezas, correo electrónico conteniendo el oficio MA-AB1-0548-2022, conteniendo el oficio MÁ-AB1-0548-2022, de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, sin embargo no contenían los expedientes en relación a los avalúos 171-AV-2020, 172-AV-2020 y 173AV-2020, por esa razón no se pudo continuar con el trámite comisionado.
LOS EXPEDIENTES ORIGINALES FUERON ENTREGADOS A LA ADMINISTRACIÓN EL 29 DE MAYO DEL 2022. POR TANTO, MOCIONO: I) Que se solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela lo solicitado por la Defensoría de los Habitantes en un plazo perentorio de diez días. 2) Se envía a la Alcaldía Municipal de Alajuela, la respetuosa solicitud de que gire Instrucciones a sus dependencias para que envíen los expedientes completos, a este Honorable Concejo Municipal, cuando remitan recursos de esta naturaleza, junto con la gestión correspondiente. 3) Se le solicita a la Auditoría Interna de este Concejo Municipal el seguimiento de esta solicitud para determinar si el informe fue realizado y comunicado y en qué términos, hasta dar por finalizada la solicitud planteada. Al recibo de esta respuesta este Honorable Concejo Municipal tomará la decisión legal correspondiente. 4) Envíese copia de este acuerdo a la Defensoría de Los Habitantes para que tengan conocimiento de nuestra gestión y, también, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Honorable Concejo Municipal.
No omito informar que a la fecha de elaboración de este oficio, aun no se cuenta con los expedientes originales correspondientes, por ende, aún están pendientes de brindar criterio la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Se adjunta copia de todos los oficios y notificaciones antes mencionados.
Si bien a la fecha existen una serie de gestiones que se encuentran en trámite, no entiende esta Administración la afirmación del denunciante en cuanto a que no se le ha permitido el pago de los montos pendientes aduciendo que ... condicionándonos la recepción del pago de los servicios públicos (...) según el recurrente por la no resolución de los recursos que se encuentran pendientes de resolverse por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal indicada supra. Lo anterior por cuanto el Código Municipal, si bien deja abierta la posibilidad de que los cobros de todos los tributos se generen en un único recibo por contribuyente, cuando existen montos que están siendo recurridos no impide al administrado poder realizar el pago de los servicios restantes, y en ese sentido la Sala Constitucional ha sido conteste en múltiples resoluciones donde refiere precisamente que no existe obligación alguna del usuario para hacer todos los pagos por concepto de servicios en un solo recibo, por lo que el Sr. Jiménez Araya no puede alegar ningún tipo de indefensión, ni de ' imposibilidad de poder

realizar el oportuno y puntual pago (...) " por lo que puede proceder a realizar la cancelación de los montos que a bien tenga realizar.
En el caso de la Municipalidad de Alajuela, lo que procede es el Sr. Jiménez Araya se apersone ante la Actividad de Gestión de Cobros, con una nota que debe solicitar en el Proceso de Servicios Jurídicos en la que consten los montos pendientes de pago, a efectos de que se elabore un Recibo Especial que le permita al administrado hacer el pago de los rubros que no están en discusión. No omito manifestarle que el trámite descrito es a solicitud de parte.
En el caso de marras el Sr. Jiménez Araya a la fecha no ha realizado la gestión descrita en el párrafo anterior, de manera que no puede bajo ninguna circunstancia alegar que no se le permite realizar algún pago.
Finalmente, esta Administración dará el seguimiento correspondiente al trámite que se encuentra pendiente de resolución en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo municipal e informará en su momento a la Defensoría de los Habitantes de la República lo resuelto por el dicho Órgano Colegiado." (sic)

Con fundamento en lo expuesto la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones:

ÚNICO. - La Defensoría de los Habitantes es un órgano encargado de velar porque la actividad del sector público se ajuste a la moral, la justicia y al ordenamiento jurídico. En este sentido, en el artículo 1 de la Ley de la Defensoría se establece lo siguiente:
"La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes."
Sumado a ello, en el párrafo 1° del artículo 14 de la misma ley se dispone, en lo que interesa, lo siguiente:
"La intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos sus efectos, de control de legalidad…"
La naturaleza de la intervención de la Defensoría de los Habitantes reviste una especial connotación, toda vez que no sustituye de modo alguno las actuaciones materiales ni las omisiones de las instituciones que conforman la Administración Pública, en virtud de que estas instituciones tienen sus propios ámbitos de competencia que la Defensoría no puede hacer suyos.
En relación con el caso particular, se tiene que el señor Leonel Jiménez Araya presentó una solicitud de intervención a la Defensoría, a fin de que la Municipalidad de Alajuela les permita de inmediato, sin restricción ni condición el pago de los servicios públicos en especial, el de agua potable en forma y de manera totalmente independiente y autónoma para cada una de nuestras propiedades / casas de habitación y sin ninguna otra condición por parte de esa municipalidad.
Como resultado de la intervención de la Defensoría, el Alcalde Municipal, Sr. Humberto Soto Herrera, procedió a brindar respuesta a la solicitud planteada mediante oficio N°MA-A-4922-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, informó lo siguiente: "*En el caso de la Municipalidad de Alajuela, lo que procede es el Sr. Jiménez Araya se apersone ante la Actividad de Gestión de Cobros, con una nota que debe solicitar en el Proceso de Servicios Jurídicos en la que consten los montos pendientes de pago, a efectos de que se elabore un Recibo Especial que le permita al administrado hacer el pago de los rubros que no están en discusión. No omito manifestarle que el trámite descrito es a solicitud de parte."*
Posteriormente, el día 7 de octubre de 2022 la Licda. Johanna Porras, funcionaria a cargo de este caso, conversó con el señor David Jiménez Ramírez (hijo del señor Jiménez Araya), a fin de ponerlo en conocimiento del informe rendido por la corporación municipal. Al respecto, el señor Jiménez indicó que procederían a realizar de inmediato dicha gestión y que agradecía la intervención de la Defensoría en el presente caso.

Asimismo, se le aclaró que, en torno a los posibles intereses que se hayan generado sobre estos rubros, la Defensoría no tiene competencia para solicitar que se suspenda el cobro de multas o intereses, siendo que lo procedente es que se presenten los recursos administrativos que correspondan.
Siendo que el señor, ha externado su preocupación en torno al tiempo que ha transcurrido para que la **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal** resuelva los recursos interpuestos con motivo de multas interpuestas por la Municipalidad y los cuales se están conociendo a través de los expedientes administrativos: *a)- Expediente Administrativo 169-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023922-2021-Finca 316519, b)-Expediente Administrativo 171-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023912-2021-Finca 401350, c)-Expediente Administrativo 172-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023925-2021-Finca 401351, d)- Expediente Administrativo 173-AV-2020-Trámite Municipal NO 0023917-2021-Finca 401352*, la Defensoría hace un llamado la Municipalidad de Alajuela para que proceda a adoptar las medidas que correspondan para que el interesado pueda finalmente contar con una resolución en torno a su gestión.
En este contexto, resulta importante señalar que en punto a las dilaciones administrativas la Sala Constitucional[1] ha señalado lo siguiente:
"Consecuentemente, la substanciación de las solicitudes formuladas por los administrados requiere de un tiempo necesario que garantice el respeto de los derechos fundamentales de éstos, una ponderación adecuada de los elementos fácticos, jurídicos, del interés particular, de terceros y de los intereses públicos involucrados. Sin embargo, lo anterior no legitima jurídicamente a las administraciones públicas para que prolonguen indefinidamente el conocimiento y resolución de los asuntos que los administrados les han empeñado, puesto que, en tal supuesto los procedimientos se alargan patológicamente por causas exclusivamente imputables a éstas, siendo que los administrados no tienen el deber o la obligación de tolerar tales atrasos y dilaciones indebidas. El Derecho a una justicia pronta y cumplida del ordinal 41 de la Constitución Política o a un proceso en un plazo razonable prescrito en el artículo 8, párrafo 1º, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se limita, en el Derecho Administrativo, al ámbito jurisdiccional, esto es, a los procesos que conoce la Jurisdicción Contencioso Administrativa creada en el artículo 49 del mismo cuerpo normativo supremo, sino que se proyecta y expande con fuerza, también, a la vía administrativa o gubernativa previa a la judicial, esto es, a los procedimientos administrativos. De modo y manera que es un imperativo constitucional que los procedimientos administrativos sean, igualmente, prontos, oportunos y cumplidos en aras de valores constitucionales trascendentales como la seguridad y la certeza jurídicas de los que son merecidos acreedores todos los administrados."
Dado lo anterior, esta Defensoría reitera la importancia de que los habitantes reciban una respuesta oportuna a las gestiones que plantean ante las diferentes instancias del sector público, en aras de que no se menoscabe sus derechos. Por lo que, solicita a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos resolver dentro de un plazo razonable los recursos interpuestos por los interesados.
Con base en lo anterior, y siendo que la Municipalidad de Alajuela procedió a atender la pretensión del señor Jiménez Araya en el sentido de que se le permitiera cancelar los servicios públicos, la Defensoría dispone el cierre y archivo del expediente N° **376581-2022-RI.**
En virtud de lo anterior, se le sugiere al señor Jiménez Araya: que proceda a realizar la gestión referida por el señor Soto Herrera, Alcalde Municipal a fin de que se le permita hacer el pago de los servicios públicos. Asimismo, que una vez resueltos los recursos interpuestos y en caso de estimarlo pertinente, elevar el asunto ante la vía contenciosa administrativa.
Finalmente, la Defensoría le solicita a la Municipalidad de Alajuela que una vez emitidas las resoluciones por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, remitan copia de las mismas para ser consignadas en el expediente de la Defensoría.
De estar en desacuerdo con la presente resolución procede la interposición del **recurso de reconsideración**, en un plazo de **ocho días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la ley n° 7319, ley de la defensoría

de los habitantes de la república. la impugnación deberá presentarse ante la o el defensor de los habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. en todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso. Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11, o a través del correo electrónico: **correspondencia@dhr.go.cr**.
El presente informe fue elaborado por la Licda. Johanna Porras Alfaro, Profesional de Defensa, bajo la supervisión del Lic. Guillermo Bonilla Almanza, Director de la Dirección de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal, comunica que la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del próximo jueves 13 de octubre del 2022 se realizará en las instalaciones del Comité Cruz Roja en el centro de Alajuela e indica los temas de esa sesión: **1.-**Bienvenida y saludo a los Hermanos de la Ciudad de Lahr Alemania, funcionaria Ileana Roblero.
2.-Se recibe en audiencia al Presidente de la Junta Directiva del Comité Auxiliar de Cruz Roja Alajuelense (comité en pleno), a la Presidenta, Vicepresidente del Consejo Nacional, Secretario General del Consejo Nacional, Representantes de la Junta Regional y la Gestora de Recursos del Comité Auxiliar, en conmemoración del Centenario de este Comité Auxiliar Alajuela Cruz Roja.
SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES.

RECESO 19:18 PM
REINICIA 19:22 PM

ARTÍCULO PRIMERO: Documento suscrito por el Sr. Jose Antonio Barrantes Sánchez, Presidente del Concejo de Distrito de Desamparados, que dice: "En la Sesión Ordinaria del Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela número 169 del 26 de setiembre del año en curso, capítulo 2 de correspondencia, artículo 2, se recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela donde solicitan el VISTO BUENO para realizar las fiestas cívicas, del 2 al 19 de diciembre del 2022, además nos solicitan interceder ante el Honorable Concejo Municipal solicitando la exoneración del 5% de espectáculos públicos, la solicitud provisional de la patente de licores y el permiso para el uso de espacios públicos, se acordó dar el VISTO BUENO para la realización de las fiestas cívicas, además hacer la solicitud ante el Honorable Concejo Municipal de la exoneración del 5% de espectáculos públicos, la solicitud provisional de la patente de licores el permiso para el uso de espacio públicos."
SE RESUELVE DAR EL VISTO BUENO PARA REALIZAR LAS FIESTAS CÍVICAS DEL 02 AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LA SOLICITUD PROVISIONAL DE LA PATENTE DE LICORES Y EL PERMISO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio N° MA-SCOP-39-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 08-2022 celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del 07 de setiembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA MARIA LARA CAZORLA. (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria 08-2022 del 07 de setiembre del 2022. ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON SEIS VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio **MA-SCM-430-2022** de la Secretaría del Concejo Municipal, referente al: OFICIO Nº MA-A-931-2022 DE LA ALCALDIA REMITE OFICIO Nº MA-SASM-57-2022 ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL LE SOLICITA LA SOCIEDAD 3-101-673904 S.A. PROPIETARIOS LOS SEÑORES JORGE LUIS FALLAS CARRANZA Y DAVID FALLAS CARRANZA SOLICITA: DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA TRAMITAR UNA SEGREGACIÓN DE 12 LOTES UBICADOS EN CALLE CARRANZA DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL BARRIO SAN JOSÉ, 1KM AL ESTE. FINCA Nº 2-528058-000 PLANO A-1732537-2014. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-931-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-SASM-57-2022, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual solicita se autorice la donación de obras por parte de la Sociedad 3-101-673904, con el fin do otorgar la disponibilidad de agua. Se adjunta expediente original que con 20 folios." -**Oficio N° MA-SASM-57-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal**: "Mediante el trámite N° 25119-2021, el señor Jorge Luis Fallas Carranza, con cédula 2-247-574 y David Fallas Carranza, con cédula 2-317-879 representantes legales de la Sociedad 3-101-673904 S.A, cédula jurídica 3-101-673904, presentaron una solicitud de disponibilidad de agua potable para tramitar una segregación de 12 lotes en una propiedad ubicada Calle Carranza, de la Iglesia Católica del Barrio San José, 1 Kilómetro al este; según finca con folio real N°2-528058-000 y presentación catastral A-1732537-2014.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-376-2021, el Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador del área operativa del Acueducto, indicó que en la zona donde se pretende realizar el proyecto no se cuenta con suficiente capacidad hidráulica, ya que la tubería de distribución existente en la zona es de un diámetro de 25 mm. Por lo que, se deben realizar mejoras en el acueducto de la zona, sustituyendo dicha tubería por una de mayor diámetro y de mejor calidad; de manera que se pueda abastecer de agua al proyecto pretendido, sin que los vecinos se vean afectados.

Los trabajos consistirán en la sustitución de la tubería de distribución actual por una tubería nueva de PVC, SOR 26, en un diámetro de 100mm (4") o, en tubería de un diámetro de 100mm (4") en HOPE DR 13.5, en una longitud aproximada de 250 metros, la cual comprende desde los frentes de los lotes # 8,9,10,11 y 12, hasta el final de esa calle, según croquis suministrado por el interesado.

Para efectuar dichas obras, la Sociedad Anónima 3101673904 deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar los trabajos de zanjeo para la instalación de la nueva red de distribución. Dicha zanja debe contar con 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad, en una longitud que comprende, desde la propiedad N° 2-528058-000 hasta aproximadamente 250 metros al sur.

2. Remplazar la red de distribución de agua potable actual, por una red en tubería PVC de 100 mm (4") de diámetro, SDR 26, con campana de empaque; o, por una en tubería HDPE DR 13.5, en 100mm (4") de diámetro, que tendrá una longitud de aproximadamente 250 metros. Para tal efecto, debe aportar un Back Hoe y los siguientes materiales:

PRODUCTO	CANTIDAD
Tubo PVC, 100 mm (4") de diámetro, SDR 26, Campana de Empaque o, tubería HDPE (de una longitud de 6 metros), DR 13.5, en un diámetro de 100mm (4")	43
Válvula de compuerta de cuerpo de hierro dúctil, en un diámetro de 100 mm (4"), con sus accesorios (Flanyer, tornillos, tuercas arandelas y empaques), que cumplan con la norma AWWA 509/515	2
Tarro de lubricante de un cuarto para tuberías PVC	7

Tapar la zanja con material granular compactado y dejar la zona en donde se instaló la tubería, en las mismas o en mejores condiciones de como se encontraba antes de realizar los trabajos.
Si además se llegara a afectar la carpeta asfáltica, el cordón y caño, las aceras, entradas a casas o, cualquier obra pública o privada, la afectación deberá ser reparada, para quedar en las mismas o en mejores condiciones de como se encontraba antes de realizar los trabajos.
Se hace la aclaración de que, en cuanto a la instalación de la nueva tubería, serán los funcionarios del Acueducto Municipal quienes realizarán el trabajo de fontanería.
Por otra parte, mediante el trámite N° 316723-2021, los señores Jorge Luis Fallas Carranza, cédula 2-247-574 y David Fallas Carranza, cédula 2-317-879, representantes legales de la Sociedad 3-101-673904 S.A, manifestaron su anuencia para llevar a cabo la donación de obra solicitada. Donación que tiene un costo estimado de ₡7.500.000.00 (siete millones quinientos mil colones).
Por lo que, si el Concejo Municipal autoriza la donación de este trabajo, la Sociedad 3-101-673904 S.A. deberá coordinar su ejecución con la Actividad de Acueducto Municipal, a los siguientes correos electrónicos (del Ing. Pablo Palma y Stephanie Rodríguez):stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr y pablo.palma@munialajuela.go.cr
Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento respetuosamente solicita que se autorice la donación de obra que debe realizar la Sociedad 3-101-673904 S.A; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada para segregación de 12 lotes en propiedad ubicada en Calle Carranza, de la Iglesia Católica del Barrio San José 1 km al este, finca con Folio Real N°2-528058-000, según presentación catastral A-1732537-2014. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 20 folios, incluyendo este oficio." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Autorizar la donación de obra que debe realizar la Sociedad 3-101-673904 S.A; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada para segregación de 12 lotes en propiedad ubicada en Calle Carranza, de la Iglesia Católica del Barrio San José 1 km al este, finca con Folio Real N°2-528058-000, según presentación catastral A-1732537-2014. Siempre y cuando los lotes no sobre pasen los 300 metros.
2. Solicitar al Honorable Concejo Municipal, que las solicitudes adicionales requieran un Sistema de Retención en Aguas.
OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA MARIA LARA CAZORLA. (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente es lo siguiente, compañeros y compañeras, dice el punto dos solicitar al honorable Concejo Municipal que las solicitudes adicionales requieran un sistema de retención de aguas, entonces básicamente a qué obedece ese requisito, en qué consiste y en qué normativa se sustenta.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Compañero para la próxima vez para que sea más amplio, sería bueno la asistencia a la Comisión porque ahí tenemos a los técnicos, que son los que nos asesoran a nosotros en estos temas, pero para explicarle esta solicitud que están haciendo de permiso, es un permiso específico, pero tienen posibilidades de ampliarlo, la solicitud decimos a Don Roy era que si podíamos poner esa cláusula de que lo que quieran hacer más allá de lo que se le está autorizando requeriría ese requisito y nos indicaron los tres técnicos que estaban ahí, inclusive Roy que sí es posible pedirles que cualquier otro permiso adicional que se les está dando, se les se les exija su requisito, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Muchas gracias Don Guillermo me parece muy contextualizada su respuesta a este trámite, en caso de Doña Selma yo no he podido ir a las comisiones porque tengo una situación especial con mi mamá y siento que responsablemente como regidor propietario de este Concejo Municipal, tengo el derecho a preguntar y a tener una respuesta clara y contundente, máxime de usted que es una persona en quien yo creo y considero importante que en una votación responsable se me informe y si me diga cuáles son los pormenores de algo que me inquieta, yo siento que tengo ese derecho

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Señor German yo en ningún momento le estoy diciendo que usted no asistió, me hubiera encantado que con esa duda se presentará ante los técnicos porque tenemos cinco, gracias a Dios en estas comisiones logramos tener a cinco técnicos, pues yo tampoco entendía cuál era el alcance de esto, hacemos preguntas a ellos, que son los especialistas yo soy abogada, yo no soy arquitecta, ni ingeniera, entonces lo que pasa que con ese tipo de dudas específicas sería bueno que recibas una respuesta de la misma que me dio a mí el señor Roy, que fue a quien le recomendamos hacer este este tipo y a Lawrence también que es especialista en la materia, pero nunca fue mi intención decir que usted no iba porque no quería, pero sí sería bueno que la próxima vez que tengan este tipo, a todos los invito cuando tengan ese tipo de consultas, porque yo no creo que aquí exista nadie que pueda darles una amplia explicación, pero sí es importante que los munícipes sepan qué es lo que estamos aprobando, gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N° MA-SCOP-39-2022 Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE OBRA QUE DEBE REALIZAR LA SOCIEDAD 3-101-673904 S.A; DE FORMA TAL, QUE EL ACUEDUCTO PUEDA OTORGAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA SOLICITADA PARA SEGREGACIÓN DE 12 LOTES EN PROPIEDAD UBICADA EN CALLE CARRANZA, DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL BARRIO SAN JOSÉ 1 KM AL ESTE, FINCA CON FOLIO REAL N°2-528058-000, SEGÚN PRESENTACIÓN CATASTRAL A-1732537-2014. SIEMPRE Y CUANDO LOS LOTES NO SOBRE PASEN LOS 300 METROS.
2.-SOLICITAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, QUE LAS SOLICITUDES ADICIONALES REQUIERAN UN SISTEMA DE RETENCIÓN EN AGUAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio N° MA-SCOP-40-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 08-2022 celebrada a las diecisiete hora con diez minutos del 07 de setiembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, COORDINADORA, SR. RANDAN BARQUERO PIEDRA, SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA. (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), Y EL ME.d. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria 08-2022 del 07 de setiembre del 2022. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce oficio **MA-SCM-574-2022** de la Secretaría

del Concejo REFERENTE AL: OFICIO MA-A-1253-2022 DE LA ALCALDIA, DONDE SE REMITE EL OFICIO Nº MA-SASM-79-2022 SUBPROCESO ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO. ASUNTO: AUTORIZAR RECEPCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, AUTORICE A LA SRA. ALCADESA PARA FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN. Se transcribe el oficio: - "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1253-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SASM-79-2022, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual solicita se autorice la recepción de la red de distribución de agua potable y a la vez, se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública de donación. Se adjunta expediente original que consta de 252 folios."

Oficio MA-SASM-79-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el artículo N° 6, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 39-2018, del 25 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua para abastecer un proyecto que requiere 145 servicios de agua potable, el cual se pretende realizar en la finca con folio real N° 2-375380-000 y plano catastrado A-0681387-2001, propiedad de la señora Roxana Salazar Saborío, ubicada en el distrito de Turrúcares, específicamente 1.5 km al sur del Banco Nacional.

Para tal efecto, el 30 de noviembre de 2018 la Municipalidad de Alajuela firmó un convenio con la señora Roxana Salazar Saborío, cédula de identidad 104990432, quien debía realizar mejoras en el sistema de acueducto que abastece la zona. Obras que fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente, según Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 16 de diciembre del 2019 y donadas a la municipalidad mediante escritura número ciento ochenta y tres-ocho, del seis de octubre del dos mil veinte.

Por otra parte, mediante Trámite 671-2022, el Ing. Roger Omar Valle Vásquez (con poder especial por parte del actual propietario de la finca con folio real N° 2-375380-000), solicitó la recepción del sistema potable del Condominio Residencial Bosque San Miguel. Lo anterior para que sea este Acueducto Municipal quien administre el servicio de agua potable que se les brindará a los habitantes de dicho condominio.

Por lo tanto, siendo que mediante el oficio MA-AAM-368-2021, el Ing. Pablo Palma Alán manifiesta que se realizaron las pruebas de presión a la red de distribución instalada en la finca con folio real N° 2-375380-000 y que, técnicamente se puede realizar la recepción de la red de agua potable, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice a la señora Alcaldesa para que firme la escritura pública de donación. Para mejor resolver, se remite el expediente original que consta de 252 folios." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Que mediante el oficio MA-AAM-368-2021, el Ing. Pablo Palma Alán manifiesta que se realizaron las pruebas de presión a la red de distribución instalada en la finca con folio real N° 2-375380-000 y que, técnicamente se puede realizar la recepción de la red de agua potable, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que: Se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice a la señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación.

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA MARIA LARA CAZORLA. (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SE ABSTIENE DEL VOTO."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente y con el mismo sentido de credibilidad que le hice ahora a la compañera Selma, le quería preguntar si existe alguna razón técnica por la cual usted se abstuvo de su voto en este dictamen.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo hice algunas preguntas a los compañeros y con la preocupación que hemos tenido el compañero Randall, el compañero Guillermo y mi persona nos hemos hecho presentes en las que hemos podido, recepciones de obras, porque nos dimos cuenta que se estaban recibiendo obras que ni siquiera las habían visto y nos hemos encontrado graves, graves errores a la hora de la construcción y a la hora de diseños, de hecho en este momento hay dos o tres paralizadas por esa razón, en esta las respuestas que me dieron a mí para esta recepción ellos no estaban seguros si las habían visto, se aprobó, yo me abstuve de votar y dije que hasta que yo no viera los proyectos que se reciben, yo no los voy a votar y eso fue un acuerdo al que yo llegue, la mayoría hemos coincidido en eso, pero algunos compañeros entendieron posiblemente mejor que yo, pero la respuesta que me dieron no llenó mis expectativas como para poder cerciorarme y poder decir a la ciudadanía alajuelense que el recibimiento que ahora se está recibiendo está en condiciones aptas para recibirlas, yo no quisiera el día de mañana encontrarme gente German que me diga sí ustedes recibieron una obra y ahora se nos está cayendo o ahora se nos está metiendo el agua, que es algunos casos y el mismo Roy estuvo de acuerdo con ese tema, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-40-2022 Y QUE MEDIANTE EL OFICIO MA-AAM-368-2021, EL ING. PABLO PALMA ALÁN MANIFIESTA QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE PRESIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN INSTALADA EN LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-375380-000 Y QUE TÉCNICAMENTE SE PUEDE REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE. 2.-AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE DICHA RED DE ACUEDUCTO Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio N° MA-SCOP-42-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 08-2022 celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del 07 de setiembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA MARIA LARA CAZORLA. (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 8, capítulo II de la Sesión Ordinaria 08-2022 del 07 de setiembre del 2022. ARTICULO OCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1568-2022** de la Secretaría del Concejo. REFERENTE AL: PERMISO DE CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL RIO 101, CON FINCAS FILIALES CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, NUMERO DE FINCAS FILIALES DEL PROYECTO SON 23. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2883-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-1576-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual se solicita la aprobación de permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondientes a obras de infraestructura; número de fincas filiales del proyecto 23. Se adjunta expediente único N° 561 con un total de 8 legajos, 80 folios y un CD con la información digital."

Oficio MA-ACC-1576-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondiente a Obras de Infraestructura; número de fincas filiales del proyecto: 23.
Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 839766. (Archivo ubicado en CD N° 1 y folio 0001, legajo N° 9, del expediente único N° 561)
2. Personería Jurídica de la sociedad INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTI, cédula N° 3-101-296146 y cédula del señor Adrián Roberto Rojas Villalobos, cédula N° 1-0956-0277, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al N° 2.1)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente en el lote K11 de la urbanización Colinas del Viento. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.2)
4. Oficios N° MA-AAAS-737-2019-D, MA-SASM-212-2020 y MA-AAAS-679-2021-D, emitido por la Actividad de la Administración del Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente la disponibilidad de agua y alcantarillado sanitario, del proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 3 al N° 3.3)
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE TORRES DE CONDOMINIOS mediante resolución N° MA-ACC-10697-2019, con fecha del 09 de diciembre del 2019, el cual originó el proyecto general donde se indica; SUB-ZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de lo siguiente; "Se otorga el presente uso de suelo de conformidad con la resolución municipal MA-ACC-0954-2015, fecha del 23 de noviembre del 2015, Condiciones de construcción: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS FRONTAL Y POSTERIOR 3.00 m, lateral no se exige, ALTURA MAXIMA 3 NIVELES HASTA 10.5 m, DENSIDAD PERMITIDA 21 viviendas por hectárea en primer nivel, aumentándose a 42 viviendas por hectárea en dos niveles y 63 viviendas por hectárea en 3 niveles" (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
6. Oficio N° MA-ACC-10988-2019, emitido por parte de La Municipalidad de Alajuela donde se indica el alineamiento municipal correspondiente a 5.00 m de retiro a partir del cordón de cano hacia adentro de la propiedad N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012. (Archivo ubicado en CD, punto 5)
7. Oficio N° 1341-2134-2018, emitido por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) donde se indica la disponibilidad de corriente eléctrica sobre la finca N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto 5.1)
8. Copia del plano catastrado N° A-1599174-2012. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
9. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1507-2019-SETENA del proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, punto N° 7)
10. Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-0161-2020, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8)
11. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC-839766 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Arq. Mauricio Rojas Villalobos, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 9)
12. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo a lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.
13. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

14. El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de una urbanización existente, misma que posee infraestructura con capacidad suficiente para el desarrollo del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales.
POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondiente a Obras de Infraestructura"
Se remite expediente único N°561, con un total de ocho legajos, 80 folios y un CD con la información en digital." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Enviar al Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y de Infraestructura, para que le brinde criterio técnico a la Comisión Permanente de Obras Públicas sobre la condición actual del proyecto Condominio Vertical Residencial 101 en el tema de la Planta de tratamiento, las deficiencias que cuantifiquen y un aproximado de costo de como solventar esas deficiencias.
2. Solicitar al Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial que de criterio técnico a la Comisión Permanente de Obras Públicas sobre el mantenimiento de la Laguna de retención y en las condiciones que se encuentra.
3. Pedir al Arq. Marvin Barberena Ríos le indique a la Comisión Permanente de Obras Públicas, cuál sería el daño de la aprobación de las 23 fincas filiales del proyecto Condominio Vertical Residencial 101.
4. Solicitar criterio legal al Proceso de Servicios Jurídicos de que forma se puede suspender en temporalmente el proyecto Condominio Vertical Residencial 101, debido a las deficiencias que se han detectado en la infraestructura, recurso hídrico, problemas de bomberos.
OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA MARIA LARA CAZORLA. (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS), Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Del proyecto se dice que cuenta con el visado de varias instituciones que son requisitos para este trámite, en cuenta la Ingeniería de Bomberos y el INVU, sin embargo, en el por tanto se indica solicitar criterio legal al Proceso de Servicios Jurídicos de qué forma se puede suspender temporalmente el Proyecto Condominio Residencial 101, debido a las deficiencias que se han detectado en infraestructura, recurso hídrico, problemas que informa el Departamento de Bomberos. Nada más me resultó como un poco contradictoria y quisiera ver, contradictoria no de la comisión, sino del cuerpo de Bomberos, por qué visa algo en lo cual encuentra deficiencias, o sea, es como la pregunta de fondo.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La información sobre las falencias que detectaban el Departamento de Bomberos no la indicó el mismo técnico, y por esa razón una vez más preferimos no votar el otorgamiento hasta no tener certeza de parte del Departamento Jurídico de que el Departamento de Bomberos nos puede ampliar cuáles son las falencias e Ingeniería de hecho Roy estuvo dispuesto a que una vez que le dieran las recomendaciones de Jurídico, él personalmente con su departamento se encargaba de solicitar las mejoras, pero el problema creo que lo que habían dicho era que el Departamento de Bomberos no iba a tener la capacidad para poder atender emergencias en general en esta zona, entonces lo que queremos saber es qué tanto puede la municipalidad decirle al Departamento de Bomberos por qué usted otorgó el visado, si existían esas falencias y por eso no se aprobó, sino que se está pidiendo que sea el Departamento Jurídico el que nos guíe en ese tema, gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-42-2022 Y ENVIAR AL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, DIRECTOR DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y DE INFRAESTRUCTURA, PARA QUE LE BRINDE CRITERIO TÉCNICO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE LA CONDICIÓN ACTUAL DEL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL 101 EN EL TEMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, LAS DEFICIENCIAS QUE CUANTIFIQUEN Y UN APROXIMADO DE COSTO DE COMO SOLVENTAR ESAS DEFICIENCIAS.
2.-SOLICITAR AL ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO PLUVIAL QUE DE CRITERIO TÉCNICO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA LAGUNA DE RETENCIÓN Y EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA.
3.-PEDIR AL ARQ. MARVIN BARBERENA RÍOS LE INDIQUE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, CUÁL SERÍA EL DAÑO DE LA APROBACIÓN DE LAS 23 FINCAS FILIALES DEL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL 101.
4.-SOLICITAR CRITERIO LEGAL AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE QUE FORMA SE PUEDE SUSPENDER EN TEMPORALMENTE EL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL 101, DEBIDO A LAS DEFICIENCIAS QUE SE HAN DETECTADO EN LA INFRAESTRUCTURA, RECURSO HÍDRICO, PROBLEMAS DE BOMBEROS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1112-2022. Oficio N° MA-SCGA-39-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 09-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del miércoles 28 de setiembre del 2022, Segundo Piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 09-2022 del miércoles 28 de setiembre del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1881-2022** Ref. Solicitud de la Sra. Melissa Andrea Sancho Chaverri, quien solicita se autorice el cambio de Línea comercial, pasando de "Tienda" a "Venta de artículos de Limpieza y Pañalera" del Local N° 121. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3469-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-191-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea comercial del local N° 121 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 13 folios."
Oficio MA-AM-191-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la señora Melissa Andrea Sancho Chaverrí, cédula de identidad 111390131, albacea en el proceso sucesorio del señor Carlos Francisco Sancho Vargas cédula de identidad 401280989, según el Sistema Municipal es el arrendatario del local 121 del Mercado Municipal, quien solicita se autorice un cambio de línea comercial. Dicho local actualmente registra la actividad autorizada de "Tienda" por lo que solicita se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "**Venta de Artículos de Limpieza y Pañalera**".
Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el Concejo Municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la Comisión de Gobierno y Administración para su aprobación. Adjunto expediente con 13 folios."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO: Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Aprobar la solicitud de la señora Melissa Andrea Sancho Chaverri, cédula de identidad 111390131, albacea en el proceso sucesorio del señor Carlos Francisco Sancho Vargas cédula de identidad 401280989, según el Sistema Municipal es el arrendatario del local 121 del Mercado

Municipal, quien solicita se autorice un cambio de línea comercial. Dicho local actualmente registra la actividad autorizada de "Tienda" por lo que solicita se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de "Venta de Artículos de Limpieza y Pañalera". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:

M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA:

Justifico el voto positivo bajo la explicación y criterio que dio el Lic. Andrés Hernández Herrera.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA:

Justifico el voto positivo bajo EL criterio que dio el Lic. Andrés Hernández Herrera y dado a que solo existen dos locales bajo esa Línea Comercial."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N° MA-SCGA-39-2022 Y APROBAR LA SOLICITUD DE LA SEÑORA MELISSA ANDREA SANCHO CHAVERRI, CÉDULA DE IDENTIDAD 111390131, ALBACEA EN EL PROCESO SUCESORIO DEL SEÑOR CARLOS FRANCISCO SANCHO VARGAS CÉDULA DE IDENTIDAD 401280989, SEGÚN EL SISTEMA MUNICIPAL ES EL ARRENDATARIO DEL LOCAL 121 DEL MERCADO MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA SE AUTORICE UN CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL. DICHO LOCAL ACTUALMENTE REGISTRA LA ACTIVIDAD AUTORIZADA DE "TIENDA" POR LO QUE SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL QUEDANDO LA PATENTE AUTORIZADA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE "VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y PAÑALERA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-1113-2022. Oficio N° MA-SCGA-40-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 09-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del miércoles 28 de setiembre del 2022, Segundo Piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 09-2022 del miércoles 28 de setiembre del 2022. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1942-2022** Ref. Solicitud de la Sra. Isabel Cristina Morera Madrigal de traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios municipales del Local N° 226. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-3647-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-197-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se apruebe el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y sus servicios Municipales del local N° 226 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 19 folios."

Oficio MA-AM-197-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora Isabel Cristina Morena Madrigal , portadora de la cédula identidad N° 203040583, quien es la Albacea de la señora Vera Violeta Madrigal Ulloa, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.226 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Vera Violeta Madrigal Ulloa al señor Carlos Luis Sánchez Morera, portador de la cédula de identidad N° 111070624, quedando este último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el

expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 19 folios." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Autorizar la solicitud de la señora Isabel Cristina Morena Madrigal, portadora de la cédula identidad N° 203040583, quien es la Albacea de la señora Vera Violeta Madrigal Ulloa, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.226 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Vera Violeta Madrigal Ulloa al señor Carlos Luis Sánchez Morera, portador de la cédula de identidad N° 111070624, quedando este último como titular del local. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N° MA-SCGA-40-2022 Y AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LA SEÑORA ISABEL CRISTINA MORENA MADRIGAL, PORTADORA DE LA CÉDULA IDENTIDAD N° 203040583, QUIEN ES LA ALBACEA DE LA SEÑORA VERA VIOLETA MADRIGAL ULLOA, QUIEN SOLICITA SE REALICE EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL NO.226 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DE LA SEÑORA VERA VIOLETA MADRIGAL ULLOA AL SEÑOR CARLOS LUIS SÁNCHEZ MORERA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 111070624, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1114-2022. Oficio N° MA-SCGA-41-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 09-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del miércoles 28 de setiembre del 2022, Segundo Piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 09-2022 del miércoles 28 de setiembre del 2022. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2258-2022** Ref. Solicitud del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, quien solicita traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales del Local N° 78, una vez aprobado el traspaso solicita se apruebe una nueva patente comercial. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4463-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito resoluciones mediante las cuales solicita se autorice el traspaso de locales del Mercado Municipal de Alajuela.

1. Oficio N° MA-AM-237-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios Municipales del local N° 78 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 27 folios.

2. Oficio N° MA-AM-238-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial para los locales N° 66/67 del Mercado Municipal de Alajuela, Se adjunta expediente original con 13 folios."

Inciso 2.1) Oficio MA-AM-237-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, y servicios municipales, del local No.78 del Mercado Municipal de Alajuela,

pasando del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326 al Sr. Luis Gerardo Soto Quesada cédula de identidad 203320718, **quedando este último como titular del local**.
Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "**Venta de Pollo Crudo y Embutidos**".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 27 folios." AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1-No aprobar el traspaso y en su lugar enviar el trámite al Proceso de Servicios Jurídicos para que brinde Criterio Legal del procedimiento del traspaso de derecho de arrendamiento, y servicios municipales, del local No.78 del Mercado Municipal de Alajuela con la siguiente interrogante:
¿Si el mecanismo es el adecuado para realizar el traspaso del local?
Dado que el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez renunció a la patente comercial y el traspaso no ha sido aprobado por el Concejo Municipal. Al haber renunciado antes de esto, el local no está operando, no tenemos el documento de la aprobación de la Administración del Mercado Municipal sobre las remodelaciones que se le están realizando al local, ni por cuanto tiempo va a estar cerrado. Por otro lado, el titular del Local No.78, el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez se encuentra fuera del país,
por lo tanto, para nosotros en este momento está incumpliendo el Reglamento del Mercado Municipal.
2-Que se le solicite a la Actividad Administración Infraestructura del Mercado Municipal de Alajuela incorporar al expediente todos los antecedentes faltantes del Local No.78. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N° MA-SCGA-41-2022 Y NO APROBAR EL TRASPASO Y EN SU LUGAR ENVIAR EL TRÁMITE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE BRINDE CRITERIO LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DEL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL NO.78 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA CON LA SIGUIENTE INTERROGANTE:
¿SI EL MECANISMO ES EL ADECUADO PARA REALIZAR EL TRASPASO DEL LOCAL?
DADO QUE EL SEÑOR JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ RENUNCIÓ A LA PATENTE COMERCIAL Y EL TRASPASO NO HA SIDO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. AL HABER RENUNCIADO ANTES DE ESTO, EL LOCAL NO ESTÁ OPERANDO, NO TENEMOS EL DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL SOBRE LAS REMODELACIONES QUE SE LE ESTÁN REALIZANDO AL LOCAL, NI POR CUANTO TIEMPO VA A ESTAR CERRADO. POR OTRO LADO, EL TITULAR DEL LOCAL NO.78, EL SEÑOR JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ SE ENCUENTRA FUERA DEL PAÍS,
POR LO TANTO, PARA NOSOTROS EN ESTE MOMENTO ESTÁ INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.
2-QUE SE LE SOLICITE A LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA INCORPORAR AL EXPEDIENTE TODOS LOS ANTECEDENTES FALTANTES DEL LOCAL NO.78. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-1115-2022. Oficio N° MA-SCGA-42-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 09-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del miércoles 28 de setiembre del 2022, Segundo Piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 09-2022 del miércoles 28 de setiembre del 2022. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2259-2022** Ref. Solicitud de la Sra. Leticia Bolaños Arias, quien solicita una nueva patente comercial para el Local N° 66-67 aprobando "Venta y Reparación de Joyería y Relojería". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4463-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito resoluciones mediante las cuales solicita se autorice el traspaso de locales del Mercado Municipal de Alajuela.

1. Oficio N° MA-AM-237-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios Municipales del local N° 78 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 27 folios.

2. Oficio N° MA-AM-238-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial para los locales N° 66/67 del Mercado Municipal de Alajuela, Se adjunta expediente original con 13 folios."

Inciso 2.2) Oficio MA-AM-238-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Sra. Leticia Bolaños Arias, cédula física 203280335, quien requiere se autorice una nueva patente comercial para el local No. 66-67 del Mercado Municipal de Alajuela, aprobando la actividad comercial de "**Venta y Reparación de Joyería y Relojería**."

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 13 folios." AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

DICTAMEN DE MAYORÍA

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Aprobar la solicitud de la Sra. Leticia Bolaños Arias, cédula física 203280335, quien requiere se autorice una nueva patente comercial para el local No. 66-67 del Mercado Municipal de Alajuela, aprobando la actividad comercial de "Venta y Reparación de Joyería y Relojería."

2-Que se le informe a la Sra. Leticia Bolaños Arias que este tipo de solicitud con anomalías respecto a su patente comercial en el Mercado Municipal se le autorizará por única vez. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

DICTAMEN DE MINORÍA

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Rechazar la solicitud de la Sra. Leticia Bolaños Arias, cédula física 203280335, quien requiere se autorice una nueva patente comercial para el local No. 66-67 del Mercado Municipal de Alajuela y solicitar a la Administración Municipal que inicie un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DEL M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA."

SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN DE MAYORÍA: 1.-APROBAR LA SOLICITUD DE LA SRA. LETICIA BOLAÑOS ARIAS, CÉDULA FÍSICA 203280335, QUIEN REQUIERE SE AUTORICE UNA NUEVA PATENTE COMERCIAL PARA EL LOCAL NO. 66-67 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, APROBANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE "VENTA Y REPARACIÓN DE JOYERÍA Y RELOJERÍA."
2.-QUE SE LE INFORME A LA SRA. LETICIA BOLAÑOS ARIAS QUE ESTE TIPO DE SOLICITUD CON ANOMALÍAS RESPECTO A SU PATENTE COMERCIAL EN EL MERCADO MUNICIPAL SE LE AUTORIZARÁ POR ÚNICA VEZ. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

AL APROBARSE LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN DE MAYORÍA, NO PROCEDE SOMETER A VOTACIÓN LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN DE MINORÍA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto negativo es básicamente porque en el Dictamen de Minoría yo estaba recomendando que se rechazara la solicitud porque lo que están pidiendo es una nueva patente comercial para el local 66 y 67 del Mercado, resulta que el Reglamento del Mercado es muy claro que cuando un local ya no ejerce una actividad lucrativa autorizada por este Concejo Municipal debe entregarse al municipio como tal, entonces el antiguo propietario renunció a la patente, al haber renunciado a la patente, ya no podían ejercer ninguna actividad, entonces lo que procedía era devolver el local, no hacer una nueva patente, gracias

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-1116-2022. Oficio N° MA-SCGA-43-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 09-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del miércoles 28 de setiembre del 2022, Segundo Piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 09-2022 del miércoles 28 de setiembre del 2022. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2263-2022** Ref. Solicitud del Sr. Esteban Arias Ulate, quien solicita una nueva patente comercial para "Souvenir, Tienda y Bazar" para el Local N°119. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4464-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-229-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial para la actividad de Souvenirs, Tienda y Bazar del local N° 119 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 24 folios."
Oficio MA-AM-229-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor Esteban Arias Ulate, portador de la cédula de identidad N° 4-0176-0562 arrendatario del local N° 119 del Mercado Municipal, quien requiere se autorice una Nueva Patente Comercial, para la actividad de: "**SOUVENIRS, TIENDA Y BAZAR**"
Según acuerdo MA-SCM-1529-2022, del día 18 de julio de 2022, el Honorable Concejo Municipal, rechazó la solicitud de Patente Nueva presentada por el Sr. Arias Ulate, en virtud de la inconsistencia que existía entre las actividades comerciales reportadas en Constancia de Inscripción de la Dirección General de Tributación y la Declaración Jurada para Licencia

Comercial, por lo que mediante oficio MA-AM-222-MM-2022 (adjunto en folio 23) esta Administración le notificó al arrendatario que debía presentar la documentación correspondiente con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 inciso e) y artículo 31 del Reglamento del Mercado Municipal. A razón de dicha notificación, el arrendatario procedió a presentar la Constancia de Inscripción N° 1405221781101 que se adjunta en folio 20 del expediente original adjunto.
Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior que remito ante el Honorable Concejo Municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la Comisión de Gobierno y Administración. Adjunto expediente original con 24 folios." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
En vista de que el señor Esteban Arias Ulate, portador de la cédula de identidad N° 4-0176-0562 subsanó todos los efectos y ha presentado todos los requisitos, se recomienda aprobar la solicitud del arrendatario del local N° 119 del Mercado Municipal, quien requiere se autorice una Nueva Patente Comercial, para la actividad de "SOUVENIRS, TIENDA Y BAZAR". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N° MA-SCGA-43-2022 Y EN VISTA DE QUE EL SEÑOR ESTEBAN ARIAS ULATE, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4-0176-0562 SUBSANÓ TODOS LOS EFECTOS Y HA PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS, SE RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DEL ARRENDATARIO DEL LOCAL N° 119 DEL MERCADO MUNICIPAL, QUIEN REQUIERE SE AUTORICE UNA NUEVA PATENTE COMERCIAL, PARA LA ACTIVIDAD DE "SOUVENIRS, TIENDA Y BAZAR". OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-1123-2022. Oficio N° MA-SCAS-21-2022 de la Comisión Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 08-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 26 de setiembre del 2022, en Sala de Sesiones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 08-2022 del lunes 26 de setiembre del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio **Nº MA-SCM-1701-2022** de la Secretaria del Concejo. REFERIDO A: "La Fundación Carmen Naranjo cumple con los requisitos solicitados en el oficio MA-SCAS-16-2022: Que solicitaba que aportaran: cual es la persona que ellos recomiendan para representar a la Municipalidad en la Fundación, dado a que presento una terna y solicitar a la Fundación Carmen Naranjo que adjunten su Carta Constitutiva. Se transcribe el oficio: - "ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-695-2022. Trámite Nº39530-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Virginia Borloz Soto, Presidenta de la Fundación Carmen Naranjo, que dice: "De acuerdo con lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo, en su resolución No. 17-2001 de las 09:15 horas del 12 de enero de 2001, y en consonancia con lo indicado en los artículos 1, 8 y 11 y 17 de la Ley No. 5338 "Ley de Fundaciones", una fundación es un ente privado de utilidad pública, es decir, es una entidad de servicio público de naturaleza privada. Su objeto busca realizar o ayudar a realizar, sin fines de lucro, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social. Por ello, (y de interés para la presente consulta) y con el fin de fiscalizar el destino y correcta aplicación de su patrimonio - el cual legalmente está afecto al cumplimiento de los fines para los que son constituidas - es que sus Juntas Administrativas, aparte del miembro o miembros designados por el fundador, se

completan con dos miembros más, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por la Municipalidad del cantón en donde la misma tiene su domicilio.
En concordancia con la ley, y con el fin de brindar respuesta a su Oficio MA-SCM-1388-2022, del Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal con fecha del lunes 04 de julio del 2022, referente a acoger el oficio MA-SCAS-16-2022 en el que se nos solicita información adicional, procedemos a presentar los siguientes documentos:

- Persona que recomienda la Fundación para representar a la Municipalidad de Alajuela o Sergio Solera Segura, cédula número 204190160. Se adjunta:
- Copia de la cédula
- Certificación de antecedentes penales, emitido el 23 de junio de 2022 y con una vigencia de 3 meses (hasta el 23 de septiembre de 2022)
- Hoja de vida abreviada
- Testimonio de Escritura de Constitución de la fundación Carmen Naranjo Coto, inscrito en el Registro Público al tomo dos mil doce, asiento doscientos cinco mil quinientos once, debidamente certificado por abogado. Teléfono: 7050-0709. Correo: electrónico: info@fundacioncarmennaranjo.org."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. El nombramiento del Sr. Sergio Solera Segura, cédula de identidad número 2-0419-0160, para representar a la Municipalidad de Alajuela ante Fundación Carmen Naranjo. Se encuentra en forma y orden.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA y el MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N° MA-SCAS-21-2022 Y APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. SERGIO SOLERA SEGURA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 2-0419-0160, PARA REPRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA ANTE FUNDACIÓN CARMEN NARANJO. SE ENCUENTRA EN FORMA Y ORDEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1124-2022. Oficio N° MA-SCAS-22-2022 de la Comisión Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 08-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 26 de setiembre del 2022, en Sala de Sesiones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 08-2022 del lunes 26 de setiembre del 2022. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **Nº MA-SCM-1680-2022** de la Secretaria del Concejo. REFERIDO A: La audiencia de los Sindicatos del distrito de San José y a los miembros de la Junta de Salud Oeste de Alajuela que exponen "AVANCES Y REZAGOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA CLINICA DE SALUD. Se transcribe el oficio: - "ARTÍCULO PRIMERO: Se recibe en audiencia a los Síndicos del distrito San José y a los miembros de la Junta de Salud Oeste Alajuela, exponen "Avances y rezagos del Proyecto de Construcción de la nueva Clínica de Salud,"
DR. ALLAN RAMÍREZ, COORDINADOR DE LA CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ALAJUELA
Buenas noches, mi nombre es el Dr. Alan Ramírez, Coordinador de la consulta externa del Área de Alajuela, la cédula es 603040836 y vengo a exponerles el avance del proyecto de construcción para la nueva clínica del Barrio San José de Alajuela. Comentarles, tenemos el regreso del Dr. Edgar Rodríguez Rojas, Director del Área de Salud, quien retorna después de un ascenso en otra unidad. Primero para presentarlo.
Actualmente, el Área de Salud Alajuela Oeste se encuentra en el fideicomiso BCR CCSS, el cual data del año 2017.

Entre la presentación vamos a hacer una un pequeño repaso de los antecedentes de la unidad, las características del terreno que se donó por parte de la asociación, propiamente las características del edificio que se estará desarrollando, el estado actual de avance del proyecto como tal y el área del proyecto, y como el costo estimado establecido por la unidad técnica.
El Área de Salud Alajuela Oeste se encuentra en el sector occidental del Cantón Central de la provincia de Alajuela. Desde su creación, en el año 1987 no ha contado con una infraestructura propia desarrollada por la institución. Por lo que ha tenido que recurrir a múltiples modalidades para poder brindar la atención de los servicios de salud a la población adscrita, entre esas están convenios con municipalidad, con Asociaciones de Desarrollo y con principalmente o alguna donación de terreno como lo hizo la Asociación de Desarrollo Integral San José Alajuela en el 2010 que dono en un terreno de 10.000 m2. La población directa que tiene el Área de Salud Alajuela Oeste son 90.698 habitantes, de acuerdo al departamento actuarial de la Caja. Tiene una población indirecta que atender de 25.000 trabajadores porque estamos rodeados por los principales núcleos productivos, como la Zona Franca Coyol, Dos Pinos, Durman, Lanco y el Instituto Nacional de Seguros lo que es el dispensario. La extensión territorial de la población que atendemos son 109 km2. Tenemos para brindar atención en salud 17 EBAIS, 4 concentrados en la sede ubicada en Calle la Torre y 13 desconcentrados.
Los distritos que atendemos son San José, Tambor, la comunidad de Carrillos Alto, Carrillos Bajo también, La Garita y Turrúcares.
Territorialmente, colindamos con todas las unidades con Alajuela Central, Alajuela Norte, Alajuela Sur, Atenas, Poás.
Entre los servicios que se brindan estamos constituidos como un primer nivel de atención. Contamos con medicina general, psicología, obstetricia, una especialidad de medicina familiar, servicios de farmacia, actualmente laboratorio a partir del año 2015, propiamente brindado por la Caja y odontología general.
Las especialidades a las cuales referimos los pacientes están ubicadas en la Clínica Marcial Rodríguez y el Hospital San Rafael de Alajuela.
En el año 2010, la Asociación de Desarrollo Integral Barrio de San José de Alajuela le donó a la Caja un terreno ubicado de la Iglesia Católica a 200 metros hacia el Este, una extensión de 10.000 m 2, se caracteriza por tener una topografía quebrada, lo que obliga para los técnicos de la Caja a realizar varios movimientos de tierra importantes para esta obra que se va a desarrollar.
¿Cuáles son las características del edificio que se van a estar desarrollando? Este edificio va a constar de tres niveles. En el primer nivel va a contar con proveeduría, mantenimiento y despacho de ambulancias. Un segundo nivel que va a estar constituido por lo que es la atención directa al usuario, área de estabilización, farmacia, consulta externa, lo que es la atención directa para validación de derechos. Y un tercer nivel en lo que va a estar el área de procesamiento del laboratorio, área de esterilización, oficinas administrativas y consultorios de las trabajadoras sociales y la psicóloga.
Todos estos niveles van a estar interconectados por escaleras y por dos elevadores con los que va a contar la infraestructura.
¿Cuál es el estado actual del proyecto?
Ya se tramitaron todos los permisos preliminares gracias al apoyo de la municipalidad y el Concejo de Alajuela. Actualmente, el 23 de julio del 2021 se adjudicó al Consorcio Castellón Abarca la elaboración del anteproyecto. En enero de este año 2022 se entregó el primer avance del proyecto a la unidad técnica de la Caja que consistía en principalmente, análisis de disponibilidad de estudios técnicos y una visita al área, principalmente topográfica para hacer una delimitación espacial.
El 29 de marzo, la empresa entrega del 2022 entrega el segundo avance del proyecto para que la Gerencia Médica lo analice como tal Y haga las observaciones pertinentes.
Para octubre de este año está planeado la entrega del tercer avance, el cual es el definitivo y el que se va a aprobar para que en el 2023 se espera que en los primeros tres meses salga a licitación, lo que es diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha. Se espera que para el primer semestre de 2024 el proyecto inicie en lo que es la construcción como tal y está

construcción se espera que alrededor tarde, alrededor de un año, un año y medio y que a finales del año 2025 se pueda entregar la obra. Igual todas estas estimaciones de tiempo dependen de lo que es procesos de contratación administrativa, apelaciones a la licitación, extensiones del tiempo por revisión de planos, permisos de construcción, entre otros.
¿En qué etapa estamos actualmente en la fase dos del anteproyecto?
El área que se va a construir son 5.600 m 2 y el costo de la obra estimada son 14 millones de dólares.

Este es el diseño que nos facilitó la unidad técnica como pueden ver en la parte inicial va a estar ubicada la parte de parqueos para el público en general, lo que logran observar entre el camión son áreas de gases medicinales y un área de captación de lo que es combustible. Va a tener una zona de estabilización que sería como urgencias, principalmente Y la zona de ingreso a la consulta va a quedar de frente a la calle principal.
Agradecerles a la Municipalidad y el Concejo por todo el apoyo que nos han brindado con la tramitación de permisos, a la Asociación de Desarrollo Integral San José de Alajuela por el esfuerzo que realizó en el año 2010 para donar el terreno. Y a la Junta de Salud por el esfuerzo para lograr que este proyecto fuera viable en el año 2018.
M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Primero darle la bienvenida a Don Edgar, lo conozco desde hace como veinte años y en algún momento estuvimos antes del traslado ahí al famoso Calle la Torre viendo cosas y viendo a ver cómo desocupaban el inmueble. Esto es algo de vieja data, el Ministerio de Salud y tanto el Gobierno lo había aprobado de 1998, Una parte que omitieron es que no da servicios solo el distrito San José, da servicio a la Garita, a Turrúcares, a Carrillos de Poás, a las zonas francas más grandes de Alajuela, entre otras cosas. Y la otra parte que me interesa saber es que como es la Junta de Salud del Área de Salud Alajuela Oeste, me interesa saber también qué ha pasado con el Ebais del Coyol, el Ebais de la Plywood que es del Pacto del Jocote, que también estaban aprobados y en teoría, deberían también de ejecutarse similar a esto porque la aprobación había sido como en el año 2002, más o menos, si la mente no me falla, gracias.
DR. ALLAN RAMÍREZ, COORDINADOR DE LA CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ALAJUELA
Con respecto a la consulta el EBAIS del Pacto Jocote ahorita se encuentra en la parte final de diseño para presentar los planos y entregarlos al repositorio, al APC de Colegio de Ingenieros y Arquitectos de acuerdo al Área de Regulación de Ingeniería y Mantenimiento de la Caja, en la Dirección Regional Central Norte, se estima que en enero se esté licitando, si los tiempos progresan rápidamente. Y si no hay apelaciones, que el mismo se entregue para finalizar el primer semestre del 2023.
Con respecto a Coyol, es un proyecto que se está manejando en conjunto Caja Costarricense guiándose a través del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, municipalidad y Asociación de Desarrollo del Coyol.
Y para informarles ya está por salir la licitación del EBAIS de Tuetal Norte, el cual ya tiene todos los planos aprobados y se espera también que esté entregado para segundo semestre del 2023. De hecho, ya se solventó toda esta parte del estudio ahorita lo que creo que está determinando la Asociación es cómo se firma el convenio y cómo se financia el mismo proyecto en el Coyol propiamente. Y si se manifestó Turrúcares, que también se atiende La Garita, Carrillos, Tambor y el distrito San José.
SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SÍNDICO PROPIETARIO DISTRITO SAN JOSÉ

Yo quisiera expresar varias cosas, lo primero dicen que en la vida tiene que ser agradecido. La comunidad del Barrio San José ha esperado por esto por muchos años y yo no voy a decir que hay personas que estuvieron detrás de nosotros, que hicieron un gran esfuerzo para que esto algún día se diera, pero en realidad no topamos con la suerte, por muchísimas cosas, en los últimos años, pues yo puedo decirlo y lo puedo ver a los ojos a Allan, a Don Edgar, que están acá tras mío que a veces me llaman preocupado por cosas a pesar de que estaba en San Joaquín, nos había dejado, ya volvió. Y las cosas comenzaron a caminar y comenzaron a caminar de muy buena manera para la comunidad Alejandro bueno, parte de la Gerencia de la Caja, aunque hoy tenemos algunas discrepancias que ahorita voy a mencionar también, pero comenzamos a haber nuestro sueño hecho una realidad, son 14 millones de dólares la inversión, pero aquí lo más importante es que vamos a tener 90.000 personas con una mejor calidad de atención, no lo que tenemos ahorita, hay que ver un fin de semana, el esfuerzo que hace esta Clínica, la cantidad de gente que tiene, hace las veces de hospital, hace las veces de clínica que está en el Brasil, el esfuerzo que hacen ellos es increíble, unos encima de otros, pero nunca nos han dicho que no. Yo tengo que agradecerlo y no voy a tapar, le agradezco a Allan, le agradezco a Don Edgar, a otros compañeros también de la Junta de Salud, aquí se encuentra Doña Roxana, ex compañeras síndica que también nos ha hecho el esfuerzo junto con mucha gente, no hay que ser mezquino. La Asociación de Desarrollo le ha dado seguimiento con Allan, lo que hemos podido, hemos colaborado, pero es claro que nosotros no teníamos el dinero. En aquel tiempo se aportó el terreno 10.000 metros una buena cantidad de terreno. Y ahora vamos a seguir con otros proyectos en ese terreno, ahí prácticamente se va a centralizar lo que es el Barrio centro. Yo en ese sentido, pues de verdad yo quiero, pues pedirle a Don Allan, Don Edgar, a José, que no desmayen en ese esfuerzo, que cuenten con nosotros en lo que nosotros podamos porque yo espero que algún día poder estar ahí, celebrando con ustedes el esfuerzo hecho, espero en Dios que no sea como paciente todavía, pero por lo menos estar celebrando con ustedes.
Al Concejo Municipal yo quiero pedirle que nos sigan ayudando igual como lo han hecho hasta el día de hoy, con las diferentes cosas. Aprovecho para decir, ahorita va a venir un convenio también para el Coyol, ya que el compañero regidor lo hizo saber que necesitamos que se dé y que el Concejo lo apruebe para nosotros es sumamente importante.
Yo también quería comentarles y aquí igual hace unos días el compañero Blandino, Don Alonso trajo una moción y esa moción se refería a lo siguiente, nosotros mientras que la clínica se nos da ya como tal, tenemos una aglomeración inmensa, o sea, el problema es muy, muy grande, necesitamos espacio para laboratorio, necesitamos espacio para los funcionarios y la Caja, pues nos había puesto a correr y la Junta de Salud Oeste corrió para que se adjudica un terreno al frente o por lo menos que una persona lo construyera, se hiciera todo lo que ocupamos demás, mientras que tenemos y se hizo y está hecho de tal manera que se puede brindar un excelente servicio a todo el sector de salud, pero ahora la Caja después de que nos puso a correr, puso a correr a todo el mundo, la persona hizo la inversión de muchísimos millones, cuando les digo muchísimos, son muchísimos millones, no quiere acceder al pago de lo que representaría ese tiempo que nos falta mientras nos entregan la clínica, ellos la misma Caja, pues había pedido esto, ahora se les da y lo quieren denegar, así es que yo en ese sentido también quiero pedirle al señor Alcalde que viene llegando por acá y le damos las buenas noches y a ustedes, señores del Concejo que nos apoyen en este esfuerzo para que no dejemos solos ni a la Junta de Salud, ni a los doctores porque verdaderamente el Área de Salud Alajuela Oeste necesita ese espacio y la Caja se comprometió en algún momento a darle esa amplitud para que ellos tuvieran las mejores condiciones de trabajo y no puede ser que ahora, después que se hizo todo y aquí el señor Alonso Castillo no me deja mentir, él en algún momento hizo una visita por allá y se dio cuenta las condiciones que hay son excelentes para que la gente no se moje no se asole, no como están ahorita. Así es que, en ese sentido, pues yo quiero pedir ayuda, a alzar la voz a la Gerencia Médica de la Caja para que entienda que el distrito San José y toda el Área de Salud o es una población muy grande, son más de 90.000 personas las que necesitan tener una mejor calidad de atención.
Entonces, en ese sentido, puedes pedir de nuevo, verdad que nos tomen en cuenta, ustedes y que, si es necesario, pues alzar la voz desde la comunidad hasta en el tema de este Concejo

Municipal y la misma Alcaldía, que de eso se lo reconozco también al señor Alcalde, que no nos ha dejado botados, siempre ha estado cuando ocupamos un documento y los documentos han salido en tiempo y en forma en algún momento hasta tuvo que golpear la mesa y se lo agradezco.
LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA
Bueno, en realidad, como Chanto y como yo, que somos del distrito, tenemos también bastantes años de esperar esta ansiada hora, que esperamos que ahora sea una hermosa realidad. En realidad, yo quiero felicitar Don Allan Ramírez, al doctor, Director de la Clínica del Barrio actual porque realmente fue al llegar él a la clínica y ponerse las pilas, que las cosas empezaron a funcionar bien. Yo recuerdo la primera comisión en la que yo estuve hace bastante tiempo, pues todos con el enorme deseo de poder sacar adelante la clínica, también he participado en varias gestiones y cuando se ha requerido la ayuda, pues la he dado con mucho gusto. Quiero decirle a Don Allan que yo lo felicito de todo corazón porque usted ha hecho un gran esfuerzo junto con su planta administrativa para que esto camine. Quiero felicitar al compañero Luis Campos y a Xinia Agüero en realidad, porque ellos se han fajado, igual que la compañera Roxana Guzmán, una ex síndica del Coyol, han hecho todo un gran esfuerzo para que la clínica salga adelante.
En realidad, igual que lo ha dicho Luis, necesitamos urgentemente esa clínica. El distrito San José, es un distrito muy importante y está llamado a ser el primer distrito de Alajuela, es la en desarrollo y un montón de cosas y tenemos que lograr que así sea, pero los servicios de salud realmente son muy malos yo he estado ahí y me he dado cuenta para no repetir lo Luis dijo, realmente es una situación deplorable y yo quiero también pedirle este Concejo, que hagamos una excitativa yo creo que Luis iba a traer una moción, no hablamos más del asunto, pero no sé si la trajo para que nosotros le hagamos una excitativa a las autoridades de la Caja para que en realidad le den toda la prioridad posible al proyecto de la Clínica de Salud del Área Oeste de Alajuela y no es del Barrio San José, el error, es decir Barrio San José para todos catalogando al distrito como barrio, es distrito San José y es más allá porque se amplía la cobertura a otros distritos, incluso a otro cantón como alguna parte de la parte baja de Poás.
Entonces, en realidad muy contenta, muy satisfecha como vecina yo puedo ayudarles con muchísimo gusto y como regidora requieran mi apoyo lo van a tener siempre y Don Allan me siento muy orgullosa cuando he podido servirle de verdad. Y agradecerle al señor Alcalde, porque de verdad que Don Humberto ha venido a mover estas cosas de salud en el cantón y al distrito nos ha ayudado muchísimo, especialmente a lo de la clínica. Yo recuerdo aquella vez que se pegó lo del permiso del uso del suelo porque por el agua y todo aquel problema que hubo ahí y que usted se empleó a fondo para que así fuera. Muchas gracias Don Humberto y muchas gracias estimados compañeros del Concejo porque también nos han apoyado bastante y espero que así sea. No me queda más que pedirle a Dios que este último intento que se hace y que no va a fallecer realmente sea un éxito y como dije al principio una hermosa realidad para la zona Oeste de Alajuela, vamos a tener servicios de salud como lo merecemos en realidad y para adelante con la obra y muchos éxitos Don Allan, Don Luis, Doña Xinia así que, muy buenas noches y muchas gracias.
LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SÍNDICA PROPIETARIA DISTRITO LA GARITA.
Primero que todo agradecerle a Don Allan, la labor suya que yo he estado de cerca formando parte del Comité de Dulce Nombre, he visto que es increíble, entonces hoy no puedo dejar pasar esta oportunidad de agradecerle lo ven administrador y toda la gestión en tiempo y forma que usted hace cuando nosotros como comités necesitamos de su colaboración, a este gran Concejo Municipal que ha sido un cambio para Alajuela que ha venido a trabajar para Alajuela, al señor Alcalde y a todo el equipo de la Alcaldía agradecerles porque este tipo de obras no son solamente para el distrito San José, sino que también nos vamos a ver beneficiados el sector Oeste Garita, Turrúcares y otros sectores, Dulce Nombre y nos vamos a ver beneficiados porque nosotros vamos a consulta odontología y a otras especialidades que no contamos en el EBAIS y siempre la anuencia, el recibimiento, la parte de la farmacia y todo agradecer esta gestión porque no estaba beneficiando solamente una zona, sino que a una gran parte de la comunidad del sector Oeste, que somos Barrio San José, La Garita, Turrúcares y de verdad se lo agradecemos porque la salud es primordial y la atención que le dan en la clínica a los adultos mayores es invaluable, entonces compañeros esto es una necesidad, esto es por la vida y para la vida, niños, adultos

mayores, jóvenes, entonces de verdad Don Allan agradecerles toda su gestión a todos ustedes en el equipo administrativo, porque de verdad a veces no nos premian el esfuerzo y el gran trabajo que yo sé que ustedes realizan, muchas gracias.
MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
El problema de la salud es un problema estructural y es un problema que lo tenemos tanto en San Rafael con un esfuerzo importante que se está haciendo, como en el tema de San José que se está haciendo otro esfuerzo importante para complementar los servicios de salud que hoy los alajuelenses vemos totalmente afectados y que creo que la Caja tiene que volver a ver los ojos a este cantón, que ha crecido poblacionalmente significativamente. Señor Presidente, yo tengo una moción de fondo para el tema y en realidad, bueno la estaba pasando un poco porque a veces por temas de letra, pero simplemente es en el por tanto trasladar la presentación a la Comisión de Sociales para que se le dé seguimiento a tan importante proyecto y tal vez a la comisión se puedan determinar estrategias o pasos, o puntos a seguir que puedan colaborarle desde este Concejo Municipal al proyecto, puntualmente creo que tal vez puedan hacer excitativas y otras cosas que sean importantes y creo que la Comisión de Sociales porque es la que se le podría comisionar por competencia. Adicionalmente, como un punto dos es que se envíe una excitativa para que en medida transitoria se acondicionen los espacios para contar con las instalaciones físicas apropiadas para poder atender a tan gran población. A qué me refiero con esto, que el tema es que ahorita hay una necesidad, y a pesar de que se está trabajando en un gran proyecto con 14 millones de dólares de inversión, que implica un beneficio gigantesco para estas comunidades. Hoy por hoy esas poblaciones están atendidas en condiciones de hacinamiento, en condiciones inapropiadas, no hay espacios adecuados para hacer atención psicológica. La parte que ven ellos toda la parte del laboratorio y con esta medida paliativa la Caja podría eventualmente arrendando otras instalaciones o acoplándose de otra forma, poder operar de forma adecuada mientras se puede materializar tan gran proyecto que creo que llevará su tiempo, por lo que veo en lo que va del máster plan, eso sería el señor Presidente.
MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
En realidad, este es un problema como lo dijo el regidor Chanto de larga data, yo estuve fui director en el Barrio de San José, período 96-98, si mal no recuerdo director de una de las escuelas más grandes y todavía lo sigue siendo de Alajuela, como es la Escuela General José de San Martín, libertador de Chile, Argentina, Perú. Es indiscutible, que en aquellos años había un retraso en el Barrio San José, no solamente en el tema de salud, sino en muchos otros, pero hoy me siento muy contento, que se está trabajando en una de las áreas fundamentales para el desarrollo de una comunidad. El valor humano más fundamental es la vida y paralela con la vida, la salud, si no hay salud, no hay vida así de fácil. Y hoy yo quiero felicitar a este equipo que hoy viene y nos hace esa presentación, no una presentación de promesas, yo no puedo aplaudir eso. Tengo que aplaudir una presentación de hechos, no promesas. Es indiscutible también que un edificio digno, con infraestructura y logística de primer mundo, va a mejorar enormemente la calidad y la cantidad de la salud y va a mejorar los estándares de vida de nuestros ciudadanos que habitan en esos distritos que van a ser cubiertos por la atención de este nuevo centro de salud. Así que mi más cordial saludo, mi más cordial agradecimiento y apoyo a los compañeros y compañeras que están involucrados en este ambicioso, pero gran proyecto, es ambicioso, pero es grande, ustedes no saben lo que están haciendo y las dimensiones que esto va a tener en el futuro son inalcanzables.
Nada más una pregunta aquí al doctor, escuchándolo a usted y escuchando a mi buen amigo Luisito, me quedo una inquietud la cooperación de este municipio se ha quedado única y exclusivamente en tramitología o ha habido algunos otros aportes, es importante para este Concejo, conocer eso. Es importante porque si hay algo el Concejo tiene que verse ampliamente involucrado en un proyecto como estos, en un proyecto tan prometedor y fundamental en la vida de sus ciudadanos.
DR. ALLAN RAMÍREZ, COORDINADOR DE LA CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE ALAJUELA
Además, de la tramitología hemos contado con el apoyo del señor Alcalde, Don Humberto y la compañera regidora también que nos han acompañado, además de la asociación, tanto ante las

instituciones superiores de la Caja, ellos siempre han estado en acompañamiento directo y dándole seguimiento a este proyecto fundamental, gracias.
SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
De verdad que cuando el pueblo se une, las cosas van saliendo, yo quiero felicitar a los Síndicos del distrito San José, a la señora regidora y a la Asociación de Desarrollo que se ha metido de lleno en este proyecto que como lo decía el compañero German Vinicio, la salud es importantísima, yo creo que sin salud no somos nada. Este problema de los Ebais se ha venido dando y en varios distritos ojalá y de verdad la Caja Costarricense metiera mano en estos asuntos en el distrito de San Isidro hace un montón de años también que se está por construir un Ebais y yo lo que no entiendo, tal vez Don Allan y el grupo, que también los felicito por tan importante y tan hermoso proyecto, se ve un Ebais de verdad pareciera más bien como una clínica muy estructurada. Lo que yo logró entender en varios distritos es como que las asociaciones o alguna entidad busca el terreno y la Caja es la que se tiene que hacer cargo de construir, no sé si es así o me equivoco. Creo que pedían en ese tiempo, no sé si son 5.000 0 6.000 metros, que siempre lo que pide la Caja para para hacerlo. Ojalá y de verdad yo con muchísimo gusto aquí, apoyaré al señor Alcalde y a los compañeros en enviar excitativas y ver de qué forma se puede colaborar y como lo digo, no solo en este distrito San José, sino en todos los distritos que carecen en este momento de un Ebais, pero un Ebais de verdad, no un Ebais donde usted llegue enfermo y se sienta mejor, no que llegue enfermo y se sienta peor porque las condiciones no cumplen para poder ser atendidos, entonces yo felicito de verdad y los insto que sigan adelante, ojalá tomemos ese ejemplo en todos los distrito, muchas gracias, señor Presidente.
SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SÍNDICO PROPIETARIO DISTRITO SAN JOSÉ Gracias, tan solo quería hacer una aclaración, yo cuando hablé no mencione a la señora regidora Cecilia Eduarte porque por algo muy sencillo, no porque ella no haya trabajado porque ha trabajado igual que nosotros, es que somos un equipo de trabajo y yo lo considero de esa manera, entonces ni Xinia, ni Doña Cecilia, ni yo pues nos vamos a mencionar de lo que uno viene haciendo verdad nada más para aclararle porque a veces se puede quedar en el aire que uno no aprecia el trabajo de los demás y en ese aspecto pues si Cecilia ha estado con nosotros, la señora regidora en todo momento también, gracias. EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. "CONSIDERANDO: -Que se recibe en audiencia a los miembros de la Junta de Salud Oeste de Alajuela. POR TANTO, PROPONEMOS: 1-Que se traslade la presentación a la de Comisión de Asuntos Sociales y Comisión de Salud, para que se le dé seguimiento a tan importante proyecto. 2-Que se envié una excitativa para que, de forma transitoria, mientras se materializa el proyecto se acondicionen los espacios físicos apropiados para atender a tan importante población." SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Que se haga la excitativa a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que informe el avance y el estado actual del proyecto de la nueva clínica del Área de Salud Oeste de Alajuela.
OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA y el MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N° MA-SCAS-22-2022 Y APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. SERGIO SOLERA SEGURA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 2-0419-0160, PARA REPRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA ANTE FUNDACIÓN CARMEN NARANJO. SE ENCUENTRA EN FORMA Y ORDEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SE RETIRA EL TRÁMITE BG-1125-2022. OFICIO N° MA-SCAS-23-2022 DE LA COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR, REFERENTE OFICIO Nº MA-SCM-1880-2022 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO. REFERIDO A: LA SRA. DINIA CASTRO SOLÍS, JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS PRESENTA PROPUESTA DE UN NUEVO CEMENTERIO PARA LA CIUDAD DE ALAJUELA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-1126-2022. Oficio N° MA-SCAS-24-2022 de la Comisión Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 08-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 26 de setiembre del 2022, en Sala de Sesiones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo Nº 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 08-2022 del lunes 26 de setiembre del 2022. ARTICULO CUARTO: Se conoce el oficio **Nº MA-SCM-1816-2022** de la Secretaria del Concejo. REFERIDO AL: Tramite Nº 39178-2022 del Subproceso Integrado Servicio al Cliente remite documento suscrito por la Licda. Katia Ledezma Padilla, Fundadora de la Fundación Integral Pro-Derechos Integrales de los Emigrantes, Inmigrantes y Migrantes solicita nombramiento del Sr, francisco Javier Villalobos Vega para la Junta Directiva. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-689-2022. PRIMER DOCUMENTO: Trámite N°39178-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Katia María Ledezma Padilla, que dice: "La suscrita Licda. Katia María Ledezma Padilla, mayor, abogada, divorciada una vez, cedula dos-cuatro tres uno-uno cinco tres, vecina de Alajuela, con el debido respeto me presento ante este Concejo Municipal a manifestar:

Establece el artículo 11 de la Ley de Fundaciones:

"Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.

El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.

Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.

El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito."

A efecto de proceder con el nombramiento de las personas para la Administración de la Fundación Integral pro Derechos Integrales de los Emigrantes, inmigrantes y Migrantes cédula jurídica 3-006-853807, que tiene por objetivo Promover y fortalecer los derechos de las personas emigrantes, inmigrantes y migrantes, documentadas e indocumentadas, introducirlos principalmente las mujeres como jefas de familia y a sus familias en el ámbito socio económico y productivo del país, fortalecer e impulsar sistemas productivos, la educación como mecanismo de crecimiento, fortalecer y divulgar alternativas de desarrollo personal y familiar, se solicita a esa corporación el nombramiento del miembro que, por competencia, debe ser nombrada por el municipio.

Respetuosamente y de tenerlo a bien los señores Regidores, se recomienda el nombramiento de FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS VEGA, quien es mayor, soltero, estudiante de derecho, cedula uno-uno seis cuatro nueve-cero ocho cero ocho, vecino de Alajuela, quien es una persona proba y que consideramos será de gran apoyo a la fundación. Aporto: Copia de la cédula que se recomienda, Currículo de la persona que se recomienda, Hoja de Delincuencia, Copia del acta de constitución de la Fundación. Señalo para notificaciones kaledezma@hotmail.com."

SEGUNDO DOCUMENTO: Trámite BG-772-2022. Trámite N°40953-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Katia María Ledezma Padilla, que

dice: "La suscrita Katia María Ledezma Padilla, cédula 204310153, en mi calidad de Fundadora de la Asociación Pro derechos integrales de los emigrantes, inmigrantes y migrantes, conforme se me solicitó vía correo electrónico en fecha 21/07/2022, aporto: -Copia de la cédula que se recomienda, -Currículo de la persona que se recomienda, -Hoja de Delincuencia, -Copia del acta de constitución de la Fundación. Correo electrónico: kaledezma@hotmail.com." AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Se recomienda al Sr. Francisco Javier Villalobos Vega, cédula de identidad número uno-uno seis cuatro nueve-cero ocho cero ocho, como representante de la Municipalidad de Alajuela ante la Fundación Integral Pro-Derechos Integrales de los Emigrantes, Inmigrantes y Migrantes. Quien aporta copia de la cédula, currículo, hoja de delincuencia y revisados los antecedentes notariales de la Fundación Integral Pro-Derechos Integrales de los Emigrantes, Inmigrantes y Migrantes, se encuentra en forma y orden."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N° MA-SCAS-24-2022 Y APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS VEGA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO-UNO SEIS CUATRO NUEVE-CERO OCHO CERO OCHO, COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA ANTE LA FUNDACIÓN INTEGRAL PRO-DERECHOS INTEGRALES DE LOS EMIGRANTES, INMIGRANTES Y MIGRANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-1127-2022. Oficio N° MA-SCAS-25-2022 de la Comisión Asuntos Sociales del Concejo Municipal firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 08-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 26 de setiembre del 2022, en Sala de Sesiones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo Nº 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 08-2022 del lunes 26 de setiembre del 2022. ARTICULO QUINTO: Se conoce el oficio **Nº MA-SCM-1396-2022** de la Secretaria del Concejo. REFERIDO A: "La Fundación Europa-Iberoamérica solicita nombrar al Sr. Carlos Narciso Pacheco Maitan como Rep. Municipal ante la Fundación." Aporta (Carta de la Fundación, copia de la cédula de identidad, Personería Jurídica y Curriculum Vitae). Se había retirado de la agenda anterior, debido a que debían verificar la fecha de los nombramientos y si las personas continuaban nombradas en la Personería Jurídica que había presentado en su momento. Se transcribe el oficio: - "ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-579-2022. Trámite Nº36206-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Fundación Europa-Iberoamérica, firmado por el Sr. Luis Vicencino Velázquez Alvaray, que dice: "El suscrito LUIS VICENCINO VELAZQUEZ ALVARAY, abogado y sociólogo, vecino de San José Escazú, portador de la cédula de residencia costarricense número uno ocho tres dos cero cero cero cinco dos seis tres seis, en mi calidad de Director de la Fundación Europa - Iberoamérica, cédula jurídica número tres - cero cero seis - quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta, inscrita ante el Registro Nacional al tomo: dos mil nueve, asiento: doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, en fecha treinta de setiembre del dos mil nueve, solicito la inscripción como representante de su Institución ante al Señor Carlos Narciso Pacheco Maitan, portador de la cédula de identidad de residencia número 186201991814. Adjunto copia certificada de la cédula de identidad y currículo. Notificaciones: al correo electrónico: alexandrakevmila@hotmail.com. La suscrita Alexandra Alfaro Navarro, notaría pública con oficina con mi función de notario pública fue puesta en mi presencia de su puño letra del Señor LUIS VICENCINO VELAZQUEZ ALVARAY, en fe de lo anterior autentico la

misma, a las nueve horas del tres de junio del dos mil veintidós." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Devolver a la Secretaria del Concejo Municipal para que solicite a la Fundación Europa-Iberoamericana una nueva Personería Jurídica, para verificar la vigencia y nombramientos de la Fundación.

OBTIENE 3 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Definitivamente aprobado y adquiere firmeza con la misma votación."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-25-2022 Y DEVOLVER A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE A LA FUNDACIÓN EUROPA-IBEROAMERICANA UNA NUEVA PERSONERÍA JURÍDICA, PARA VERIFICAR LA VIGENCIA Y NOMBRAMIENTOS DE LA FUNDACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1133-2022. Oficio N° MA-SCPR-05-2022 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria 04-2022 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal celebrada a las catorce horas con trece minutos del lunes 26 de setiembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: **SR. GLEEN ANDRES ROJAS MORALES COORDINADOR, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA SUB-COORDINADOR, LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ING. ROY DELGADO ALPIZAR, SR. LUIS ALVAREZ HIDALGO, SRA. KARINA PICADO CARBALLO Y LICDA. KARLINA GUZMAN CORTES.** Transcribo artículo Nº 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 02-2022 del viernes 08 de abril del 2022. ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON SIETE VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio **MA-SCM-2113-2022** de la Secretaría del Concejo Municipal. Se transcribe el oficio: - "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-901-2022. Trámite N°43687-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Néstor Vargas Vargas, que dice: "El suscrito, Néstor Alvaro Vargas Vargas, cédula dos cero doscientos siete cero seiscientos treinta, adulto mayor, vecino de La Guácima, me dirijo a ustedes con todo respeto, para buscar soluciones a la problemática ya conocida de congestionamiento vial en mi querido Distrito Quinto.

Este congestionamiento se debe a la falta de rutas alternas y, un poco, a la falta de planificación. Me alegra mucho todos los emprendimientos que se han desarrollado en mi Distrito, creación del Parque Viva, urbanizaciones de interés social, entre un otras, pero eventos en el Parque Viva, accidentes de tránsito en Guácima Centro, caídas de postes de alumbrado eléctrico, construcciones urbanísticas y de centros comerciales, han llevado a que la vía cantonal principal ocasionalmente se reduzca a un carril de entrada y salida, siendo la parte oeste del Distrito la más afectada: entre ellos Las Vueltas, Los Reyes, La Guácima Abajo y La Cañada.

Lo anterior ha venido a polarizar el criterio de la población de La Guácima en las redes sociales, unos a favor del desarrollo y otros en contra por las incomodidades.

Todo esto lo podemos evitar, si el pueblo y las instituciones involucrados logran un consenso en la solución por medio de rutas alternas.

La afectación a la ciudadanía es un serio trastorno en la atención de citas médicas, la asistencia laboral y estudiantil, la atención de emergencias, el gasto desmedido en combustible y el estrés que todo esto produce y repercute en la salud emocional y física de las personas.

Ese consenso implica una participación de las fuerzas vivas de nuestro Distrito Quinto y los Entes Reguladores, lo cual ha sido muy débil.

Entonces, la solución definitiva es la creación de las vías alternas. Si esto no es implementado, hay que hacer un alto en la aprobación de nuevos proyectos.
Con base en lo expuesto, me acojo al derecho de una pronta respuesta a mi correo electrónico vargasnestor05@gmail.com, dentro del plazo de ley."
LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
En este caso quiero que tome nota la Comisión del Plan Regulador de que Don Néstor, además, nos advierte el plazo para contestar y que la comisión debe enviar el dictamen, sobre este tema, no puede dejarse el oficio y dejarnos sin un dictamen de comisión, para que tomen nota la señorita Secretaria, en razón de la responsabilidad que tenemos por el artículo 49 constitucional, que es el de justicia pronta y cumplida y no querría acarrear una responsabilidad sin darle respuesta a Don Néstor, gracias. SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. LO ANTERIOR CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Informar al señor Néstor Alvaro Vargas Vargas, que el Plan Regulador por ley contiene varios reglamentos básicos que no incluyen viabilidad que, sin embargo, Alajuela está proponiendo un Reglamento de Viabilidad que toma en cuenta la generación de nuevas propuestas (conectores, cuadrantes, nuevas viabilidades, reordenamiento vial entre otras).
En la audiencia el interesado podrá hacer las observaciones oportunas para ser consideradas.
OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRES ROJAS MORALES COORDINADOR, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA SUB-COORDINADOR, LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ING. ROY DELGADO ALPIZAR, SR. LUIS ALVAREZ HIDALGO, SRA. KARINA PICADO CARBALLO Y LICDA. KARLINA GUZMAN CORTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCPR-05-2022 E INFORMAR AL SEÑOR NÉSTOR ALVARO VARGAS VARGAS, QUE EL PLAN REGULADOR POR LEY CONTIENE VARIOS REGLAMENTOS BÁSICOS QUE NO INCLUYEN VIABILIDAD QUE, SIN EMBARGO, ALAJUELA ESTÁ PROPONIENDO UN REGLAMENTO DE VIABILIDAD QUE TOMA EN CUENTA LA GENERACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS (CONECTORES, CUADRANTES, NUEVAS VIABILIDADES, REORDENAMIENTO VIAL ENTRE OTRAS). EN LA AUDIENCIA EL INTERESADO PODRÁ HACER LAS OBSERVACIONES OPORTUNAS PARA SER CONSIDERADAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4921-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1744-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2340-2022, referente al "**Acuerdo de Cooperación Intersectorial: documento que acredita la incorporación de las instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública a la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa. El equipo psicosocial de penal, penal juvenil o contravencional deberá suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional con instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, en las que se definan las responsabilidades u obligaciones relacionadas con el seguimiento de acuerdos judiciales que se deriven de planes reparadores contrabajo comunal, abordajes**

socioeducativo, terapéutico, donaciones, entre otros, emanados de los procedimientos de justicia restaurativa".
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar el texto del convenio **"Acuerdo de Cooperación Intersectorial**", así como la firma por parte del señor Alcalde."
Oficio MA-PSJ-1744-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero al oficio **MA-A-4865-2022** mediante el cual nos remitieron el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, a efectos de que se llenaran los espacios en blanco del acuerdo de cooperación intersectorial, a suscribirse con Justicia Restaurativa de Poder Judicial.
Sobre el particular, es importante señalar, que este Proceso conoció dicho convenio desde el mes de julio del año 2021, y se ha manifestado en tres oportunidades, sobre los aspectos legales del mismo.
No obstante, debido a la reunión que se sostuvo con funcionarios de Poder Judicial, se nos indicó que dicho programa se ha coordinado a través del área social, específicamente han contado con la colaboración de la Licda. Magaly Acuña Picado, coordinadora de la Oficina de la Mujer.
Se remite dicho texto con el fin de que sea conocido por el Concejo en los términos del acuerdo tomado y transcrito en el oficio MA-SCM-2340-2022."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA LA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-A-4921-2022,** referente a Acuerdo de Cooperación Intersectorial, Red de Apoyo de Justicia Restaurativa. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **Oficio MA-A-4921-2022,** referente a Acuerdo de Cooperación Intersectorial, Red de Apoyo de Justicia Restaurativa Penal Juvenil, con el Poder Judicial.
2.Que, el convenio en estudio, de cooperación institucional, acredita a la Municipalidad de Alajuela para formar parte de la red que brindará apoyo a las personas imputadas del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de Alajuela, para que cumplan los acuerdos homologados como condición a concretarse dentro de la medida alterna interpuesta.
3.Que la **Coordinadora de la Oficina de la Mujer, de la Municipalidad de Alajuela,** hace una escogencia de las personas imputadas que podrán acceder al programa de Justicia Juvenil Restaurativa que incurrieron en algunos delitos y, **sin fundamentación aparente**, discrimina otras personas con delitos distintos.
4.Que, la Justicia Juvenil Restaurativa es un procedimiento legal, que permite resolver conflictos penales juveniles por medio de la utilización del diálogo y la búsqueda conjunta de soluciones, con la participación de la persona ofensora, la ofendida y la comunidad. El proceso es realizado por el equipo interdisciplinario, conformado por personas de la Judicatura, el **Ministerio Público, la Defensa Pública, y el Departamento de Trabajo Social y Psicología**.
5.Que, la Justicia Juvenil Restaurativa, tiene como objetivo que la persona en conflicto con la ley penal juvenil, de forma integral y holística, **repare el daño causado con el delito, y cumpla con las responsabilidades de la vida en sociedad.**
6.Que, la justicia restaurativa **favorece la adquisición de herramientas para un proyecto de vida alternativo al delito**, en respecto a la autonomía progresiva de las personas menores de edad y sus derechos. Articula al Estado, las organizaciones privadas y las comunidades, para ofrecer a las personas menores de edad ofensoras, oportunidades para que puedan cumplir los planes reparadores, bajo la supervisión estatal.
7.Que, el proceso restaurativo asegura una atención particular a cada caso y la aplicación de los institutos o sanciones del proceso penal juvenil, cuyo **fin es la rehabilitación, reinserción social y familiar de la persona menor de edad**.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se autoriza el convenio en estudio y la firma del Alcalde Municipal, pero integrando todos los delitos que ofrece el programa. Modifíquese el convenio en ese sentido.
2-<u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme</u>."

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
En ese tema de la Justicia Restaurativa, yo les había comentado que es importante, pues si darle las segundas oportunidades a las personas, la razón por la cual no se encuentran contemplados delitos sexuales, delitos sancionados por la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, excepto en casos de carácter patrimonial. Tampoco está permitido que se trabaje con gente que estuvo involucrada en delitos, fuerza, violencia en situaciones de violencia doméstica, intrafamiliar, ni por delitos con la Ley de Estupefacientes, ni delitos que introducen en centros penales, ni crimen organizado, ni trata de personas, porque tienen leyes que fundamentan por encima de lo que es la Justicia Restaurativa, penas privativas de libertad y condiciones que son distintas a los que permitiría la Justicia Restaurativa como fue concebida, entonces en delitos de esa gravedad que están tipificados de esa gravedad, no se permite el trabajo de Justicia Restaurativa. Hay también un una situación de juicio social que opera para las personas que han estado, que han participado, que han estado, son parte en un proceso judicial y, por ejemplo, aún y cuando es muy loable darle una segunda oportunidad a una joven adolescente que tuvo un proceso de aborto inducido, no es fácil para el manejo de una Oficina de la Mujer como la de la Municipalidad de Alajuela que ya de por sí trabaja con muchísimas poblaciones vulnerables, más allá de lo que el deber y la funcionalidad por la Ley de Creación del OFIM, según el INAMU tiene que dar, no tendría la capacidad la OFIM, por más que Magaly se reproduzca en cincuenta personas para poder dar cara a este convenio bajo esas circunstancias, entonces hay crímenes que están tipificados que desde Justicia Restaurativa las autoridades han definido que no aplican a este tipo de convenios, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Quien inició con este sistema fue el Licenciado Chang, que era el Fiscal Adjunto de Alajuela, en aquel momento llamó a varias instituciones, incluyendo la Fuerza Pública que era la que yo representaba y tuvo muy buen resultado, se hacía ahí en lo que es ahora la UTN y se hacían sesiones de todo un día y era importantísimo porque había conciliaciones. Yo entiendo la licenciada en el tema mujer, pero licenciada este convenio como lo acaba de decir Guillermo, los jueces han hecho estudios de cuáles temas pueden conciliar, porque la idea de esta Justicia Restaurativa es eliminar la contención y pasarlo a una conciliación, conciliación en qué tema, bueno, si usted hace esto, nosotros le rebajamos la pena, pero yo creo que yo sí dejaría que la experiencia que tienen los jueces, la experiencia que tiene la compañera de la Oficina de la Mujer esto no está escrito en piedra, esto se puede ir reformando conforme van pasando las experiencias que se van viviendo, yo no sé si usted está de acuerdo licenciada en que esa moción suya pueda ir en la línea de que ese ese análisis después de un año o dos años de estar funcionando este sistema, se vayan incorporando esas esas recomendaciones que usted hace porque por sí sola para mí el convenio no lo leí tan profundamente como usted porque a mí me asignaron el de la Policía, pero yo sí lo trabaje con Luis Chang en aquel momento y fue exitoso, fue exitoso y creo que si se maneja así como está y al año o los dos años se hace una revisión para ver en qué se falló o qué se puede incluir creo que sería importante, gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Tampoco es una ocurrencia de mi parte decir que hay ciertas calificaciones de crímenes que no son generalizados para el convenio, yo escuché directamente a la persona encargada hablar sobre cuáles son aquellos, es factible o no es factible que se trabaje a nivel cantonal ese tipo, digamos de conciliación, yo insisto en que la Oficina de la Mujer está sobrecargada y que desde ninguna perspectiva se tendría que arriesgar el presupuesto, que ya de por sí tiene en un acuerdo, digamos que vaya a estar por encima de las capacidades de la misma oficina.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
En justificación del voto quiero decir que reconociendo las cualidades, capacidades y calidades del personal yo considero que la evaluación de Doña Magaly debe tener un fundamento, pero igualmente no todas las unidades, ni todas las instituciones tienen la capacidad de dar un proceso de reintegración porque el entorno, imagino sin ser especialista en el tema tiene que influir muchísimo, entonces en mi justificación.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
En justificación del voto positivo me preocupa mucho el tema de que el presupuesto de la Oficina de la Mujer ha sido subutilizado y no en temas de mujer, yo fui la Coordinadora de la Comisión de la Mujer el primer año, el primero o el segundo no recuerdo, pero fue algo impresionante que todo el presupuesto que está asignado a la Oficina de la Mujer se utiliza para la oficina de niños, para la oficina de todo lo que se requiera, de adultos mayores, entonces esta sería una posibilidad de que se inserten temas específicos de mujer y se tengan que ver como tal. Yo hablé con Magaly se lo dije, Magaly díganos de qué manera podemos exigir que la municipalidad cuando otorgue el presupuesto sea solamente dedicado porque es muy lindo otros presupuestos no se utilizan en cosas que no son, pero el presupuesto que está asignado por ley para la Oficina de la Mujer se utilizan en protección de niños, de adultos mayores, en darles becas, en dar un montón de cosas y esta es la razón por la cual creo que con este convenio y en las condiciones que estableció en la moción la Licenciada Guillén, podemos tal vez enderezar un poquito y exigir que el presupuesto se use para la Oficina de la Mujer nada más, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto positivo es básicamente soy creyente de segundas oportunidades, de que la represión no va a obtener buenas cosas, de que es una edad en la que si los mandamos a un centro penal posiblemente van a salir peor y este tipo de situaciones dan una segunda oportunidad, si ya ellos vuelven a delinquir, pues entonces van directo para la cárcel, porque ya la conciliación, como lo dijeron hace un rato, ya no sería válida. Y lo otro es que somos el gobierno local no podemos decir no podemos, es un problema que también es de este cantón y que tenemos que colaborar con las demás instituciones, que es una institución del Gobierno Central estamos claros, pero es parte de la problemática que tenemos y posiblemente muchos de ellos si no se les da una segunda oportunidad, algún porcentaje posiblemente va a engrosar la problemática de indigencia que tenemos, ya sea cuando salgan de la cárcel o cuando terminen con drogadicción o en otro tipo de cosas, entonces creo que es algo que lo deberíamos de apoyar y en algún momento, tal vez cuestionarnos si debería estar en otro departamento o no, pero hay que apoyar al Ministerio de Justicia.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u>: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4921-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4911-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "<u>Para conocimiento, aprobación y autorización de firma</u>, en el marco de los proyectos y planes de mejoramiento de la seguridad

ciudadana y la optimización del funcionamiento de nuestra **Policía Municipal** a la luz de las recientes reformas legales que habilitan los mecanismos de cooperación entre Cuerpos Policiales del país, les remito lo siguiente:
-**CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL EN SERVICIOS DE POLICÍA MUNICIPAL SUCRITO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JOSÉ Y DE ALAJUELA**
Bajo el formato y contenido usual ya conocido y aprobado previamente por este Concejo mediante acuerdo de la sesión ordinaria 09-2021, art. 6, cap. IV, transcrito en el oficio MA-SCM-476-2021, para colaboración con la *Municipalidad de Escazú,* bajo los mismos términos este Convenio contempla la unión de esfuerzos entre las Municipalidades de San José y Alajuela, con el fin de mantener una cooperación bilateral dirigida a fortalecer el trabajo, recursos disponibles e impacto de acciones de sus respectivas Policías Municipales."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Después de analizar este convenio procedí a llamar al Jefe de la Policía Municipal de Escazú, al Licenciado Óscar Dobles, que de hecho fue compañero mío en la Fuerza Pública y estuvimos hablando de este tema a mi este convenio me parece bien, pero me preocupan algunos aspectos de madurez de la Policía de Escazú versus la Policía Municipal de Alajuela, en qué sentido en las condiciones, hay algunos temas aquí, por ejemplo, en acciones específicas y habla de acciones específicas con San José, sí, perdón, y me indicaba que todas estas actividades, por ejemplo, ejecución conjunta de cumplimientos policiales en ambos cantones, intercambio y préstamo y donación de equipo, esto requiere una logística totalmente diferente, yo no estoy en contra de que se de que firmemos estos compromisos, estos convenios, pero que no sea por cuatro años, por qué, porque yo creo que hay que analizar por lo menos dos años las experiencias que han vivido positivas y negativas para ir quitando, aumentando algunos aspectos positivos a nosotros nos interesa que la Policía Municipal de Alajuela sea profesional, sea más profesional, que tenga más condiciones, más experiencia y creo que yo por eso hice una moción bueno, no la había hecho la acabo de hacer porque hay tres puntos que creo que deberían de quedar, por lo menos si los compañeros y compañeras están de acuerdo, que sea por dos años, porque si lo hacemos por cuatro va a ser casi imposible de quitar o poner algún aspecto importante para la revisión de aspectos positivos. El segundo, en la parte de acciones específicas, sean en caso de existir las condiciones como el préstamo de equipo o cómo hacer enviar a la Policía Municipal de Alajuela a San José hacer operativos cuando las condiciones delictivas son totalmente diferentes en ambos cantones. El tercero, una revisión a los dos años para analizar la conveniencia del intercambio de virtudes y experiencias por parte de la Jefatura de la Policía Municipal estas son las recomendaciones del estudio de este convenio, siempre creo que es bueno, pero si es bueno limitarlo porque la experiencia de la Policía Municipal de San José nos lleva a nosotros años luz tanto positiva como negativa y la idea es que nada más nos sirva para lo positivo para que nuestra policía sea más profesional.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** Convenio Cooperación Unilateral en Servicios.
POR TANTO, PROPONEMOS: 1-Que sea por 2 años para hacer revisión de aspectos positivos.
2-En las acciones específicas sean en caso de existir las condiciones.
3-Una revisión a los 2 años para analizar la conveniencia del intercambio de virtudes y experiencias por parte de la jefatura Policía Municipal. Exímase de tramite de comisión."

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Totalmente de acuerdo con la moción de la Licenciada Selma muy acorde y me parece muy acertada su posición y coincido plenamente con usted en el plazo para efectos de revisión y en los detalles de intercambios, qué estoy buscando fortalecimiento de nuestra policía es débil, es la realidad y todos lo sabemos, requiere más capacitación, más equipamiento, más personal, más de todo, entonces a qué hay que echar mano a los buenos San José y Escazú, uno de los dos convenios ya ustedes habían aprobado el de Escazú, ahora San José, porque ya hemos

entrado en contacto con San José, porque más bien posiblemente sea poco o casi nada lo que nosotros podamos darle a San José, porque ellos tienen por favor, experiencia única, pero son ellos los que sí quieren aportarnos apoyo, entonces de momentos en que uno ocupa de los más fuertes y los más experimentados y es un ganar-ganar, entonces por eso traje el convenio porque he estado en contacto con las dos Policías y me han dicho firme los convenios y empezamos a darle apoyo a Alajuela porque lo he dicho tenemos que reestructurar, como es posible que nuestro no jefe, Coordinador de la Policía se gana un salario de peón, imposible, como se le va a pedir a un Jefe de la Policía que trabaje 24/7, un salario tan paupérrimo, es donde tenemos que trabajar y ahí sí le agradezco la Comisión de Seguridad, que trabajemos en un proceso de reestructuración para que en un próximo presupuesto recalificamos plazas, profesionalicemos y recuerden que vamos hacia parquímetros inteligentes porque no podemos coger los recursos libres y gastarlo, entonces tengo Policía y no hacemos obras, entonces con parquímetros como lo tiene San José y otras municipalidades, les están generando plata y están invirtiendo en más equipo, más plazas, más capacitación, más profesionales, entonces en esa línea, esta municipalidad está copiando, copiando suena feo decirlo lo bueno de otros, porque hay que hacerlo y yo sé que en ese sentido la Licda. Selma Alarcón con que preside la Comisión de Seguridad, vamos en una línea, creo que en ese sentido de la mano para decirlo de esta forma, entonces si requiero convenio porque ya incluso tengo ofrecimientos, pero sin el convenio no puedo hacer nada, totalmente de acuerdo con su moción y agradezco el apoyo para mejorar nuestra Policía, porque eso viene a mejorar la seguridad ciudadana del cantón, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, yo creo que aquí los necesitados somos nosotros, no la Municipalidad de San José, la Municipalidad de San José tiene todos los recursos, tiene los policías, tienen la Policía de seguridad, tiene todo y en realidad nos está ofreciendo tender la mano, lo que me parece delicado es que cambiemos el convenio a estas alturas porque ya ellos lo aprobaron, entonces cómo ahora vamos nosotros acondicionarle la firma de San José de cómo se aprueba el Concejo, ya habiendo pasado por el Concejo Municipal de San José porque en dos vías, o sea, acordémonos que lo probamos nosotros y lo prueba el Concejo Municipal de San José, entonces ahora el Concejo Municipal de San José va a tener que modificar el convenio para volverlo a aprobar para firmar el convenio con nosotros. Lenin me dice que ya lo tienen para aprobación o que ya lo aprobaron, eso es lo que estoy hablando con el Presidente Municipal de San José.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Creo que por eso se llama convenio, es a convenir, ambas partes proponen, van a los Concejos Municipales y se aprueba yo hablé con la compañera Regidora nuestra y me dijo lo que haya que votar a favor de ustedes con muchísimo gusto también estuvimos haciéndolo bien ese tema, pero por eso se llama convenio y estoy segurísima que la Policía, tanto la Policía Municipal como el Concejo Municipal de San José, no se va a oponer a que nosotros queramos a los dos años hacer una revisión, quitar lo malo y ponerlo bueno por eso se llama convenio hay que convenir entre ambas partes, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL EN SERVICIOS DE POLICÍA MUNICIPAL SUCRITO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JOSÉ Y DE ALAJUELA, SEGÚN EL OFICIO MA-A-4911-2022 DE ALCALDÍA MUNICIPAL, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4951-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-2337-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remiten los tramites N°31611-2022, N°46706-2022 y N°40533-2022, referente a los Permisos de Construcción, Licencias Municipales, Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones, se remiten 10 folios."
Oficio MA-ACC-2337-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Con la finalidad de resolver los tramites **web N° 31611-2022,46706-2002 y 40533-2022**, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el ***Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta N° 101-Jueves 27 De Mayo Del 2021)***, en los cuales la ubicación es técnicamente factibles."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-ACC-2337-22, referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela. CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el **Oficio MA-ACC-2337-22,** referente a la solicitud de varios permisos para la ubicación de postes (torres) de telecomunicaciones en la vía pública, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, de la Municipalidad de Alajuela, que literalmente indica:
"Con la finalidad de resolver los tramites web N° 31611-2022, 46706-2002 y 40533-2022, correspondientes a Solicitud de Visto Bueno de Ubicación para Postes de Telecomunicaciones en Vía Pública, me permito remitirle las minutas de las inspecciones realizadas por esta actividad a los sitios propuestos por el solicitante, con el fin de obtener el aval del consejo municipal para aprobar tales solicitudes, mismos que fueron verificados por esta Actividad, con base en el Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Alajuela (Gaceta Nº 1.01.-Jueves 27 De Mayo Del 2021.), en los cuales la ubicación es técnicamente factibles. Sin más por el momento, se despide."
2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones.
3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.
4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO **Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022**, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una vaya publicitaria en un bien demanial, nos indicó:
"***Sobre la concesión y el permiso de uso:*** *La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo*

revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

5.En criterio de quien mociona, que las áreas en las que se planea construir las estructuras señaladas son de **orden público por afectación**, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo solicita el Proceso remitente.

6.Que, el **principio precautorio** determina que siempre se debe actuar en favor de la prevención de daños al medio ambiente; mientras que el de **objetivación** se refiere a que toda decisión de las autoridades debe estar fundamentada en estudios técnicos que la justifiquen. El **principio de razonabilidad** y el de **proporcionalidad** se refieren al adecuado equilibrio entre las decisiones del Concejo Municipal y el motivo o fin que persiguen.

7.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Con el envío completo de los expedientes, se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, mediante el Proceso de Servicios Jurídicos que, en un plazo no mayor a 10 días, emita un criterio legal sobre los permisos en estudio en esta solicitud, en relación al oficio de ese Proceso Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022. <u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.</u>

2-Que la información vertida por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se pase, junto con el expediente completo, a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión. <u>APRUÉBESE EN FIRME.</u>

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Antes de someterla a votación esa moción, señor Presidente, compañeras y compañeros del Concejo como lo dijo la licenciada ahora va a llegar el momento que ya no vamos a tener la manera de justificar por qué no se aprueba una instalación de un poste de estos, porque ya la Sala está empezando a emitir criterio, discutiendo en el buen sentido de la palabra, hablando con los compañeros técnicos, los ingenieros de la municipalidad, se ve la posibilidad de reunirnos con las empresas que están construyendo estas torres para ver diseños de torres que sean amigables con el ambiente, que no obstaculicen, que traigan beneficio a la zona donde se van a instalar o donde proponen instalarla, de manera que se convierta en un plus para una comunidad y no en un problema. Estamos tratando de darle vuelta al problema y convertirlo en algo positivo, no quiere decir que todas las propuestas que vengan van a ser aceptadas, ni mucho menos, pero por lo menos reunirnos con ellos y buscar de qué manera pueden decirle a la comunidad les vamos a poner una celda de captación del uso de energía solar o vamos a hacer un poste estilo antiguo de manera que les dé luz, no sé los diseños porque tengo entendido, según nos informaron ese día en la comisión hay varios diseños a nivel nacional y en el extranjero que se están utilizando. Vuelvo y repito, no es una posición de la comisión todavía, pero estamos acudiendo a eso, a reunirnos con los proponentes para que primero para decirles que no estamos diciendo no porque no, sino que estamos buscando una manera de beneficiar tanto a la comunidad y no causarle un problema como a ellos también el libre comercio y la libertad de

comercio y en especial con esta solicitud que está haciendo la licenciada para acompañar los criterios, gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-4951-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4946-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ABI-1533-2022, referente al trámite #43819-2021 recurso de apelación, interpuesto por el señor Henry Víquez Vega, cédula 2-0420-0998, representante legal de la empresa Agencia Aduanal E y E Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-070708, en contra del avalúo N° 990-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 50 folios."
Oficio MA-ABI-1533-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 990-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 990-AV-2021, realizado sobre la finca N° 382393-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 43819-2021 de fecha del 7 de octubre del 2021. Debe indicarse:
A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 382393-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 990-AV-2021, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 382393-000, inscrito a nombre de Agencia Aduanal E y E Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-070708.
C. Que el avalúo administrativo N° 990-AV-2021, junto con la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 382393-000, fue notificado el día 30 de septiembre del 2021, al ser las 10:10 horas, al señor Leonel Montoya Blanco, cédula de identidad N° 5-0217-0812, quien se identifica como "Representante legal", en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 15 metros norte y 45 metros oeste de la Iglesia del Cacique, Río Segundo, Alajuela.
D. Que mediante el trámite N° 43819-2021 de fecha del 7 de octubre del 2021, el señor Henry Víquez Vega, cédula de identidad N° 2-0420-0998, representante legal de la empresa Agencia Aduanal E y E Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-070708, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° 990-AV-2021 y el acto de imposición de multa, realizado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 382393-000.
E. Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*

F. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 30 de agosto del 2022, documento notificado en fecha del 1 de septiembre del 2021, al ser las 17:40 horas, al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 43819-2021 de fecha del 7 de octubre del 2021, al correo electrónico notificaciones@morerach.com, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.
G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 990-AV-2021, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 990-AV-2021, conformado con una cantidad de 50 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4948-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-DGP-0381-2022, suscrito por Arq. Gabriela Bonilla Portilla, Coordinadora del Subproceso de Gestión de Proyectos, referente a la contratación Directa 2022CD-0000102-0000500001 proyecto "Mantenimiento de Edificios Municipales con Valor Patrimonial".
Oficio MA-DGP-381-2022 del Subproceso Diseño y Gestión de Proyectos: "Le comunico que se realizarán varias mejoras en el Edificio de la Casa de la Cultura Alajuelense a partir del lunes 03 de octubre del 2022. En cumplimiento del proyecto "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON VALOR PATRIMONIAL", contratación Directa 2022CD-0000102-0000500001. Las obras por realizar tendrán un tiempo de ejecución de 70 días naturales, por lo que le agradezco se informe al honorable concejo municipal sobre los trabajos, y de antemano me disculpo por los inconvenientes que puedan generar las obras.
Quedo a sus gratas órdenes para brindarle información adicional que al respecto se estime necesaria."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, **11 de octubre de 2022**. **Referencia: Oficio MA-A-4948-2022,** remite oficio MA-DGP-381-2022, Mantenimiento de Edificio Municipales con valor Patrimonio que del del 03 de octubre por una duración de 70 días. **CONSIDERANDO: 1.**Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela ha solicitado, en varias ocasiones, a la Administración Municipal de Alajuela, la renovación e instalación de todo el mobiliario que utilizan las personas síndicas y público en general de la Sala de Sesiones de este cuerpo colegiado y, a la fecha, no ha cumplido con nuestra solicitud.
2. Que, por un tema de salud ocupacional y, en el entendido de que las personas síndicas y el público en general, merecen estar en muebles confortables, útiles y seguros, aprovechando el mantenimiento al edificio de la Casa Cultural Alajuelense, es imperioso solicitar una vez más a la Administración, que cumpla con nuestra solicitud.
2 Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
3 Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que **no es de subordinación**, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

4 Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, **no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
5 Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido por la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
6 Que, las personas merecen un trato digno e igualitario ante la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal:
I.Solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de Ley (10 días) se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo la instalación de mobiliario adecuado para las personas síndicas y público en general, a partir del mantenimiento que inicia, según el oficio en estudio.
II.El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de esta solicitud. Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Este servidor fue uno que le dijo no a venirse aquí, fui el único regidor y presente una moción en este mismo sentido, hace más de cinco meses y la Administración no ha actuado y cuando digo Administración no estoy aludiendo a Don Humberto, ni a nadie en específico, pero sí es importante que los compañeros y compañeras, yo vi la moción en el término de que no hay distinciones, somos de los mismos, es injusto que unos tengan unas condiciones y otros tengamos otras eso está claro y yo le ruego a Don Humberto hoy que estamos retomando el tema, yo iba a presentar casualmente en estos días una moción para ver qué había pasado con eso, en segundo momento por lo menos para conocer, porque habíamos quedado que se iba a dar un informe en 15 días y a la fecha no se ha dado el informe de este Concejo, así que ruego si es posible traer una respuesta pronta a esta difícil situación que viven los compañeros Síndicos, Síndicas y Regidores y Regidoras Suplentes.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4948-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-4950-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito correo recibido en esta Alcaldía, suscrito por la señora Jeannina Tenorio Vargas, mediante el cual nos comenta que la señorita Franciny Morales, vecina del Coyol de Alajuela clasificó para asistir al Mundial de Gimnasia Artística en Liverpool Inglaterra, en el que representará no solo a nuestro país sino a Centroamérica, por lo que solicita colaboración económica."

Correo electrónico enviado por la señora Jeannina Tenorio (jtenorio@fanal.co.cr): "Buenos días don Humberto.
Espero en Dios se encuentre muy bien y que las bendiciones de Nuestro Señor Jesucristo siempre estén con usted y su familia.
Don Humberto le escribo para solicitarle su ayuda para la señorita Franciny Morales, quien con su esfuerzo y disciplina consiguió clasificarse al Mundial de Gimnasia Artística en Liverpool Inglaterra. Ella nos representará en dicho Mundial y hasta el momento no ha recibido ayuda de la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica.
La señorita Morales no solamente representará a Costa Rica sino a Centroamérica.
Mucho le agradecería alguna ayuda que le podamos brindar a la señorita Franciny para que pueda asistir a dicho mundial."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-4952-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-330-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al proyecto "Acueducto Fallas" y las diligencias que ha venido trabajando el Subproceso del Acueducto, con relación a la Captación y Conducción de la naciente del Río Poás. Se les compartirá por correo electrónico el link mediante el cual podrán tener acceso a los expedientes y convenios, debido a que es muy pesado el archivo y no se puede enviar por correo.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:
1. Que se autoricen las prórrogas y/o nuevos convenios, de cada uno de los convenios firmados con Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda; 3-101-707746 S. A. , Hermanos Campos Madrigal S. A.; 3-101-635326 SOCIEDAD ANONIMA; 3-101-461444 SOCIEDAD ANONIMA; 3-102673873 SRL; Residencias S.A,; Inmobiliaria El Tuetal S.A.,; Los Hijos de Dulce María Ltda; y Ecomur Edificio Comercial Uruca S. A.; quedando la conexión del servicio de agua potable sujeta al cumplimiento de las obras estipuladas en los convenios, las que permitirán el desarrollo de la zona, mejorar la infraestructura del sistema de Acueducto Municipal y brindar un mejor servicio de agua potable a las comunidades de Tambor, Pueblo Nuevo, Tuetal, Quebradas y Calle Vargas."
Oficio MA-SASM-330-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Desde el año 2016 este Subproceso inició las diligencias respectivas a efectos de llevar a cabo la captación y conducción de la naciente Río Poas, proyecto denominado "Acueducto Fallas"; con el cual se pretende otorgar la disponibilidad de agua potable a 10 desarrollos urbanísticos en las zonas de Tambor, Tuetal y Pueblo Nuevo, y a la vez reforzar los sistemas de acueducto que abastece a dichas comunidades y a Calle Vargas y Quebradas.
Para ello, algunos desarrolladores de viviendas mostraron interés en el proyecto de la referencia, y se suscribieron los respectivos convenios, los cuales al día de hoy ya expiraron en cuanto al plazo del convenio, así como al plazo de ejecución contractual de las obras a desarrollar, toda vez que mientras se llevaba a cabo los estudios topográficos e hidráulicos, lo cual demoró, la toma la decisión del bien inmueble a expropiar, a efectos de llevar a cabo la construcción de un sistema de bombeo, en la zona de la Calle Tambor-Tacacorí, lo cual forma parte del diseño y construcción del sistema aprobado por el Subproceso del Acueducto Municipal, a los desarrolladores del Proyecto Acueducto Fallas Etapa I.
Es menester señalar que este proyecto contempla una extensión aproximada de 13 kilómetros de longitud, y considerando que la evaluación técnica de definir el bien inmueble adecuado para estos propósitos se demoró, ello obligó a que los desarrolladores del proyecto del Proyecto Acueducto Fallas Etapa I, debieran realizar ajustes y cambios, de algunas condiciones en la caseta de rebombeo, por la ausencia del bien inmueble, conllevó a que el cronograma de trabajos tuvieran una pausa de aproximadamente siete meses; siendo que durante ese plazo la Municipalidad analizó las opciones de bienes inmuebles idóneos para nuestros fines de ampliación del acueducto en esa zona.

Tómese en cuenta que el definir una propiedad que permitiera la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, y que a su vez permitiera que, al elevar los niveles de agua, en la zona de la Calle Tambor-Tacacorí; no fuere entonces necesario la construcción de la caseta de rebombeo, como inicialmente estaba previsto en el diseño.
Así las cosas, siendo toda esta situación descrita un caso de fuerza mayor, por los hechos acontecidos y descritos anteriormente, que no era un tema de los desarrolladores del Proyecto Acueducto Fallas Etapa I, sino de está Municipalidad, y considerando que se tuvo que ajustar el diseño a las nuevas condiciones del terreno, y así garantizar el agua potable a la propiedad ubicada en Tambor-Tacacorí.
Por ello y conforme a lo dicho, es que recurrimos a sus buenos oficios, a efectos de solicitar que el Concejo Municipal, autorice la prórroga y/o Contrato nuevo, a los desarrolladores señalado anteriormente, a efectos de poder continuar con los últimos trabajos del proyecto y concluir la obra, la cual será de mucho beneficio para los habitantes de esas comunidades.
Es importante considerar que, dentro de las obras de infraestructura a construir de parte de los desarrolladores, estos deben donar un bien inmueble a la Municipalidad de Alajuela, en el cual deben de construir un tanque de almacenamiento de agua potable; situación que conllevó más tiempo, mientras se negociaba la propiedad donde se ubicará el tanque de almacenamiento de agua potable y la coordinación con los dueños de ese bien inmueble.
Conforme a lo dicho líneas atrás, es menester señalar que se requiere que el Concejo Municipal autorice lo siguiente:
1. Una prórroga de los 10 convenios que ya habían sido firmados, por un plazo de vigencia de dos años; así como también prorrogar el plazo de ejecución contractual de las obras a un año y seis meses; para continuar con la disponibilidad de agua otorgada a las propiedades en donde dichos desarrolladores pretenden realizar sus proyectos habitacionales.
A continuación, se presenta una tabla con la información de las propiedades a las que se les debe autorizar la prórroga para extender el plazo de vigencia del convenio a dos años, y el plazo de ejecución de obras a un año y seis meses.

EMPRESA	CEDULA JURIDICA	FOLIO REAL	PAJAS AGUA
3-101-707746 (Aldesa)	3-101-707746	510464-000	510
HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LIMITADA	3-102-660224	80815-B-000	877
HERMANOS CAMPOS MADRIGAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-203892	404521-000	60
RESIDENCIAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-010639	400459-000	376
LOS HIJOS DE DULCE MARIA LIMITADA (3 Derechos).	3-102-352458	170287-000	134
3-101-635326 SOCIEDAD ANONIMA/Félix Rodón	3-101-635326	251749-000	175
INMOBILIARIA EL TUETAL SOCIEDAD	3-101-307501	170293-000	125
3-102-673873 Sociedad Responsabilidad Limitada/CARMEN MAYELA FALLAS CARRANZA	3-102-673873	402203	123
HERMANOS FALLAS CARRANZA (7 derechos) 3-10146144 S. A.	7 derechos	170289	100
ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA SA	3-101-718179	588381-000	1200

En el caso de la empresa Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A, el convenio está vigente hasta diciembre del 2022, no obstante, lo anterior, dada la proximidad de su vencimiento se Incluye de una vez en esta lista para su renovación.
En este sentido, siendo que:
1. En algunos sectores de Tambor, Tuetal, Pueblo Nuevo, Quebradas y Calle Vargas existen problemas con faltantes de agua, el Acueducto Municipal ha coordinado con los diez desarrolladores para llevar a cabo el proyecto del Acueducto Fallas, mediante un convenio firmado con cada uno de ellos.
2. Todos los Desarrolladores están anuentes a ejecutar el proyecto Acueducto Fallas, el cual trabajará de forma conjunta, comprometiendo a los inversionistas por medio de un Fideicomiso.
3. El Concejo Municipal autorizó la elaboración de los convenios individuales con los desarrolladores de la referencia anterior, para autorizar la disponibilidad de agua potable a los proyectos inmobiliarios que ellos pretenden ejecutar.
4. Que al ejecutar las obras del Acueducto Fallas no solo se beneficiarán los desarrolladores, sino también, los usuarios del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, en las zonas de Tambor, Quebradas, Calle Vargas, Tuetal y Pueblo Nuevo; con lo cual queda claro que hay un beneficio al bienestar público, pues el municipio no cuenta con los recursos requeridos para la ejecución de un proyecto de tal magnitud.
5. Que los convenios firmados con las empresas 3-101-707746 (Aldesa), HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LIMITADA, HERMANOS CAMPOS MADRIGAL SOCIEDAD ANONIMA, RESIDENCIAS SOCIEDAD ANONIMA, LOS HIJOS DE DULCE MARIA LIMITADA (3 Derechos), 3- 101-635326 SOCIEDAD ANONIMA /Félix Rodón), INMOBILIARIA EL TUETAL SOCIEDAD ANONIMA., 3-102-673873 Sociedad Responsabilidad Limitada/CARMEN MAYELA FALLAS CARRANZA, HERMANOS FALLAS CARRANZA (7 derechos); 3-101-46144 S. A., vencieron; y en el caso de la empresa Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A, que está por vencer; se requiere que el Concejo Municipal, autorice sus prórrogas, y/o nuevos convenios.
Consecuentemente, siendo que:
A. El Concejo Municipal ya había autorizado 3680 disponibilidades de agua potable a cambio de la ejecución de obras para la captación y conducción de la Naciente Río Poás, proyecto que lleva el nombre de "Acueducto Fallas", y con el cual la Municipalidad podrá reforzar el sistema de acueducto de las comunidades de Tambor, Pueblo Nuevo, Tuetal, Quebradas y Calle Vargas.
Que los convenios de las empresas: 3-101-707746 (Aldesa), HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LIMITADA, HERMANOS CAMPOS MADRIGAL SOCIEDAD ANONIMA, RESIDENCIAS SOCIEDAD ANONIMA, LOS HIJOS DE DULCE MARIA LIMITADA (3 Derechos), 3-101-635326 SOCIEDAD ANONIMA /Félix Rodón), INMOBILIARIA EL TUETAL SOCIEDAD ANONIMA., 3-102- 673873 Sociedad Responsabilidad Limitada/CARMEN MAYELA FALLAS CARRANZA, HERMANOS FALLAS CARRANZA (7 derechos) ; 3-101-46144 S. A.; y de Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A, están solicitando una prórroga de los convenios.
Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, recomienda:
1.) Que se autoricen las prórrogas y/o nuevos convenios, de cada uno de los convenios firmados con Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda; 3-101-707746 S. A. , Hermanos Campos Madrigal S. A.; 3-101-635326 SOCIEDAD ANONIMA; 3-101-461444 SOCIEDAD ANONIMA; 3-102673873 SRL; Residencias S.A,; Inmobiliaria El Tuetal S.A.,; Los Hijos de Dulce María Ltda; y Ecomur Edificio Comercial Uruca S. A.; quedando la conexión del servicio de agua potable sujeta al cumplimiento de las obras estipuladas en los convenios, las que permitirán el desarrollo de la zona, mejorar la Infraestructura del sistema de Acueducto Municipal y brindar un mejor servicio de agua potable a las comunidades de Tambor, Pueblo Nuevo, Tuetal, Quebradas y Calle Vargas.
2) Que las empresas deben cumplir con las regulaciones normativas del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, así como el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela.”
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4953-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el Oficio N° MA-AM-258-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios Municipales del local N° 71 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente con 56 folios."

Oficio MA-AM-258-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad 205750593, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, y servicios municipales, del local No.71 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Rafael Angel Vargas Rojas (Fallecido), cédula de identidad 202400740 a la señora María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad 205750593, **quedando esta última como titular del local**.

Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "**SODA**".

En los folios del 00000047 al 00000054 del expediente, se adjunta criterio del Proceso de Servicios Jurídicos, con relación a la factibilidad del traspaso solicitado.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 56 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-4958-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-10-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación de Desarrollo Específica Pro-Construcción de Aceras Comunales de la Urbanización Luz del Sol, Cédula Jurídica 3-002-293489.

2. Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo, Cédula Jurídica 3-002-056484.

3. Asociación de Desarrollo Integral de Tambor de Alajuela, Cédula Jurídica 3-002-078111.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidades de dichas Asociaciones, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 1/2/3-10-2022 y Minuta N° 1-10-2022."

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

"MINUTA DE REUNION N° 1-10-2022
Hora y fecha: 9:00 horas del 4 de octubre del 2022.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.

3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal.
Acuerdos:
1) Se revisa el expediente de solicitud de idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Específica pro Construcción de áreas Comunales de la Urbanización Luz del Sol cédula jurídica 3-002-293489**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.
2) Se revisa el expediente de solicitud de idoneidad de la **Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo cédula jurídica 3-002-056484**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.
3) Se revisa el expediente de solicitud de idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Integral de Tambor de Alajuela cédula jurídica 3-002-078111**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N" 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales."
SE RESUELVE AROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES: 1.ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO-CONSTRUCCIÓN DE ACERAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN LUZ DEL SOL, CÉDULA JURÍDICA 3-002-293489.
2. ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SANTIAGO CRESPO CALVO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-056484.
3. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-078111. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-4974-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1752-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1811-2022, referente al trámite # 40865-2022, suscrito por la señora Isabel Bravo Duran, mediante el cual solicita permiso para la instalación-de una valla publicitaria en área municipal."
Oficio MA-PSJ-1752-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-SCM-1811-2022 la Secretaría Municipal remite acuerdo tomado en artículo 8, capítulo IV de la sesión ordinaria 32-2022 que dispone: "ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-767-2022. Trámite N°40865-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Isabel María Bravo Durán, representante legal de la Sociedad Residencial La Guaira S.A, que dice: "**Asunto**: Solicitud de autorización y permiso uso de propiedad municipal para la instalación de Valla publicitaria. **Referencia**: Trámite con boleta No. 33998-2022/Solicitud de autorización de uso de propiedad municipal para instalar valla publicitaria.
La suscrita, **Isabel María Bravo Durán**, mayor de edad, casada una vez, empresaria, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número 2-0333- 0188, en mi condición de representante legal de la sociedad RESIDENCIAL LA GUAIRA S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-034755, personería que se adjunta, en forma respetuosa me apersono a manifestar lo siguiente:

Primero: Que mi representada el 24 de mayo del presente año, presentó al Acueducto Municipal, solicitud de autorización de uso de propiedad municipal -del inmueble conocido como Parque El Cedro, situado en la Urbanización La Trinidad, frente a Pricesmart-, para instalar valla publicitaria, trámite que ingresó con la boleta No. 33998-2022.
Segundo: Que mediante el oficio MA-SASM-225-2022 del 30 de junio, el Ingeniero Pablo Palma Alán, coordinador del Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal pone en conocimiento el criterio legal -oficio MA-AAAM-224-2022 del 28 de junio, donde se establece que la competencia para evaluar la solicitud y conceder o no el permiso le corresponde al Concejo Municipal, oficios que se aportan.
Tercero: Que es interés de mi representada el solicitarle en forma respetuosa a este Concejo -el someter a valoración y aprobación la presente solicitud de autorización y permiso para colocar/instalar una valla publicitaria en el inmueble municipal "Parque El Cedro," localizado frente a Pricesmart de la Urbanización la Trinidad-, del cual se adjuntan fotografías (ver anexo 1).
Una vez otorgado el permiso, mi representada procederá a tramitar cualquier licencia o permiso que sea requerido ante el Departamento correspondiente, para poder instalar la valla.
Cuarto: Que a cambio del permiso y visto bueno para la instalación de la valla publicitaria, mi representada se compromete a darle el mantenimiento debido al lote, para que se mantenga en óptimas condiciones de limpieza y colaborar así con el ornato de una de las entradas principales a La Urbanización la Trinidad. Mi representada desinstalaría la valla en el momento en que la Municipalidad de Alajuela lo requiera. Si agradecería que la Municipalidad solicite la desinstalación en un plazo prudencial, con al menos unos veinte (20) días de antelación. Residencial La Guaira S.A. acepta y entiende que la Municipalidad de Alajuela es la propietaria registral del inmueble y por ende continuará teniendo acceso ilimitado al mismo. Señalo para atender futuras notificaciones el correo electrónico: fecha@fecha-cr.com."
AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE INDIQUE SI ES FACTIBLE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. ISABEL MARÍA BRAVO DURÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD RESIDENCIAL LA GUAIRA S.A. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
Análisis:
Sobre las cosas públicas:
Al Estado se le ha concedido el deber de ejercer una absoluta protección de los bienes del demanio público, entendiéndose que, "Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público", (artículo 261 del Código Civil).
En ese sentido, resulta importante indicar que dichos bienes pueden ser públicos por asignación o por afectación. Así los primeros responden a la manifestación de voluntad de poder público en cuyo caso la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad, por ejemplo, las vías públicas, tanto las existentes como las futuras; mientras que los segundos son declarados demaniales y quedan efectivamente incorporados al uso público generalmente mediante un acto administrativo al amparo de una norma jurídica, por ejemplo, las obras que se reciben a raíz del desarrollo de un proyecto urbanístico.
Dichos bienes "...son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.- Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad", (voto 2301-91)
Sobre la concesión y el permiso de uso:
La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso.

La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión.
Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon.
Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por la señora regidora: Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE**: El inmueble folio real 2157370-000 situada en distrito 1° con cabida de 1.088.40 m^2 cuya naturaleza es parque pertenece al distrito Primero.
POR TANTO, PROPONEMOS: Solicitar a la Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes el adecuado mantenimiento del Parque El Cedro en la Trinidad de Alajuela, ya que no se hace con regularidad aún más necesaria, ya que existe un pozo de agua y tanque respectivo. También complete el cerramiento perimetral."
PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE ENVIAR UNA RESPUESTA AL SOLICITANTE, CON BASE EN EL CRITERIO ADJUNTO AL OFICIO MA-A-4974-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-4975-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia de resoluciones mediante las cuales se brinda respuesta a acuerdos del Concejo Municipal. Así mismo es importante mencionar que una vez conocidas y analizadas por dicho órgano, deben ser notificadas a los interesados por parte de la Secretaria del Concejo Municipal.
1. Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022.
2. Oficio MA-AAP-0815-2022, suscrito por Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1579-2022.
3. Oficio MA-APC-065-2022, suscrito por Licda. Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora de la Actividad de Participación Ciudadana, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1541-2022."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 11 de octubre de 2022. Referencia:** Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022**. CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el Oficio MA-PCFU-1574-2022, suscrito por Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1895-2022, que en lo que interesa, indica:

"Respuesta al usuario y recomendaciones • Al llegar al lugar se observa un poste de telecomunicaciones ya instalado a la orilla de la calzada. • Dicho poste cuenta con permiso MA-ACC-4342-2021."

2.Que, como Concejo Municipal, no podemos relajarnos autorizando indiscriminadamente este tipo de edificaciones, mucho menos ante una denuncia que interpone el ciudadano **Jorge Arturo Ramírez Mora.**

3.Que, debemos proteger el principio precautorio, el de objetivación, la razonabilidad y la proporcionalidad al tomar la decisión de autorizar este tipo de infraestructura en el Cantón Central de Alajuela y, sobre todo, en áreas públicas que, por su naturaleza no pueden ser utilizadas para otra función.

4.Que, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, mediante OFICIO **Nº. MA-PSJ-1752-2022, NI: 817-2022, de fecha 05 de octubre de 2022**, ante la solicitud de un criterio legal que le solicita este Concejo Municipal, sobre la posibilidad de permitir una vaya publicitaria en un bien demanial, nos indicó:

"***Sobre la concesión y el permiso de uso:*** *La utilización de bienes de dominio público -en manos de un tercero-, puede darse mediante concesión o permiso. La concesión le brinda al concesionario el uso privativo de un bien de dominio público conforme a las reglas del Derecho Administrativo, donde se excluye a los demás de la utilización del bien, generando obligaciones al concesionario, entre ellas la obligación de mantener el bien en buen estado y devolverlo al caducar o extinguirse la concesión . Por su parte, el permiso de uso es un acto administrativo revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento, pues en esas condiciones, el permisionario no adquiere derechos frente a la administración, pues se trata de un acto unilateral dictado por la Administración donde pone en manos de un particular -únicamente-el dominio útil del bien, considerando este Proceso que, en esos casos es prudente establecer un canon. Ahora bien, la señora Bravo Durán solicita permiso para ubicar una valla publicitaria a cambio de darle mantenimiento al inmueble, el cual es un bien municipal inscrito bajo folio real matrícula 2-157370-000, situado en distrito 01 cantón central de Alajuela, con una cabida de 1088,40 metros cuadrados cuya naturaleza es parque. Es decir, estamos en presencia de un bien público por afectación, producto de un desarrollo urbanístico con una naturaleza ya determinada, por lo que, al estar claro el destino del bien, no es posible acceder a lo solicitado por la administrada, pues no puede variarse en modo alguno su naturaleza."*

5.En criterio de quien mociona, el área en las que se planea construir las estructuras señaladas es de **orden público por afectación**, por lo que eventualmente sería ilegal edificar tales estructuras como lo señala el Coordinador Bone Moya.

6.Que existe una molestia generalizada en la comunidad alajuelense por la proliferación de torres de telecomunicaciones en todo el Cantón, por considerar que eximimos de toda valoración ambiental la construcción de postes en los espacios rurales y en nuestras comunidades en sitios urbanos.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: **1-Se solicita respetuosa y atentamente a la Administración Municipal, que, en un plazo no mayor a 10 días, remita a este Concejo Municipal el expediente completo del permiso constructivo del poste en investigación junto con la copia del acuerdo de este Concejo Municipal de Alajuela que autoriza su instalación. <u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.</u>**

2-Que la información vertida por la Administración Municipal, se remita a la Comisión de Obras para que confeccionen el respectivo dictamen de comisión en razón de que la denuncia se encuentra pendiente de estudio en esa cámara. <u>APRUÉBESE EN FIRME.</u>

3-Envíese atento oficio a la Administración Municipal para que sea muy servida en trasladar cada respuesta de cada acuerdo en oficios por separado y, de ser necesario, con el expediente administrativo completo.

4-Notifíquese este acuerdo al señor Jorge Arturo Ramírez Mora."

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u>: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u>: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4975-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-4949-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "<u>Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito oficio MA-SP-474-2022, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub- Proceso de Proveeduría, mediante el cual remite resolución del Acto Final que debe dictarse dentro del procedimiento de REMATE N°2022RE-000001-0000500001, denominado: "**Remate de arrendamiento local comercial #4 ubicado en la terminal de autobuses FECOSA Alajuela**", esto con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N°.7494 y sus reformas y N°.148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal de Alajuela Adjudicar el REMATE N°2022RE-000001-0000500001, denominado: "**Remate de arrendamiento local comercial #4 ubicado en la terminal de autobuses FECOSA Alajuela**", a la empresa Farmacia GEMA Alajuela S.A. Cédula Jurídica 3101727218, por un monto de ¢1.412.250 (un millón cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta colones), monto que corresponderá al pago del alquiler mensual, todo esto en los términos recomendados por la Proveeduría Municipal.
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal, para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, dos temas puntuales, el primero es que a la hora de someterla a votación, agradecería que se exima del trámite de comisión, eso sería el primero. El segundo tema es que hoy les hice una observación porque yo sí leí el cartel detenidamente en SICOP y me preocupo un tema que nos estaba justificando la experiencia en el área que se estaba pidiendo la oferta, digamos en este caso, era un local para temas de salud, incluía farmacias, ópticas y demás, pero no se está justificando la experiencia de los posibles oferentes, entonces eso entraríamos en una situación de compromiso porque podría ser que alguna persona oferte para abrir una farmacia y ni tan siquiera la sociedad tenga experiencia en la actividad, entonces bueno, fue bien recibida en este caso es una farmacia que está en Alajuela, que fue la adjudicada y fue la que ganó por dicha, no tuvimos mayor inconveniente, pero para futuros carteles, muy bien Don Luis y Don Giovanni Robles recibieron la recomendación y lo van a tomar en cuenta y también lo hago público para que tengamos el cuidado de que realmente buscamos que la persona que se le adjudique sea física o jurídica, cuente con el expertiz en el área y no sea a que viene a ofertar simplemente para después subarrendar o hacer cosas de ese tipo que es lo que no queremos acá, muy buenas noches.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-ADJUDICAR EL REMATE N°2022RE-000001-0000500001, DENOMINADO: "REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL #4 UBICADO EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA", A LA EMPRESA FARMACIA GEMA ALAJUELA S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101727218, POR UN MONTO DE ¢1.412.250 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES), MONTO QUE CORRESPONDERÁ AL PAGO DEL ALQUILER MENSUAL, TODO ESTO EN LOS TÉRMINOS RECOMENDADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL.
3.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo voto negativo esta adjudicación, debido a que hoy estuve presente y yo también leí, estuve presente en la solicitud que hicimos para que nos explicaran, todavía no estoy segura, todavía no me han convencido y todavía no tengo no veo la certeza en el sistema de abrirle y comunicarle, y difundir a toda Alajuela la subasta de estos puestos, seis personas y durante toda la semana nos han llamado personas alajuelenses solicitándonos, saben cuándo se van a adjudicar a hacer los remates, entonces yo no estoy segura de que tan bien se está haciendo esa difusión a todos los alajuelenses para que sea democrático y que todo el mundo pueda participar, seis personas se acercaron, entonces eso para mí no es una participación masiva de alajuelenses que puedan participar en este tipo de adjudicaciones, gracias.

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN AMPLIAR LA SESIÓN POR CINCO MINUTOS MÁS HASTA LAS 21:05 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-1128-2022. Oficio N° MA-JVC-029-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.1: **MA-SCM-2084-2022**: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo tomado en el artículo No.9, capítulo V de la Sesión Ordinaria No.36-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022, en donde se resuelve: 1. solicitarle un borrador de Reglamento de Junta Vial Cantonal a dicha junta en un plazo de un mes calendario y 2. La Junta Vial Cantonal, nos informe si dicha modificación respeta los lineamientos del informe vial de la Contraloría General de la República sobre la inversión vial en el Cantón Central de Alajuela en un plazo de 10 días. (Alcaldía Municipal remite Oficio: MA-A-4729-2022 con el acuerdo municipal No.MA-SCM-2084-2022). Se da por recibido el oficio y se **ACUERDA 1.** Informarle al Concejo Municipal que si existe un reglamento general según Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT y se remite copia del Oficio: MA-A-4365-2022 de la Alcaldía Municipal en donde se envía a revisión el "Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta vial Cantonal de Alajuela". 2. Solicitarle al Subproceso de Gestión Vial brinde un informe si dicha modificación a los Proyectos del año 2023 del Plan Quinquenal respeta los lineamientos del informe vial de la Contraloría General de la República sobre la inversión vial en el Cantón Central de Alajuela.
Brindar informe para la próxima Sesión. Con copia a la Alcaldía Municipal. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1128-2022 OFICIO N° MA-JVC-029-2022 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL, EN ESPERA DE LA RESPUESTA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1129-2022. Oficio N° MA-JVC-031-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.5: **MA-SCM-2113-2022**: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo tomado en el artículo No.16, capítulo VII de la Sesión Ordinaria No.36-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022, en donde se resuelve: trasladar a la Junta Vial Cantonal para lo correspondiente. Tramite No.43687-2022 suscrito por el Sr. Néstor Vargas Vargas, que dice:"
... me dirijo a ustedes con todo respeto, para buscar soluciones a la problemática ya conocida de congestionamiento vial en mi querido Distrito Quinto. Este congestionamiento se debe a la

falta de rutas alternas y, un poco, a la falta de planificación...". (Alcaldía Municipal remite Oficio: MA-A-4729-2022 con el acuerdo municipal No.MA-SCM-2084-2022). Se da por recibido el oficio y se **ACUERDA** remitir al Concejo Municipal el Oficio: MA-SPU-104-2022 del Arq. Edwin Bustos Ávila Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana con la respuesta al señor Néstor Vargas Vargas e informarle al Concejo Municipal que no le corresponde a este Órgano Colegiado dentro de sus competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.40138-MOPT Artículo 11, pronunciarse sobre lo solicitado en el trámite No.43687-2022. Con copia a la Alcaldía Municipal. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-1130-2022. Oficio N° MA-JVC-032-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.6: **MA-A-4577-2022**: Refiere la Alcaldía Municipal en atención al oficio No. MA-JVC-024- 2022, referente al acuerdo Municipal No.MA-SCM-1819-2022, tomado en el artículo No.1, capítulo V de la Sesión Ordinaria No.32-2022 del martes 09 de agosto del 2022, acerca de la declaración de interés público de las rutas alternas de la Guácima, les remito el oficio No. MA- SPU-106-2002 suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana. Se da por recibido el oficio y se **ACUERDA** solicitarle a Arquitecto Edwin Bustos Ávila Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana se coordine con los interesados (según lo manifestado por el Ing. Juan Manuel Castro Ciudad Hacienda Los Reyes estarían colaborando con los levantamientos topográficos) con el fin de que se concreten los requisitos necesarios para que se lleven a cabo las propuestas de la solicitud de los síndicos del distrito de la Guácima de rutas alternas. Brindar informe para la próxima Sesión de lo coordinado y posteriormente se enviará al Concejo Municipal el criterio para que se declare de interés público. Con copia al Concejo Municipal. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Cuando leí el índice, tuve una alegría que me duró diez minutos porque cuando ya llegué el tema entre los otros temas que traía, me doy cuenta que no hay ninguna declaratoria de interés público, o sea, que es simplemente un saludo a la bandera y que se va a buscar que un particular haga levantamientos topográficos de un tema que tiene muchísimos años sin solución. Yo voy a referirme a las rutas alternas de la Guácima, puntualmente y quiero que esta intervención conste en actas. La primera es que hay una realidad ninguna se ha concretado, hay otra realidad existen intenciones, pero no ha habido la voluntad para que se concreten. Y hay una tercera realidad es que la materialidad de las mismas es difícil y requieren de muchísima inversión. Si hablamos del Sobasto, son 5 kilómetros de carretera que hay que conformarla de cero en algunas partes, porque es un trillo en un carril que hay que hacer dos puentes probablemente y hay que hacer cinco alcantarillas porque me tomé el tiempo de irlo recorrer con Don Enrique Segura que es ingeniero topógrafo, que es la persona que me acompañó al pueblo que tiene criterio experto y que creo que nos puede asesorar. Si hablamos de la Gloria hay que expropiar o comprar y no se ha hecho ninguna negociación, ni entablado ningún proceso con la dueña, entonces estamos hablando de que vamos a ver qué pasa. Si hablamos de otra ruta que es Doña Matilde que al final los donantes son familiares míos, tienen la intención de donar, pero no se ha podido concretar porque al final el municipio apuesto las trabas y hay que hablarlo con franqueza. Si hablamos de la servidumbre de Mariluz y de Auria, que también hay un familiar mío involucrado y lo hablo abiertamente porque aquí no hay que taparlo, es una servidumbre que mide en una parte dos metros, o sea, no sirve, habría que expropiar para poder hacer una calle porque no pasa ni un carro literalmente, o sea, se los digo porque la conozco de toda mi vida, porque esa servidumbre dejó de existir en el momento que la 27 partió la Guácima a la mitad, entonces yo aquí hago un llamado de atención para decirles que no se aprobaron en su momento la

declaratoria de interés pública, porque este Concejo no lo considero así, lamentablemente es que este Concejo no ha tomado con seriedad al asunto y no ha querido poner el cascabel al gato y sigue dando vueltas y siguen sin tener interés público y que los niños sepan que aquí no se votó la declaratoria de interés público una vez, hoy viene el tema y tampoco hay interés público para que hoy hayan rutas alternas en la Guácima.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-1131-2022. Oficio N° MA-JVC-034-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.9: **MA-SCM-2228-2022**: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo tomado en el artículo No. 10, capítulo XII de la Sesión Ordinaria No.37-2022 del día martes 13 de setiembre del 2022, en donde se resuelve trasladar a la Junta Vial Cantonal y a la Comisión permanente de obras públicas para lo correspondiente. Oficio MA-A-4288-2022 de la Alcaldía Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito nota recibida en la Alcaldía Municipal, suscrita por el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela, mediante la cual manifiestan el interés por parte de los vecinos de Calle La Generosa en Cebadilla, de donar una franja de terreno con el fin de que se constituya como calle publica...". Se da por recibido el oficio y se ACUERDA informarle al Concejo Municipal que no le corresponde a este Órgano Colegiado dentro de sus competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.40138-MOPT Artículo 11, pronunciarse sobre lo solicitado y que es un tema para valorar por parte de las dependencias técnicas (Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura) de la administración municipal. Se le traslada al Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-1132-2022. Oficio N° MA-JVC-035-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.10: MA-SCM-2284-2022: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo tomado en el artículo No.6, capítulo XII de la Sesión Ordinaria No.38-2022 del día martes 20 de setiembre del 2022, en donde se resuelve trasladar a la Junta Vial Cantonal y a la Administración Municipal para que emitan criterio técnico al respecto. Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Desamparados, "solicitamos con mucho respeto a este Honorable Concejo Municipal, Autorizar el siguiente tramite y la donación, apegado a la Circular No.22 del 22 de julio del 2010 de la Alcaldía Municipal...". Se da por recibido el oficio y se ACUERDA indicarle al Concejo Municipal que no le corresponde a este Órgano Colegiado dentro de sus competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.40138-MOPT Articulo 11, pronunciarse o emitir criterio técnico sobre lo solicitado y que es un tema para valorar por parte de la dependencia técnica (Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura) de la administración municipal. Se traslada al Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° MA-JVC-035-2022 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA: 1.-PARA CONOCER EL OFICIO MA-A-4949-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-ADELANTAR EL PUNTO N°7 DEL CAPÍTULO X. INICIATIVAS (MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO LA GARITA) Y 3.-ADELANTAR EL PUNTO N°13 DEL CAPÍTULO XI. CORRESPONDENCIA (DOCUMENTO SUSCRITO POR EL LIC. WILLIAM CARDOZA ARGUEDAS). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-4949-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio Incofer-PE-OF-0760-2022, suscrito por el señor Mario Arce Guillén, Presidencia Ejecutiva del INCOFER, mediante el cual manifiesta su absoluta oposición al proyecto de Ley N° 23.284" Reforma de la Ley 9052, Autorización al Estado para que Done a la Municipalidad de la Municipalidad de Alajuela un Terreno de su Propiedad con el Fin de Realizar la Construcción de una Terminal Ferroviaria."

Oficio Incofer-PE-OF-0760-2022 del Instituto Costarricense de Ferrocarriles: "ASUNTO: Respuesta a oficio AL-CPEMUN-0212-2022 sobre el Proyecto de Ley N° 23.284 "REFORMA DE LA LEY 9052, AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL FERROVIARIA, DE 9 DE JULIO DE 2022". Esta Presidencia Ejecutiva, confiere respuesta al oficio AL-CPEMUN-0212- 2022 sobre el Proyecto de Ley N° 23.284 "REFORMA DE LA LEY 9052, AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL FERROVIARIA, DE 9 DE JULIO DE 2022", exponiendo su criterio basado en los siguientes argumentos:

Se observa que el fin perseguido en el Proyecto de Ley N° 23.284 es *que, la Municipalidad de Alajuela destine el terreno al desarrollo de una terminal de intercambio de transportes, especialmente una terminal ferroviaria que intercambie pasajeros con el sistema de transporte público por carretera*

Además, se menciona que, *se aprobó con un contenido erróneo en cuanto a cabida y ubicación geográfica, motivo por el cual, de acuerdo a lo que disponen los numerales 7 del Código Civil y 129 de la Constitución Política, debe operar una corrección por parte de la Asamblea Legislativa. Además, se dispone que: "En el texto supracitado no se están reproduciendo contenidos previamente aprobados, sino que se corrigen errores pasados en cuanto a ubicaciones geográficas, cabidas y división territorial, que evitan conflictos que por su inexactitud introducen dificultades en la aplicación al momento de traspasare inscribir el dominio. Estas operaciones exigen precisión total en cuanto a ubicación de tincas o predios. (...)".*

El interés del citado Proyecto de Ley N° 23.284 es reformar la Ley N° 9052 "Autorización al Estado para que Done a la Municipalidad de Alajuela un Terreno de su Propiedad con el Fin de Realizar la Construcción de una Terminal Ferroviaria, de 9 de julio de 2022", lo cual demuestre que, tanto la Ley N° 9052 como el Proyecto de Ley N° 23.284, trascienden a competencias totalmente ajenas y exclusivas, como es el tema de la esfera ferroviaria.

Nótese como los derechos de vía férrea y cualquier terreno que en algún momento sirvieron para los intereses ferroviarios son tutelados por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, como una institución de derecho público, con autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada exclusivamente de velar por la materia ferroviaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles N°7001 del 19 de setiembre de 1985 y, la Ley Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana N° 9366 del 28 de junio de 2016.

De hecho, el Transitorio I de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles N° 7001, se ordena a traspasar este tipo de bienes al INCOFER, siendo los bienes ferroviarios consagrados

en el artículo 121 inciso 14.c de la Constitución Política, por su uso y fin exclusivo que le caracteriza.
La competencia y los objetivos de índole ferroviarios son claros en el artículo 3 de la Ley N° 7001, señalando que:
"Artículo 3o.- Los objetivos principales del Instituto son:
a) Fortalecer la economía del país mediante la administración de un moderno sistema de transporte ferroviario para el servicio de pasajeros y de carga en todo el territorio nacional. Además, podrá prestar servicios conexos con el citado sistema y desarrollar otras inversiones y obras de infraestructura en inmuebles de su propiedad, o bien, previo convenio entre las partes, de otras instituciones públicas, las empresas de servicios municipales, las cooperativas de electrificación rural y sus consorcios, reguladas en la Ley N. 0 8345, Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional, de 26 de febrero de 2003, y sus reformas, necesarias para la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema ferroviario. De igual forma, podrá desarrollaren inmuebles de su propiedad otras inversiones u obras que le generen recursos para financiar sus proyectos de transporte ferroviario, siempre y cuando dichas actividades no afecten la prestación de los servicios de transporte a su cargo.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9366 del 28 de junio del 2016, "Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)
y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana")
a) Rehabilitar, estructurar y modernizar, tanto en lo que se refiere a vías, instalaciones y equipo rodante, como a su administración y prestación de servicios en general, los actuales ferrocarriles nacionales del Atlántico y Eléctrico al Pacífico, a fin de integrarlos en un ferrocarril interoceánico nacional para la prestación del servicio,
b) Estudiar, ejecutar y administrar toda nueva red ferroviaria que pueda integrarse a las actuales, a fin de habilitar zonas de producción del país. Los estudios comprenderán, además, la posibilidad de llevar a cabo una interconexión ferroviaria centroamericana.
ch) Electrificar, reconstruir, rectificar y extender toda su red ferroviaria existente.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9366 del 28 de junio del 2016 "Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana")
(…)"
Valga mencionar que, en el caso de los derechos de vía férrea se constituyen a partir de la construcción del ferrocarril en el siglo XIX, con su regulación vigente en el Decreto Ejecutivo N° 22483-MOPT sobre las dimensiones de los derechos de vía en los ferrocarriles nacionales, de fecha 1 ° de setiembre de 1993 publicado en La Gaceta número 174 con fecha 1 de setiembre de 1993.
Todo este panorama consigue demostrar que, no es válida la punta de lanza del Proyecto de Ley N° 23.284 y de la misma Ley N° 9052, toda vez que, traslapa las competencias del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, como encargado exclusivamente de velar por la materia ferroviaria, siendo precisamente uno de sus objetivos desarrollar obras de infraestructura ferroviaria.
Cabe resaltar que, lo pretendido en el Proyecto de Ley N° 23.284, es legalmente imposible de efectuar, en virtud de que, la Ley General de la Administración Pública N° 6227, en su artículo 172 reza que: "El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación."
Por lo tanto, con sumo respeto, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles se opone absoluta y completamente al Proyecto de Ley N° 23.284 "REFORMA DE LA LEY 9052, AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL FERROVIARIA, DE 9 DE JULIO DE 2022".
De igual manera, se solicita de conformidad con los numerales 169,170,171, 172, 173, 174 y 175 de la citada Ley N°6227, que se proceda con el procedimiento pertinente, para la nulidad

absoluta, evidente y manifiesta de la Ley N° 9052, cuyos vicios son notorios en cuanto a que contravienen el ordenamiento jurídico. Correo electrónico: yorleny.ramirez@asamblea.go.cr."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito La Garita Licda. María Celina Castillo González y Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por el señor regidor: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**Considerando**: La Asociación de Desarrollo de La Garita a partir de ahora asumirá la organización, coordinación, tramitología y demás actividades alusivas al centenario del Distrito La Garita, ratificando las actividades que el grupo del comité centenario planificó, dando apoyo y sustento a las mismas, en busca de poder celebrar una fecha tan importante para nuestro distrito, y que es muy importante para nuestra comunidad, La garita fue creado el 6 de noviembre de 1922 por medio de decreto 28, para el año 2022 estará de centenario.
Solicitan colaboración ante el concejo municipal para solicitar autorizar a la Asociación de desarrollo integral La Garita, cédula jurídica 3-002-078771, permiso para poder utilizar los siguientes lugares Salón comunal La Garita, parque de la Garita y salón multiusos la Garita
Para las celebraciones alusivas al centenario de la Garita, con actividades recreativas y culturales.
Las fechas de esta celebración será sábado 5 y domingo 6 de noviembre del 2022, en donde se desarrollarán actividades recreativas, y culturales, como un reinado infantil y de adulto mayor, un baile conmemorativo al centenario, una posible carrera de cintas y la cimarrona, un mariachi, un cuenta cuentos y música bailable.
Además, el 6 noviembre dentro de las actividades del centenario, contaremos con las actividades programadas por la municipalidad de Alajuela llamada "distritos deportivos" para la promoción del desarrollo cultural y deportivo en el cantón. Según informan del área social municipal, "en el programa de actividades, las cuales son totalmente gratuitas se podrá disfrutar de: sesiones de zumba, bailes folclóricos con el grupo "la lajuela", espectáculos de comedia a cargo del comediante "papi pazz" , karaoke, música, globoflexia y pinta caritas con el payaso "piyullis", entre otros.
Todas las actividades sin fines de lucro, los dineros que se recauden irán a la Asociación de Desarrollo La Garita. Luego se usarán en alguna necesidad que tenga la Asociación de Desarrollo La Garita.
Y a la vez solicitar la exoneración de espectáculos públicos, por tratarse de una actividad sin fines de lucro solicitan la colaboración y exoneración de impuestos de espectáculos públicos.
Nota: para notificaciones al correo asodigarita@gmail.com.
POR LO TANTO: Se solicita con todo respeto al honorable Concejo Municipal autorizar a la Asociación de Desarrollo de La Garita, quien asumirá a partir de ahora la organización, coordinación, tramitología y demás actividades alusivas al centenario del Distrito La Garita, con cédula jurídica 3-002-078771, permiso para poder utilizar los siguientes lugares: Salón comunal La Garita, parque de la Garita y salón multiusos la Garita.
Para las celebraciones alusivas al centenario de la Garita, con actividades recreativas y culturales.
Las fechas de esta celebración será sábado 5 y domingo 6 de noviembre del 2022
Y a la vez solicitar la exoneración de espectáculos públicos, por tratarse de una actividad sin fines de lucro solicitan la colaboración y exoneración de impuestos de espectáculos públicos. Y trasladarlo a la administración para las coordinaciones respectiva.
Nota Adjuntamos carta de petitoria y copia acta de que fue visto en concejo de distrito la Garita.
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal, invita a participar en la **Celebración del DÍA MUNDIAL DEL HUEVO**, el próximo **viernes 14 de octubre** en las inmediaciones del Parque Juan Santamaría en la ciudad de Alajuela.

CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO Nº 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora